IT140415

INFORME

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE LORCA (MURCIA)

"Procedimiento abreviado 0000316/2015"

Teatro-Auditorio de Puerto Lumbreras

Intervención General de la Administración del Estado

Septiembre de 2016

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 3

II. RÉGIMEN JURÍDICO 3

III. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO 3

III.1 OBJETO 2
III.2 ALCANCE 3
III.3 LIMITACIONES 5

IV. RESULTADO DEL TRABAJO. 6

IV.1 ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS APARTADOS 6
IV.1.1 CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN 6
IV.1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN 15
IV.1.3 LOS DIFERENTES PROYECTOS 28
IV.1.4 LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA 45
IV.1.5 LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS 50
IV.2 RESPUESTA A LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR EL JUZGADO 71

ANEXO I. OFICIO DEL JUZGADO 113

ANEXO II. RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA 115

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, en el ámbito de la debida colaboración con la Justicia, ha realizado, en uso de las competencias que le atribuye la vigente Ley General Presupuestaria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un informe sobre la contratación administrativa y la concesión y justificación de la subvención, relacionadas con la construcción de un Teatro-Auditorio en Puerto Lumbreras (Murcia).

II. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable en la realización del control financiero viene determinado por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autonóma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 349/2006, de 22 de diciembre de 2006, por el que se concede una subvención de 6.000,00 euros al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
- Decreto 331/2007, que modifica el Decreto 349/2006.

III. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO

III.1 OBJETO

El presente informe tiene por objeto verificar, en general, el cumplimiento de la legalidad en la contratación administrativa relacionada con la construcción de un Teatro-Auditorio en Puerto Lumbreras (Murcia) y con la concesión y justificación de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CARM, para la financiación de dicha obra y, en particular, responder a las diversas

cuestiones planteadas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, de Lorca (Murcia), en el oficio cuya copia se incluye como Anexo I de este informe.

Para la realización de este trabajo se ha tenido en cuenta, exclusivamente, la documentación remitida por CD por el citado Juzgado y que se relaciona detalladamente en el Anexo II de este informe.

III.2 ALCANCE

El alcance del informe es responder a las diversas cuestiones formuladas por el Juzgado, que se contienen en el oficio remitido a la IGAE y cuya copia está en el Anexo I de este informe:

1. Verificarla regularidad en la documentación aportada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de obtener la subvención paccionada para la construcción de un Teatro-Auditorio, concedida por el Decreto 349/2006, de 22 de diciembre de 2006.
2. Verificar la regularidad en el proceso de contratación del Sr. D. Martín Lejarraga por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con ocasión del Anteproyecto de junio de 2006, para la construcción de un Teatro-Auditorio, que daría lugar al Decreto 349/2006, de 22 de diciembre, regulador de la concesión directa de una subvención para la financiación de la totalidad de las obras de construcción.
3. Verificar la regularidad en el proceso de contratación del Sr. D. Martín Lejarraga por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con ocasión del Proyecto básico de Noviembre de 2006, y el Proyecto de febrero de 2007, para la construcción de un Teatro-Auditorio.
4. Verificar la regularidad en la tramitación del expediente de Concurso de Proyectos "Concurso de ideas" para el Teatro-Auditorio de Diciembre de 2007.
5. Verificar la regularidad en la tramitación del Expediente de Contratación de Obra, para la construcción del Teatro-Auditorio municipal de Puerto Lumbreras, de febrero de 2008, entre otros aspectos, todo lo concerniente a la declaración de tramitación urgente del referido expediente.
6. Verificar la regularidad en la tramitación del expediente, Proyecto modificado, al Proyecto original, redactado por el Sr. D. Martín Lejarraga, de fecha abril de 2009, y la contratación del Sr. D. Martín Lejarraga con ocasión del mismo.

7. Verificar la regularidad en la tramitación del expediente proyecto "Obras complementarias", redactado por el Sr. D. Martín Lejarraga en septiembre de 2009, y la contratación del Sr. D. Martín Lejarraga con ocasión del mismo.
8. Verificar la regularidad en el proceso de control e intervención por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación a la subvención aprobada por Decreto 349/2006 y su aplicación al objeto de la misma.
9. Verificar la regularidad en el proceso de información por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del proceso de construcción del Teatro-Auditorio de Puerto Lumbreras y distintos cambios en el Proyecto, ubicación, etc. O modificados acaecidos.
10. Verificar la regularidad en el proceso de control e intervención por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en todo el proceso de construcción del Teatro-Auditorio, así como de las certificaciones presentadas y los pagos efectuados con ocasión de las mismas, mediante análisis de las facturas presentadas.
11. Verificar la regularidad en la cuenta justificativa de la subvención de 6 millones de euros acordada por el Decreto 349/2006.
12. Verificar la regularidad en el proceso de recepción de la obra Teatro-Auditorio, por parte del Ayuntamiento, de conformidad a la normativa vigente.
13. Verificar si en relación a la parcela URSR-11, (ubicación actual auditorio) y de la documentación urbanística requerida al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por providencia de fecha 10 de noviembre de 2015, la misma cumplía con los requisitos legalmente exigibles para poder acometer la construcción proyectada del Teatro-Auditorio, a fecha de 11 de febrero de 2008.

III.3 LIMITACIONES

Este informe se ciñe exclusivamente a las competencias que en materia de gestión económico-financiera corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y no se realizan pronunciamiento alguno con relación a consideraciones de índole técnica cuyas competencias son propias de otros órganos distintos de la IGAE tales como temas arquitectónicos, urbanísticos, de seguridad, etc.

La copiosa documentación recibida, de más de 10.000 páginas escaneadas y diligenciadas en una docena de ficheros, está totalmente desordenada por lo que ha sido necesario, con carácter previo, realizar una ordenación básica por conceptos y por fechas. No obstante, no se puede asegurar con total seguridad que estén todos los documentos que debieran existir ni que los documentos que integraban cada expediente individual se hayan agrupado correctamente ya que los documentos se escanearon secuencialmente para formar los distintos ficheros y no se tenido acceso a ninguna relación que indique donde empezaba y terminaba cada uno de los expedientes individuales.

Dado que los documentos se han escaneado de forma secuencial y no siempre de forma ordenada, en los archivos se mezclan documentos relativos tanto a la concesión y justificación de la subvención, como a certificaciones y facturas de los diversos contratos y a oficios e informes de todas las actuaciones, de forma totalmente aleatoria por lo que se ha procedido, en primer lugar, a reordenarlos cronológicamente en la primera parte del apartado de Resultados del Trabajo.

Para que quede constancia de la documentación recibida, en el Anexo II del informe se detalla la documentación recibida (Un CD con 16 archivos de texto en formato pdf y una carpeta con 12 carpetas de planos, conteniendo cada una muchos archivos en formato pdf.). Se ha trabajado exclusivamente con los archivos de texto.

En la exposición de los distintos puntos del apartado IV.1 se hace referencia a diversos Informes técnicos o al contenido de los mismos con la finalidad de completar las distintas fases de la tramitación de los expedientes. Dado el contenido técnico de los mismos, fuera del ámbito de competencias de la IGAE, no se cuestionan ni se realizan afirmaciones basados en las opiniones de dichos técnicos sino que simplemente se trasladan, sin modificar, para dar coherencia a los procedimientos.

No se ha tenido acceso a las normas de régimen interior y de organización del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

IV. RESULTADO DEL TRABAJO.

Para la realización del informe, en un primer apartado IV.1, se han analizado, tomando como base la documentación recibida, los diferentes apartados relacionados con la subvención y con la obra, ordenando cronológicamente los documentos afectados. En particular se han desarrollado los apartados siguientes:

- Concesión de la subvención.
- Justificación de la subvención
- Los diferentes proyectos.
- La contratación de la obra.
- La ejecución de la obra.

En un segundo apartado, IV.2, se responden las cuestiones planteadas por el Juzgado en el mismo orden en que se formularon.

IV.1 Análisis de cada uno de los apartados.

IV.1.1 Concesión de la subvención.

De la documentación recibida se deduce que el proceso seguido con relación a la concesión de la subvención fue el siguiente:

Solicitud de la subvención.

Con fecha 16 de junio de 2006 el Alcalde de Puerto Lumbreras, en adelante el Alcalde, remitió un oficio al Director General de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CARM, enviándole la Memoria justificativa relativa a la conveniencia y necesidad de construcción de un Teatro-Auditorio en Puerto Lumbreras. (**Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1 Páginas 8-12**).

Respuesta de la CARM.

Con fecha 18 de diciembre de 2006 el Director General de Cultura remitió un oficio al Alcalde, comunicándole que la CARM iba a conceder una subvención paccionada de 6.000.000 de euros para la construcción del Teatro-Auditorio y solicitándole la documentación necesaria para la tramitación de la subvención (**Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1 Páginas 13**).

La documentación requerida por la CARM era:

- Un ejemplar del proyecto de ejecución de la obra firmado por técnico competente.
- Acreditación de la propiedad del inmueble o de los terrenos en los que se invertirá la subvención, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en derecho.
- Declaración responsable de no hallarse el Ayuntamiento incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Sociedades.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Autorización para obtener de la Agencia Estatal Tributaria y de la Administración Autonómica las certificaciones relativas a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Código Cuenta Cliente (20 dígitos) donde se debe ingresar la subvención.

Aceptación de la subvención y remisión de la documentación a la CARM.

Con fecha 18 de diciembre de 2006 el Ayuntamiento remitió un oficio a la CARM aceptando la subvención. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1 Página 14)** e indicando la remisión de la documentación justificativa.

Examinada la documentación recibida se constata la remisión a la CARM de los documentos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la CARM, con la AEAT y con la Seguridad Social, el no estar incurso en prohibiciones y la aportación de la cuenta corriente. (**Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1 Páginas 15-18).**

Con relación a la acreditación de la propiedad del inmueble solamente se acompaña un escrito (**Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1 Página 19)** en el que el Ayuntamiento comunica que se está tramitando un Convenio con los propietarios del inmueble para la cesión de los terrenos y que tan pronto se firmase se comunicaría a la CARM. Dicho Convenio no consta en la documentación recibida pero en un Informe Técnico, de fecha 11 de febrero de 2008, el Técnico Municipal informó que los terrenos estaban disponibles desde el Convenio firmado con los propietarios el 17 de noviembre de 2006. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto. Lumbreras 1 Páginas 4).** Tampoco se encuentra en la documentación recibida ningún otro documento que acredite la titularidad del inmueble en el que se iba a construir el Teatro-Auditorio.

Parece oportuno indicar que en el Informe técnico antes citado, de febrero de 2008, se hace referencia a un Convenio firmado en noviembre de 2006, fecha en la que se había redactado un Proyecto derivado del Anteproyecto de junio de 2006, en el que la parcela era diferente de la que se iba a construir el Teatro, en base al Proyecto Básico de Ejecución, redactado en enero de 2008 por D. Martín Lejarraga. El técnico municipal debería conocer esta circunstancia del cambio de ubicación del Teatro en la fecha de emisión de su informe.

El Proyecto que acompañó a la documentación anterior, en adelante Anteproyecto, se redactó en junio de 2006 y no se encuentra completo dentro de la documentación recibida. Solamente hay algunas fotos. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto. Lumbreras Páginas 74-80).** Los datos técnicos y económicos sobre el mismo se han recogido el Informe Pericial realizado para la Fiscalía. El emplazamiento estaba previsto en la Calle Ribera de la Rambla de Nogalte y tres calles de nueva creación. La parcela ocupaba 10.363,00 m2. El proyecto fue redactado por el Arquitecto D. Martín Lejarraga.

Propuesta de concesión.

Con fecha 21 de diciembre de 2006, la Dirección General de Cultura le propone al Consejero de Educación y Cultura la aprobación del gasto de 6.000.000 de euros, 3.000.000 de euros en la anualidad 2006 y 3.000.000 de euros en la anualidad 2007, y la concesión al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de una subvención directa de 6.000.000,00 de euros en el proyecto de gasto "A Ayuntamientos para infraestructuras culturales". **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 – 1 Páginas 45).**

Con fecha 29 de diciembre de 2006 el Consejero de Educación y Cultura resuelve aprobar la subvención y ordenar el pago de la anualidad 2006 por importe de 3.000.000,00 euros. **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 – 1 Páginas 46).**

Con fecha 27 de febrero de 2007 la Jefa del Servicio de Promoción Cultural comunicó al Ayuntamiento la concesión directa y pago de la subvención. **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 – 1 Páginas 64).**

Regulación de la subvención.

Con fecha 10 de enero de 2007 se publica en el BORM el Decreto 349/2006, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la realización de las obras de "Construcción de Teatro Auditorio de Puerto Lumbreras".

En dicha norma se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la financiación de la totalidad de las obras de "Construcción de Teatro Auditorio en Puerto Lumbreras" según el proyecto redactado por el arquitecto D. Martín Lejárraga, con un presupuesto de 6.000.000,00 de euros.

El Decreto establece que el pago se hará en dos partes iguales de 3.000.000 de euros con cargo a las anualidades 2006 y 2007. También establece la forma de justificación de la subvención, la acreditación de los trabajos, por medio de las certificaciones de obra, y la acreditación del gasto, por medio de las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y relacionadas con las correspondientes certificaciones.

También se establece que no se librará la anualidad 2007 hasta que se haya justificado la del 2006. Establece como plazo límite para acreditar la anualidad 2006 el 31 de octubre de 2007 y para la anualidad 2007 y la totalidad de la inversión el 31 de octubre de 2008.

Con relación a este Decreto parece oportuno indicar, con relación al procedimiento de concesión regulado en el artículo 2, que establece:

"Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Estas razones se justifican por:

1. La carencia de un espacio de estas características en el municipio adecuado para satisfacer las demandas culturales y artísticas existentes.

2. La necesidad de descongestionar la Casa de la Cultura, actualmente utilizada como sala de exposiciones, y sala de conferencias.

3. La necesidad de superar el déficit de infraestructuras culturales y escénicas del municipio, a fin de preservar la riqueza colectiva y que promueva la difusión y el desarrollo cultural.

4. La ventaja de reunir en una misma edificación un espacio escénico modular con capacidad para 300/600/900 espectadores, salas menores para ensayos, clases y talleres, salas de conferencias y exposiciones, aulas de música, módulo de administración y servicios, terraza ecológica panorámica para actuaciones nocturnas, zonas de estancia y descanso al aire libre y parking, lo que dota al proyecto cultural de un indudable valor añadido en cuanto a accesibilidad y disponibilidad para las demandas de los diferentes colectivos y asociaciones."

Sobre el procedimiento de Concesión directa.

Con relación a esta concesión parece oportuno indicar que la Ley 7/2005, de subvenciones de la CARM, el artículo 4 establece:

"La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustará su actuación en el establecimiento de subvenciones al principio de planificación, y en su gestión a los de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos".

De acuerdo con este artículo las convocatorias de subvenciones deben ser de concurrencia competitiva, salvo en los casos legalmente establecidos. En el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 se dispone que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones establece:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Adicionalmente el artículo 10.2 de la citada Ley establece que en las subvenciones de importe superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Se estima que el procedimiento de concesión directa, que era en el año 2006 el habitualmente utilizado por la CARM para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos podría vulnerar el principio de concurrencia establecido en la vigente Ley General de Subvenciones y la de la Comunidad Autónoma.

En este sentido las razones indicadas en el Decreto 349/2006 podrían no ser suficientes para justificar una concesión directa. La CARM podría haber convocado un procedimiento de concurrencia competitiva, similar al que hacía la Dirección General de Cooperación Local, en el Estado, presentando los Ayuntamientos sus proyectos. Los proyectos presentados se valoraban y se concedía las subvenciones a los mejores proyectos hasta agotar el crédito disponible.

Pago de la anualidad 2006.

Con fecha 21 de diciembre de 2006 el Director General de Cultura propuso al Consejero de Educación y Cultura la aprobación del gasto que comportaba la subvención directa al proyecto de Construcción del Teatro-Auditorio de Puerto Lumbreras, por 6.000.000,00 euros, 3.000.000,00 euros correspondientes a la anualidad 2006 y 3.000.000,00 correspondientes a la anualidad 2007

y ordenar el pago de la anualidad 2006, por un importe de 3.000.000,00 euros. **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 -1 Páginas 45).**

Con fecha 29 de diciembre de 2006 el Consejero de Educación y Cultura resolvió la aprobación del gasto que comportaba la subvención directa al proyecto de Construcción del Teatro-Auditorio de Puerto Lumbreras, por 6.000.000,00 euros, 3.000.000,00 de euros correspondientes a la anualidad 2006 y 3.000.000,00 de euros correspondientes a la anualidad 2007 y ordenar el pago de la anualidad 2006, por un importe de 3.000.000,00 euros. **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 -1 Páginas 46).**

Con fecha 29 de diciembre de 2006 se comprometió el gasto correspondiente a la anualidad 2006, por un importe de 3.000.000,00 de euros. **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 -1 Páginas 47-48).**

Con fecha 29 de diciembre de 2006 El Consejero de Educación y Cultura, previa fiscalización favorable, propuso el pago de la anualidad 2006, por un importe de 3.000.000,00 de euros. **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 Páginas 49).**

Con fecha 29 de diciembre de 2006 se expidió el documento OK correspondiente al pago de la anualidad 2006, por un importe de 3.000.000,00 de euros. **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 -1 Páginas 65).**

Modificación del Decreto 349/2006.

Como respuesta a la solicitud de ampliación del plazo de justificación de la anualidad 2006 por el Ayuntamiento el Consejo de Gobierno de la CARM modificó, mediante del Decreto 331/2007, el apartado 7.4 del Decreto 349/2006 ampliando el plazo de justificación de la anualidad 2006 hasta el 31 de octubre de 2008 y el de la anualidad 2007 y el total de la inversión hasta el 30 de abril de 2009. También permitía que se abonara la anualidad 2007 sin haber justificado la anualidad 2006.

Pago de la anualidad 2007.

Con fecha 14 de diciembre de 2007 el Alcalde solicitó, en aplicación de los dispuesto en el Decreto 331/2007, al Director General de Promoción Cultural, el pago de la anualidad 2007, por importe de 3.000.000,00 euros, aportando la documentación justificativa de no tener deudas con la CARM, con la Agencia Tributaria ni con la Seguridad Social. **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 -1 Páginas 66-70).**

Con fecha 20 de diciembre de 2007 se emitió un informe, de la Jefa del Servicio de Promoción Cultural, en el que se indicaba que, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 7.4 del Decreto 349/2006, modificado por el Decreto 331/2007, se podía proceder al pago de la anualidad 2007, por importe de 3.000.000,00 euros. **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 -1 Páginas 71).**

Con fecha 31 de diciembre de 2007 El Consejero de Educación y Cultura, previa fiscalización favorable, propuso el pago de la anualidad 2007, por un importe de 3.000.000,00 euros. **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 -1 Páginas 72).**

Con fecha 31 de diciembre de 2007 se expidió el documento OK correspondiente al pago de la anualidad 2007, por un importe de 3.000.000,00 euros. **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 -1 Páginas 73).**

IV.1.2 Justificación de la subvención.

Condiciones de justificación de la subvención.

El Decreto 349/2006, que es el que reguló la concesión de la subvención para la construcción del Teatro Auditorio de Puerto Lumbreras **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1 Páginas 22-25)** establece en su artículo 7:

"Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

El pago de la totalidad de la subvención por la Consejería de Educación y Cultura que asciende a seis millones de euros (6.000.000,00.- €) se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Tres millones de euros (3.000.000,00.-€), correspondientes a la anualidad 2006, se librarán con cargo a lapartida presupuestaria 15.07.00.455A.764.23 "Infraestructura y equipamiento cultural", proyecto de gasto 30817 "A Ayuntamientos para infraestructuras culturales", (Subproyecto030817060042), del vigente presupuesto.

- Tres millones de euros (3.000.000,00.-€), correspondientes a la anualidad 2007, se librarán con cargo a los conceptos que resulten de aplicación según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho ejercicio.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria dela subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y dela aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se obliga a justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes a la subvención recibida:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras o memorias correspondientes aprobadas por la autoridad municipal competente.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio dela factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación o memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

4. No se podrá proceder al libramiento de la anualidad correspondiente al ejercicio 2007 en tanto no se haya justificado la anualidad anterior, y, en todo caso, el plazo para acreditar la anualidad 2006 será el 31 de octubre de 2007.

5. El plazo para acreditar la anualidad 2007 y la totalidad de la inversión será el 31 de octubre de 2008.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Pago anualidad 2006.

Con fecha 27 de febrero de 2007 la CARM comunicó al Ayuntamiento que los 3.000.000,00 de euros de la anualidad 2006 se habían abonado el 29 de diciembre de 2006. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. páginas 55-57)**

Justificación anualidad 2006.

El Decreto 349/2006, aprobado por el Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2006, establecía que la anualidad 2006 debía ejecutarse y justificarse antes del 31 de octubre de 2007 y, la anualidad 2007 y el total de la inversión antes del 31 de octubre de 2008. También establecía que no podía abonarse la anualidad 2007 hasta que estuviera justificada la anualidad 2006.

Con fecha 2 de julio de 2007, el Ayuntamiento remitió a la CARM un informe técnico de D. Martin Lejarraga, expresivo de la existencia de demora en la ejecución de las obras, y solicitó la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la cuantía resultante de la anualidad 2006 y la de 2007 hasta el 31 de octubre de 2008.**(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 81).**

En el informe técnico antes citado, de junio de 2007, D. Martín Lejarraga exponía que, una vez completada la fase de redacción del Anteproyecto, el Proyecto Básico y de Ejecución del Teatro-Auditorio no se había terminado en su totalidad al requerirse un plazo añadido de 18 meses para la completa y correcta definición del mismo. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras1 Páginas 82). Este informe ponía de manifiesto que el Proyecto presentado para la concesión de la subvención no era de ejecución tal como había requerido la CARM.**

Atendiendo esta petición se aprobó, por el Consejo de Gobierno de la CARM, el Decreto 331/2007, de 26 de octubre, **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 83-84)** por el que se modificaba el Decreto 349/2006 estableciendo que el nuevo plazo para acreditar la anualidad 2006 era el 31 de marzo de 2008 y la anualidad 2007 y la totalidad de la inversión el 30 de abril de 2009. También permitía el abono de la anualidad 2007 aunque no se hubiera justificado la anualidad 2006. Esta ampliación excedía a la solicitada por el Ayuntamiento.

La justificación de la anualidad 2006 se presentó en el Registro de la Ventanilla Única de Puerto Lumbreras el 22 de agosto de 2008, **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 91-118)** fuera del plazo ampliado establecido en el Decreto 331/2007. Dicha justificación estaba formada por:

- Certificación nº1 de mayo de 2008, con importe de 190.949,36 €. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 93)**
- Certificación nº 1 de acopios, de junio de 2008, con importe de 2.254.068,68 €. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 113)**
- Certificación nº 2 de junio de 2008, con importe de 558.051,96 €. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 103)**

El importe acumulado con las tres certificaciones anteriores fue de 3.003.070,00 €.

El pago de estas certificaciones se produjo en:

Certificación nº1:

- Orden de pago de 28/07/2008. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 98).**
- Orden de transferencia de 31/07/2008. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 99)**
- Envío de remesa de 31/07/2008.**(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. Páginas 100-101)**

Certificación nº 1 de acopios:

- Orden de pago de 19/08/2008.**(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 132)**
- Orden de transferencia de 20/08/2008. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 132)**
- Envío de remesa de 20/08/2008.**(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 132)**

Certificación nº 2:

- Orden de pago de 28/07/2008. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 108).**
- Orden de transferencia de 31/07/2008. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 109).**
- Envío de remesa de 31/07/2008. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. Páginas 110-111).**

Con fecha 21 de enero de 2009 la Jefa de Servicio de Promoción Cultural de la CARM emitió un informe indicando que podía darse por justificada la anualidad 2006. **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 – 1 Páginas 129).**

Con fecha 21 de enero de 2009 el Consejero de Cultura y Turismo de la CARM certifica que se había justificado adecuadamente la anualidad 2006. **(Anexo nº 4 Certific. Caja nº 1 – 1 Páginas 130).**

Pago anualidad 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 331/2007, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras solicitó, el 14 de diciembre de 2007, la anualidad 2007 **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 85)** y el 31 de diciembre de 2007 se dictó la orden de pago de 3.000.000,00 € correspondiente a dicha anualidad.

Justificación anualidad 2007.

Tomando como base la documentación recibida y en especial el informe de la CARM de 25 de septiembre de 2013 **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. Página 5-14)** se indica lo siguiente:

El Decreto 331/2007 estableció como nueva fecha de justificación de la anualidad 2007 y del total de la inversión el 30 de abril de 2009.

Con fecha 20 de marzo de 2009 la CARM remitió un oficio al Ayuntamiento recordándole que la fecha de justificación de la anualidad 2007, por importe de 3.000.000,00 €, estaba próxima. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. Página 6)**

Con fecha 30 de abril de 2009, último día del plazo establecido, el Ayuntamiento presentó en la Ventanilla única de Puerto Lumbreras la documentación justificativa de la anualidad 2007 por un importe de 794.161,80 € aportando fotocopias de las facturas 295/2008, 296/2008, 297/2008, 298/2008, 299/2008, 9/2009, 168/2009, 169/2009 y 231/2009, emitidas por ECISA, así como de las certificaciones 3 al 12 de la obra del Teatro Auditorio.**(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. Página 6).**

Con las siguientes fechas se habían abonado o endosado las certificaciones 3 a 12:

Certificación 3 de julio de 2008: 29 de abril de 2009 **(Anexo nº 5. Certific. Caja nº 2-1 Página 89).**
Certificación 4 de agosto de 2008: 29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5. Certific. Caja nº 2-1 Página 174).**
Certificación 5 de septiembre de 2008: 29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5. Certific. Caja nº 2-1 Página 178).**
Certificación 6 de octubre de 2008:29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5. Certific. Caja nº 2-2 Página 4).**

Certificación 7 de noviembre de 2008:29 de abril de 2009.**(Anexo nº 5. Certific. Caja nº 2-2 Página 89).**
Certificación 8 de diciembre de 2008: 29 de abril de 2009.**(Anexo nº 5. Certific. Caja nº 2-2 Página 175).**
Certificación 9 de enero de 2009:29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5. Certific. Caja nº 2-2 Página 262).**
Certificación 10 de febrero de 2009:29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5. Certific. Caja nº 2-2 Página 346).**
Certificación 11 de marzo de 2009:29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 3 Páginas 86).**
Certificación 12 de abril de 2009:30 de abril de 2009. **(Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 3 Páginas 171).**

Se observa la fecha de pago o endoso de las certificaciones fue coincidente con la fecha de presentación de la esta justificación, 29 y 30 de abril de 2009, la mayoría con fuerte demora sobre la fecha de la factura.

Con fecha 15 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento presentó documentación complementaria acreditando el pago de las facturas 1/419 y 2/419, así como copia compulsada de la factura 306/2009, correspondiente a la Certificación nº 12. (Según el informe de la CARM de justificación de la subvención). **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2 Páginas 5-14).**

Con fecha 18 de septiembre de 2009, Registro de Salida del 23, la CARM remitió un oficio al Ayuntamiento especificando los defectos subsanables detectados, justificantes del pago de las facturas 295/2008, 296/2008, 297/2008, 298/2008, 299/2008, 9/2009, 168/2009, 169/2009, 231/2009 y 306/2009,e indicando que quedaban pendiente de justificar 2.205.838,20 € y que se le concedía un plazo de 10 días para su subsanación. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 133)**

Con fecha 29 de septiembre de 2009 el Ayuntamiento solicitó ampliación del plazo de subsanación de 10 días concedido en el requerimiento hasta el 31 de octubre de 2008. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 134)**

Con fecha 8 de octubre de 2009 se notificó al Ayuntamiento la Resolución del Director General de Promoción Cultural, de 2 de octubre de 2009, por la que se ampliaba el plazo de justificación hasta el 10 de Octubre de 2009. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 16-17).**

Con fecha 2 de octubre de 2009, el Ayuntamiento presentó, en la Ventanilla única de Puerto Lumbreras, documentación justificativa complementaria, acreditando el pago de las facturas presentadas y nuevas facturas 423, 545, 644, 767 y 882, emitidas por ECISA, y las Certificaciones 13 a 17. (Según el informe de la CARM de justificación de la subvención). **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2 Páginas 6).**

Las fechas de pago o endoso de las certificaciones 13 a 17 fueron:

Certificación 13 de marzo de 2009: Pago Endoso el 1 de octubre de 2009. **(Anexo nº 5 Certific. Caja 2-3 Páginas 254).**
Certificación 14 de junio de 2009: Pago Endoso1 de octubre de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 4).**
Certificación 15 de julio de 2009: Pago Endoso 1 de octubre de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 87-88).**
Certificación 16 de agosto de 2009: Pago Endoso 1 de octubre de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 173).**
Certificación 17 de septiembre de 2009: Pago Endoso 2 de octubre de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 257-258).**

Se observa que las certificaciones fueron abonadas con muchísimo retraso con relación a la fecha de las facturas.

Con fecha 9 de octubre de 2009 el Ayuntamiento presentó la acreditación del pago de la factura 882 y aportó, como documentación complementaria, la factura 958 y su certificación nº 18, las facturas 042/2008 y 026/2009, de Metrocuadrado, la factura 13/2009, de Martín Lejarraga (este gasto no estaba incluido en la memoria del anteproyecto ni del proyecto básico). (Según el informe de la CARM de justificación de la subvención). **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2 Páginas 6).**

Con fecha 8 de abril de 2010, el Ayuntamiento remitió documentación complementaria acreditando el pago de la factura 958 (Cert. 18), solicitud y autorización de endoso de las facturas 423, 545, 644 y 767, de ECISA, y acreditación del pago de la factura 042/2008, de Metrocuadrado. (Según el informe de la CARM de justificación de la subvención). **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2 Páginas 6).**

Con fecha 8 de abril de 2010, los gastos admitidos y justificados, con relación a la anualidad 2007, tenían un importe de 2.436.717,49 € quedando pendiente de justificar 563.282,51 €. (Según el informe de la CARM de justificación de la subvención). **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2 Páginas 6).**

Con fecha 14 de abril de 2010 la CARM comunicó al Ayuntamiento los defectos subsistentes (factura 13/2009 de gastos no incluidos en la memoria que acompañaba al proyecto básico) y el importe pendiente de justificar (477.855,35 euros). **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 18)**

Con fecha 1 de junio de 2010 el Ayuntamiento presentó, en la Ventanilla única de Puerto Lumbreras, "Proyecto de obras complementarias al Proyecto básico del Teatro Auditorio", de junio de 2009, elaborado por D. Martín Lejarraga **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 19-66)**

Con fecha 20 de octubre de 2010 la CARM remitió un nuevo requerimiento para la subsanación de los defectos encontrados. En particular que el gasto correspondiente a la factura 13/2009 no estaba incluido

en la memoria que acompañaba al proyecto básico y de ejecución. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 67)** quedando pendiente de justificar 563.282,51 euros:

- La factura 13/2009, de Martin Lejarraga, y las facturas 042/2008 y 026/2009, de Metrocuadrado, correspondían a un gasto no incluido en la Memoria que acompañaba al anteproyecto ni al proyecto básico de ejecución.
- Se indicaba que la justificación presentada hasta la fecha era insuficiente.
- Se daba el plazo de 10 días para la subsanación de los defectos y se advertía que en el caso de que no se corrigieran los defectos se procedería al reintegro de la subvención concedida.

Con fecha 29 de octubre de 2010 el Ayuntamiento remitió a la CARM un certificado acreditativo del Proyecto Técnico Modificado nº 1 para su conocimiento y para emisión de las autorizaciones necesarias, en su caso. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 68).**

Con fecha 3 de noviembre de 2010, Registro de salida del 4 de noviembre, el Ayuntamiento solicitó una ampliación del plazo de justificación de la anualidad 2007 hasta el 4 de diciembre de 2010. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 70).**

Con fecha 5 de noviembre de 2010 el Ayuntamiento remitió documentación relativa a la construcción del Teatro Auditorio: **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. Páginas 73)**

- Certificado de la aprobación del Proyecto Técnico Modificado nº 1. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras Páginas 74-75).**

Con fecha 12 de noviembre de 2010 el Ayuntamiento solicitó a la CARM que se incluyeran, como justificación de la subvención, los gastos en concepto de "honorarios de consultoría, dirección técnica y asistencia técnica y los de coordinación de seguridad y salud" alegando que eran consustanciales a la obra, **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 79-80)** aportando las facturas:

- 11/2008, de Martín Lejarraga.
- 882 y 958, de ECISA

- 1181, 1180, 20001100118, 20001100119, 20001100222 y 20001100374, de ECISA, junto con las Certificaciones de obra 19, 20, 21, 22, 23 y 24.
- 13/2010, de Martin Lejarraga (no incluida en el anteproyecto ni en el proyecto).

Con fecha 19 de noviembre de 2010 el Ayuntamiento presentó documentación complementaria que subsanaba la anteriormente presentada, aportando los justificantes de pago de las facturas 1181, 1180, 20001100118, 20001100119, 20001100222, 20001100374 y 13/2010. Según informe CARM justificación subvención. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 7, 101).**

Con fecha 2 de diciembre de 2010 la CARM comunicó que una vez admitidos los honorarios de Coordinación y Salud la situación de la justificación de la anualidad 2007 es de 2.892.171,69 euros justificados y 107.828,31 euros pendientes de justificar. Se acompañaba un anexo con la relación de facturas afectadas. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 101-109)**

Con fecha 31 de mayo de 2011 el Alcalde remitió un fax a la Secretaria General de la Consejería de Cultura para que se diera por justificada la subvención en base al artículo 86 del Real Decreto 887/2006, alegando que, aunque se había omitido el trámite de autorización previa de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, el gasto no alteraba esencialmente la naturaleza de la subvención ni la aceptación de la justificación suponía dañar derechos de terceros. Según informe CARM justificación subvención. (Según el informe de la CARM de justificación de la subvención). **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 8). Este fax no figura en la documentación recibida.**

Con fecha 15 de octubre de 2012 el Ayuntamiento solicitó la ampliación del plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 110).**

El artículo 18 citado establecía:

"Uno. El cómputo de los plazos de ejecución y/o justificación de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región de Murcia por la Comunidad Autónoma con anterioridad a 1 de enero de

2012 quedará en suspenso, previa solicitud del ayuntamiento interesado al órgano concedente, desde la fecha del otorgamiento de la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2015. Transcurrido el plazo de suspensión, volverán a resultar exigibles todas las obligaciones en los mismos términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de cada subvención.

Previa solicitud del ayuntamiento al órgano concedente, se le otorgará un nuevo plazo, hasta el 31 de diciembre de 2015 para la ejecución y/o justificación de las subvenciones concedidas antes del 1 de enero de 2012 por la Comunidad Autónoma a los ayuntamientos de la Región de Murcia, siempre que, a esta última fecha, no se les haya iniciado expedientes de reintegro.

Con fecha 31 de octubre de 2012 el Ayuntamiento reitera la solicitud de ampliación del plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 111).**

Con fecha 22 de noviembre de 2012, registro de salida de 26 de noviembre, el Ayuntamiento remite al Director General de Industrias Culturales y de las Arte, de la CARM, la siguiente documentación complementaria **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 112)**:

- Factura 009/2011, 044/2011 y 041/2010, de Metrocuadrado.
- Factura 043/2008, de Metrocuadrado. (Falta autorización del Ayuntamiento para la celebración del contrato menor de servicios para el "Estudio de Seguridad y Salud" de la obra del Teatro.
- Factura 03/2011 y 04/2001, de Martin Lejarreta. (Falta acreditación del pago)
- Declaraciones 111 de retención de IRPF en las facturas presentadas por Martin Lejarraga.

Con fecha 21 de febrero de 2013, Registro de salida del 22, el Ayuntamiento presenta documentación que ya figuraba en el expediente. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 113-116).**

Con fecha 28 de febrero de 2013 el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes remite una Propuesta de Orden de concesión de un nuevo plazo de ejecución y de justificación

de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2015. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. Páginas118-120)**.

Con fecha 12 de marzo de 2013 se notificó al Ayuntamiento que con fecha 7 de marzo de 2013, con relación a la propuesta anterior, que el Consejero de Cultura había dictado Orden de concesión de un nuevo plazo de ejecución y justificación hasta el 31 de diciembre de 2015, a propuesta del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes, de conformidad con el artículo 18 apartado uno de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 117-120)**.

Esta concesión es conforme con el artículo 18 de la Ley 6/2012 ya que la deuda es anterior al 1 de enero de 2012 y en la fecha de la solicitud aún no se había iniciado ningún expediente de reintegro, aunque, dados los múltiples incumplimientos, tal vez debería haberse iniciado en reiteradas ocasiones el reintegro total de la subvención.

Con fecha 3 de abril de 2013, Registro de salida del día 8, el Ayuntamiento presenta documentación complementaria que subsana parcialmente la presentada con anterioridad. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 121)**:

- Cuenta justificativa subvención. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 122-127)**.
- Copia compulsada del Certificado, de 9 de mayo de 2008, de la Secretaria General accidental, de la Resolución de la Alcaldía por la que se autoriza la celebración de un contrato menor de servicios con Metrocuadrado para la redacción del Estudio de Seguridad y Salud de la obra de construcción del Teatro.**(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 128)**.
- Certificado de la Interventora accidental del Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo de 2013, por el que se detallan los importes que se imputan a esta justificación de los totales declarados a la Agencia Tributaria Estatal en concepto de retenciones del IRPF por las facturas presentadas por D. Martin Lejarraga.**(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 129)**.
- Cuenta justificativa de la subvención, a modo de resumen del total de gastos y pagos realizados.**(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 122-127)**.

Con fecha 15 de julio de 2013, Fecha de registro de salida del 19, el Alcalde remite documentación justificativa. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 130)**:

Con fecha 15 de julio de 2013, Registro de salida del 19, se remitió a la CARM un certificado, de la Interventora Accidental, acreditando el pago, con fecha 30 de mayo de 2012, de la factura 04/2011, emitida por Martin Lejarraga, por el concepto de "Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Principal de las obras del Teatro-Auditorio Municipal, por importe de 32.396,10 euros y fecha 18 de enero de 2011. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 131)**.

Con fecha 10 de septiembre de 2013, Registro de salida del 19, se volvió a emitir un certificado, de la Interventora Accidental, acreditando el pago, con fecha 30 de mayo de 2012, de la factura 04/2011, emitida por Martin Lejarraga, por el concepto de "Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Principal de las obras del Teatro-Auditorio Municipal, por importe de 32.396,10 euros y fecha 18 de enero de 2011. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 133)**.

Con fecha 16 de septiembre de 2013, Registro de salida del 20, el Ayuntamiento remitió al Director General del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes, de la CARM, documentación justificativa complementaria. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. página 132)**.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 la CARM emitió un informe técnico con relación a la situación de la justificación de la anualidad 2007**(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras - 2 Páginas 135-139)** Indicando:

- Importe a justificar anualidad 2007: 3.000.000,00 euros
- Importe de la documentación justificativa aportada: 3.208.820,40 euros.
- Importe aplicado a esta subvención y correctamente utilizado: 3.032.071,56 euros

Con relación a la justificación de la totalidad de la subvención y a la inversión se indica:

- Subvención concedida: 6.000.000,00 euros
- Importe total de la documentación justificativa aportada: 6.208.820,40 euros
- Importe aplicado a esta subvención y correctamente justificado: 6.027.028, 46 euros

El Técnico que firmó el informe entendía que debía tenerse por justificada la anualidad 2007 así como la totalidad de la inversión subvencionada. El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes prestó su conformidad al informe. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras - 2 Páginas 8-14).**

Con fecha 25 de septiembre de 2013 el Consejero de Cultura y Turismo de la CARM certificó que se había justificado debidamente la subvención en el año 2007, 3.000.000,00 euros, así como la totalidad de la inversión de 6.000.000,00 euros.(**Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras - 2 Páginas 15 y 145) (Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 413).**

Con fecha 14 de febrero de 2014 la Alcaldesa de Puerto Lumbreras solicitó a la CARM manifestación expresa sobre la adecuación de la acreditación de los gastos imputables a la obra de construcción del Teatro Auditorio de Puerto Lumbreras. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras - 2 Páginas 134).**

IV.1.3 Los diferentes proyectos.

Con relación a la construcción del Teatro-Auditorio de Puerto Lumbreras se redactaron los siguientes Proyectos:

- Anteproyecto de junio de 2006.
- Proyecto de noviembre de 2006.
- Proyecto de febrero de 2007.
- El Concurso de Proyectos y el Proyecto Básico y de Ejecución de enero de 2008.
- Proyecto Modificado nº 1.
- Proyecto de obras complementarias.

a) El Anteproyecto.

El Anteproyecto técnico de junio de 2006 fue redactado por el Arquitecto D. Martín Lejarraga y desarrolla la documentación necesaria para la definición general del nuevo Teatro-Auditorio de Puerto Lumbreras, siendo promotor el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. El presupuesto total de contrata, IVA incluido, era de 6.000.000 de euros.

Este documento no se encuentra en la documentación recibida del Juzgado por lo que los datos de han obtenido del Informe realizado para la Fiscalía. **(Anexo nº 3 Informe pericial 3 Páginas 4).**

Según este informe pericial lo que se indicaba en este Anteproyecto era:

….. En cumplimiento del Artículo 58 del Reglamento General de Contratación del Estado el proyecto se refiere a una obra completa y comprende las obras necesarias para lograr el fin propuesto. El Proyecto contempla y define en todos sus apartados la totalidad de la obra……..

En la documentación recibida no figura ningún documento relacionado con la tramitación de este Anteproyecto por lo que no es posible pronunciarse sobre el mismo ni sobre cómo se realizó la contratación de los servicios del arquitecto ni si se le abono algún importe por ello.

La parcela a edificar era la EQ-1 situada junto a la Calle de Ribera a la Rambla de Nogalte con una superficie de parcela de 10.363,00 m2.

El Programa de necesidades desarrollado en el Anteproyecto era:

- Sala principal con un gran escenario con capacidad para 300/600/900 espectadores.
- Salas menores para ensayos, clases, talleres, etc. Constituyendo una escuela de música-danza-teatro en su conjunto.
- Auditorio complementario al aire libre.
- Áreas abiertas polivalentes.
- Módulo de Administración y de servicios internos.
- Una terraza-ecológica panorámica para actividades al descubierto y/o nocturnas, que tendrán en su superficie cédulas de captación solar.
- Urbanización de la parcela con zonas de estancia y descanso al aire libre.

Este programa se desarrolla en dos niveles internos, la cubierta verde y los jardines que rodean la edificación.

La superficie construida total del Teatro es de 4.500 m2 y el Presupuesto Total por Contrata de 6.000.000,00 euros. Se indica que es una obra completa. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 4-6).**

b) El Proyecto de Noviembre de 2006.

En noviembre de 2006 se redactó el Proyecto básico del Teatro Auditorio, por el arquitecto D. Martín Lejarraga, con un programa de necesidades similar al de junio de 2006 pero con una superficie construida algo menor (4.130 m2 en vez de 4.500 m2) y con 130 plazas de aparcamiento. La parcela a construir era la EQ-1. El presupuesto total de contrata, IVA incluido, era de 6.000.000 de euros. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 81-100). (Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto. Lumbreras – 2 Páginas 173-187).**

En la Memoria de este Proyecto se indicaba que el Objeto del Proyecto es la definición de las actuaciones generales necesarias que han de cumplirse en el proceso de construcción del Teatro-Auditorio Municipal. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto. Lumbreras – 2 Páginas 175).**

El Programa de necesidades desarrollado en el Proyecto Básico era:

- Sala principal con un gran escenario con capacidad para 300/600/900 espectadores.
- Salas menores para ensayos, clases, talleres, etc. Constituyendo una escuela de música-danza-teatro en su conjunto.
- Auditorio complementario al aire libre.
- Áreas abiertas polivalentes.
- Módulo de Administración y de servicios internos.
- Una terraza-ecológica panorámica para actividades al descubierto y/o nocturnas, que tendrán en su superficie cédulas de captación solar.
- Urbanización de la parcela con zonas de estancia y descanso al aire libre.
- Un aparcamiento general cubierto con una capacidad estimada de 130 plazas.

Este programa se desarrolla en dos niveles internos, la cubierta verde y los jardines que rodean la edificación.

La superficie total de la parcela EQ-1 era de 10.363 m2 y la construida total del Teatro era de 4.130 m2, algo menor que los 4.500 m2 del Anteproyecto y el Presupuesto Total por Contrata era de 6.000.000,00 euros. Se indicaba que era una obra completa. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 7-9).**

c) El Proyecto de Febrero de 2007.

En febrero de 2007, se redactó, por el mismo arquitecto, el Proyecto del Teatro-Auditorio donde se desarrolla la documentación necesaria para la definición general del nuevo Teatro-Auditorio de Puerto Lumbreras. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 153-172)**

En la Memoria correspondiente se indicaba que el objeto del Proyecto era la definición de las actuaciones generales necesarias que deben cumplirse en el proceso de construcción del Teatro.

El Programa de necesidades desarrollado en este proyecto era:

- Sala principal con un gran escenario con capacidad para 300/600/900 espectadores.
- Salas menores para ensayos, clases, talleres, etc. Constituyendo una escuela de música-danza-teatro en su conjunto.
- Auditorio complementario al aire libre.
- Áreas abiertas polivalentes.
- Módulo de Administración y de servicios internos.
- Una terraza-ecológica panorámica para actividades al descubierto y/o nocturnas, que tendrán en su superficie cédulas de captación solar.
- Urbanización de la parcela con zonas de estancia y descanso al aire libre.

Se eliminaba la mención al aparcamiento que figuraba en el Proyecto de noviembre de 2006.

Este programa se desarrolla en dos niveles internos, la cubierta verde y los jardines que rodean la edificación.

La parcela a construir era la EQ-1, con una superficie de 10.363 m2. La superficie construida total del Teatro era de 5.821,02 m2 y el Presupuesto Total por Contrata de 6.000.000,00 euros. Se indicaba que era una obra completa. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 10-11). (Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras Páginas 153-172)**

d) El Concurso de Proyectos y el Proyecto Básico y de Ejecución.

El 17 de diciembre de 2007 el Ayuntamiento aprobó la convocatoria de un Concurso de Proyectos para la redacción del proyecto de ejecución del Teatro-Auditorio. El anuncio se publicó en el BORM el 26 de diciembre de 2007 dando un plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales.

Con fecha 17 de diciembre de 2007 el Alcalde aprobó el Pliego de Bases del Concurso de Proyectos para el Auditorio Municipal. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 94-102).**

En dicho Pliego se indicaba que el concurso convocado tenía por objeto la selección, por parte de un Jurado, de la propuesta de diseño de un edificio destinado a Auditorio en Puerto Lumbreras. También se indicaba el programa de necesidades funcionales a incluir, como mínimo, el presupuesto de ejecución por contrata de 6.000.000,00 euros, las normas del concurso, el Jurado y los premios. El premio consistía en ser adjudicatario del Contrato para la redacción del Proyecto básico y de Ejecución del Auditorio y de la Dirección Técnica de las correspondientes obras. La valoración de las propuestas se realizaría, de acuerdo con el apartado undécimo del Pliego, valorando cada uno de los ocho apartados especificados en dicho apartado.

También se indicaba en el apartado Duodécimo que los honorarios del Proyecto definitivo se calcularían de acuerdo a los baremos orientativos del COAMU. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 100).**

Con fecha 17 de diciembre de 2007 la Secretaria Accidental informó favorablemente que el Órgano de contratación aprobara el expediente de contratación y acordara la convocatoria del Concurso. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 103-104).**

Con fecha 17 de diciembre de 2007 La Secretaria Accidental certificó la Resolución del Alcalde de aprobar el Pliego del Concurso de Proyectos, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación e insertar el anuncio de licitación en el BORM, estableciéndose un plazo de 15 días naturales, a contar desde la fecha de publicación, para la presentación de propuestas. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 105-107).**

El anuncio se publicó en el BORM el 26 de diciembre de 2007. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 118).**

Con relación a esta Convocatoria del Concurso de Proyectos el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, en adelante COAMU, remitió a todos sus colegiados la Circular nº 64, de fecha 28 de diciembre de 2007, en la que les desaconsejaban que se presentaran a este concurso y les comunicaba que se estaba estudiando la presentación de un recurso si el Ayuntamiento persistía y no anulaba la convocatoria. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 119).**

El 9 de enero de 2008 el COAMU presentó un recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras solicitando la nulidad de las actuaciones y la solicitud de suspensión cautelar del Concurso de Proyectos. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 133-134).**

Con fecha 11 de enero de 2008 se convocó al Jurado del Concurso para que el día 14 se procediera a la valoración de las propuestas presentadas y realizara la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 135).**

Con fecha 12 de enero de 2008 la Secretaria general certificó que se habían presentado 3 propuestas. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 136).** Se presentaron D. Martín Lejarraga y otros dos participantes, cada uno con un Lema diferente.

Con fecha 14 de enero de 2008 el Jurado evaluó las propuestas y propuso su adjudicación al Lema "Ciudad de Actividades" presentado por el arquitecto D. Martín Lejarraga. La valoración de las propuestas se hizo valorando cada uno de los apartados del Apartado undécimo del Pliego, dando 3 puntos a la mejor, 2 puntos a la segunda y 1 punto a la tercera en cada uno de los 8 apartados a valorar. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 137-142)** levantándose la correspondiente Acta**. (Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 369-371).**

El 15 de enero de 2008 el Ayuntamiento publicó la adjudicación del Concurso de Proyectos al arquitecto D. Martin Lejarraga. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 143).**

Con fecha 15 de enero de 2008 la Interventora Accidental certificó que existía consignación suficiente en el Presupuesto de 2008, prorroga del de 2007, por incorporación de remanentes, para la autorización del gasto correspondiente al "Contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Proyecto básico y de ejecución de la obra Teatro-Auditorio Municipal anualidad 2008" por un importe de 130.000 euros. También se indicaba que las anualidades 2009, 2010 y 2011, de 91.000,00 euros, 78.000,00 euros y 36.484,93 euros, respectivamente, quedarían condicionadas a la disponibilidad de los créditos de cada ejercicio presupuestario. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 312).**

El Premio del Concurso de Proyectos era la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución del Teatro-Auditorio y la Dirección Técnica de las obras. La contratación se realizaría, por procedimiento negociado sin publicidad, al ganador del Concurso de Proyectos.

El 15 de enero fue aprobado el Pliego correspondiente al procedimiento negociado. En él se establecía un plazo de un mes y tenía por objeto la redacción del Proyecto básico y de ejecución de la Obra "Teatro-Auditorio Municipal" y la Dirección técnica de la obra. El importe total del contrato era de 335.484,93 euros, en cuatro anualidades desde 2008 a 2011 con los importes de 130.000 euros, 91.000 euros, 78.000 euros y 36.484,93 euros, respectivamente. El procedimiento de contratación establecido era el Procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 210 y 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 313-320).**

También se indicaba en el Pliego que dado que no estaba sujeto por su cuantía a publicidad comunitaria se solicitaría oferta al ganador del Concurso de Proyectos convocado por Resolución de la Alcaldía de 17 de diciembre de 2008. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 317).**

El 17 de enero de 2008 la Secretaria general publicó el fallo del Jurado del Concurso de Proyectos premiando, por unanimidad, la solución presentada por el Arquitecto D. Martin Lejarraga. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 144).**

Con fecha 17 de enero de 2008 La Secretaria accidental certificó la Resolución del Alcalde aprobando el Pliego del procedimiento negociado y aprobando el gasto por importe de 335.484,93 euros y disponiendo que se iniciara la licitación por procedimiento negociado sin publicidad. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 321).**

Con fecha 17 de enero de 2008 La Concejal de Educación y Cultura invitó al arquitecto D. Martin Lejarraga a participar en el procedimiento negociado antes citado. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 322).**

Con fecha 21 de enero de 2008 D. Martín Lejarraga presentó una proposición económica y de plazo prestando su conformidad con los requisitos y condiciones del contrato y asumiendo el cumplimiento del

mismo por el importe de 335.484,93 euros y a realizarlo en el plazo de un mes.**(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 325).**

Con fecha 23 de enero de 2008 el COAMU solicitó copia de la Resolución de adjudicación y del Fallo del Jurado. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 145).**

Con fecha 23 de enero de 2008 el Asesor jurídico del Ayuntamiento, a solicitud del Alcalde, emitió un informe jurídico desestimando el Recurso de reposición formulado por COAMU a la convocatoria del Concurso de Proyectos por falta de fundamentación jurídica.**(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 147-150).**

Con fecha 24 de enero de 2008 el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en adelante COAM, remitió escrito al Alcalde con relación al Concurso de Proyectos indicando en primer lugar que consideran muy exiguo el plazo de 15 días para presentar las proposiciones e indicando que el plazo debería ser al menos de 30 días. También se indicaba que se deberían aclarar las circunstancias de la existencia de información publicada con relación a propuestas de proyecto con carácter previo a la convocatoria del Concurso de Proyectos tanto en la Web del Ayuntamiento como en diversas publicaciones de información general y otras vinculadas a la arquitectura, en todos los casos antes de la convocatoria del Concurso. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 151-152).**

Con fecha 29 de enero de 2008 la Secretaria general accidental certificó la Resolución del Alcalde en la que se adjudica el contrato a D. Martín Lejarraga y se aprueba el gasto de 130.000 euros con cargo al presupuesto de 2008 y la consignación de las anualidades correspondientes a los años 2009 a 2011.**(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 334-335).**

Con fecha 29 de enero de 2008 la Secretaria general accidental notificó a D. Martín Lejarraga la Resolución de adjudicación del contrato. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 336).**

Con fecha 30 de enero de 2008 la Secretaria accidental certificó la Resolución del Alcalde desestimando en su totalidad el recurso de reposición presentado por COAMU y la solicitud de suspensión cautelar. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 153).**

Con fecha 11 de febrero de 2008 se notificó la desestimación del recurso a COAMU. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 154-155).**

Con fecha 30 de enero de 2008, Registro de entrada del Ayuntamiento de 11 de febrero de 2008, el Arquitecto D. Alberto Alarcón García presentó un recurso de reposición a la adjudicación del Concurso de Proyectos exponiendo que se les facilitó con mucho retraso la ubicación del proyecto y que conocido el fallo del Jurado se solicitó el Acta del Jurado por teléfono y por Burofax sin éxito por lo que se consideró oportuno presentar el Recurso como paso previo a un Contencioso-Administrativo. En dicho recurso se alegaba que con carácter previo al Concurso de Proyectos ya se había publicado en la Verdad Digital, el 11 de diciembre de 2006, y en la página Web del Ayuntamiento, el 26 de abril de 2007, informaciones que indicaban claramente que el proyecto había sido elaborado por el Arquitecto D. Martín Lejarraga. También la publicación de arquitectura AEarquitecturaCD'e BCN hace eco de la noticia haciendo referencia a la página web del Ayuntamiento donde se publica además de la referencia d "El Faro de Murcia" en cuyo titular se indicaba "Murcia. Martín Lejarraga hará el Teatro-Auditorio de Puerto Lumbreras". También indica que en la página web del Arquitecto Martin Lejarraga ya se contenían imagenes del proyecto datadas en 2006 y que el 20 de noviembre de 2006, la Verdad publicaba la noticia "El arquitecto Martin Lejarraga es el autor del proyecto de construcción del nuevo Auditorio y Teatro de Puerto Lumbreras,**(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 156-193).**

El Contrato con D. Martín Lejarraga se formalizó el 7 de febrero de 2008. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 338-347).**

Con fecha 22 de febrero de 2008 la Secretaria general accidental remitió el fallo del Jurado para su publicación en el BORM. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 194-197).**Se publicó en el BORM el 6 de marzo de 2008. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 200).**

Con fecha de portada de enero de 2008 presentó D. Martín Lejarraga el Proyecto Básico y de Ejecución del Teatro-Auditorio y Edificio Polivalente de Puerto Lumbreras. Aunque en el proyecto se hace referencia a la Rambla de Nogalte parcela EQ-1 en realidad la nueva ubicación es en la parcela Sector URSR-11, situada entre las Calles Villanueva del Segura, Torres de Cotillas y Calle de nuevo trazado, con una superficie de parcela de 7.488 m2. Con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.998.514,00 euros, plazo de ejecución 22 meses y obra completa. La parcela es de forma triangular y

es diferente de las de los estudios anteriores que era rectangular. **(Anexo nº 3 Proyecto original Páginas 3-273).**

La obra se desarrolla en 4 edificios y un Garaje-Aparcamiento por debajo de ellos:

-Edificio A: Teatro-Auditorio.
- Edificio B: Escuela de Danza.
- Edificio C: Exposiciones y Congresos.
- Edificio D: Cafetería.
- Edificio E: Aparcamiento.

La superficie construida total es de 9.322,64 m2. El Presupuesto Total por Contrata, IVA incluido, es de 5.998.514,00 €. También se indica que es una obra completa. Este proyecto es el que se adjunta a los Pliegos del contrato de obras.**(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 13-25).**

Con fecha 4 de marzo de 2008 el Alcalde remite la copia del fallo que había solicitado COAM. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 198-200).**

Con fecha 5 de marzo de 2008 el COAMU remitió al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia un Recurso, por el procedimiento ordinario, contra la decisión del Jurado del Concurso de Proyectos, contra el Anuncio de Licitación de las obras del Teatro, presentando diversos documentos para demostrar que el proyecto había sido elaborado varios meses antes de la convocatoria, y solicitando la suspensión de las actuaciones. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 205-259).**

Con fecha 17 de abril de 2008 la Secretaria general accidental certificó la Resolución del Alcalde, de la misma fecha, de la personación del Ayuntamiento en el procedimiento ordinario 295/2008, de la designación de los Letrados para la defensa de los intereses del Ayuntamiento y de la comunicación de la Resolución a los interesados.**(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 260-281).**

Con fecha 11 de abril de 2008, Registro de entrada del 17, el Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia solicitó al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras el expediente administrativo con motivo del

Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por COAMU. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 201-202).**

Con fecha 11 de abril de 2008, Registro de entrada del 17, el Juzgado dictó un Auto en el que se disponía que no procedía la suspensión de la ejecución sin haber dado trámite de audiencia a la parte demandada. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 283-284).**

Con fecha 11 de abril de 2008, Registro de entrada del 17, el Juzgado remitió oficio al Ayuntamiento para que presentara alegaciones acerca de la suspensión solicitada en el Recurso. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 282).**

Con fecha 28 de abril de 2008 la Secretaria general accidental del Ayuntamiento remitió al Juzgado la documentación solicitada. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 285).**

Con fecha 14 de mayo de 2008 el Juzgado remitió el expediente administrativo al COAMU para que formulara su demanda. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 286).**

Con fecha 4 de junio de 2008 el Juzgado remitió al Ayuntamiento el Auto dictado con relación a la suspensión en el que se denegaba la misma. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 287-293).**

Con fecha 17 de junio de 2008 el Juzgado solicitó al Ayuntamiento los antecedentes reclamados por el COAMU al indicar que el expediente administrativo recibido estaba incompleto. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 294-295).**

Con fecha 10 de julio de 2008 la Secretaria general accidental remitió al Juzgado la documentación requerida. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 296).**

Con fecha 30 de mayo de 2012 el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia dictó la sentencia nº 252 con relación al recurso contencioso Administrativo 295/2008 desestimando la demanda y declarando conforme a derecho tanto la decisión del Jurado del Concurso de Proyectos como el Acuerdo del Alcalde Presidente de Puerto Lumbreras de 8 de febrero de 2008. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 298-310).**

Con fecha 15 de julio de 2013, Registro de salida del 19, se emitió un certificado, de la Interventora Accidental, acreditando el pago, con fecha 30 de mayo de 2012, de la factura 04/2011, emitida por D. Martin Lejarraga, por el concepto de "Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Principal de las obras del Teatro-Auditorio Municipal, por importe de 32.396,10 euros y fecha 18 de enero de 2011. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. página 131).**

d) El Proyecto Modificado nº 1.

Con fecha 6 de febrero de 2009, la Dirección facultativa, por el escrito, con número de entrada 1.337 del Registro General del Ayuntamiento y con entrada de 6 de febrero de 2009, según consta en el Certificado del 17 de septiembre de 2010, puso de manifiesto la necesidad de modificar el Proyecto de Ejecución aprobado para atender las necesidades impuestas por el Proyecto de Reparcelación del sector. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 463).**

Con fecha en el final de la Memoria de abril de 2009 **(Anexo 3 Proyecto Original Páginas 340)** se presentó un modificado, del proyecto básico y de ejecución del Teatro-Auditorio y edificio polivalente, por el Arquitecto D. Martín Lejarraga. Dicho modificado se justificaba indicando que desarrollaba la documentación para el necesario ajuste de las características arquitectónicas del nuevo Teatro-Auditorio de Puerto Lumbreras debido a los cambios originados en los límites y superficie de la parcela como consecuencia de la modificación en el Plan General Municipal de Ordenación de la anchura de uno de los viales que lo delimitaban. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 3). (Anexo 3 Proyecto Original Páginas 274-340).**

La nueva superficie de la parcela pasaba a ser de 7.488 m2 y la superficie construida de 9.257,94 m2. Se indicaba expresamente que era una obra completa. **(Anexo 3 Proyecto Original Páginas 340).**

Las modificaciones indicadas en la Memoria del modificado estaban basadas en la Modificación en las dimensiones de la parcela y los necesarios Ajustes topográficos y de rasantes dada la condición irregular

de la parcela. En la memoria se detallaba que el Modificado tenía por objeto la resolución de los siguientes aspectos:

- Los ajustes urbanos de la nueva parcela, estableciendo correctamente sus límites, alineaciones y rasantes, adaptándolas a la nueva realidad del entorno urbano.
- La reubicación y redimensionado de los edificios.
- La corrección a los sistemas estructurales inicialmente proyectados.
- La redefinición del programa de necesidades.
- El ajuste de los acabados y revestimientos a las nuevas dimensiones.

De acuerdo con este modificado el auditorio contaría con:

- Sala principal con un gran escenario, modulable, con capacidad para 295/581/757 espectadores.
- Auditorio complementario al aire libre.
- Áreas abiertas polivalentes.
- Un módulo para administración.
- Espacios de servicio como camerinos y pequeñas salas de ensayo.

La escuela de música y danza dispondrá de:

- En su interior y bajo rasante contará con salas de ensayo destinadas a la danza.
- Aulas de música y zonas de servicio complementarias en el resto de los niveles.

El edificio dedicado a exposiciones y congresos estará compuesto por:

- Un especio multiuso principal con doble altura en la planta baja destinado a exposiciones y actos varios.
- Varias salas disponibles dedicadas a posibles reuniones, seminarios o curso.

Asimismo se contempla la creación de nuevas áreas libres urbanizadas:

- Terraza ecológica.
- Zonas de estancia y descanso al aire libre.
- Pérgola continua de hormigón uniendo los tres edificios.

El Presupuesto de Ejecución Material era de 4.345.489,04 € y el Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA incluido, era de 5.998.513,07 €. Se indicaba expresamente en la Memoria que es una Obra Completa. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto. Lumbreras – 2 Páginas 151).**

Con fecha 17 de septiembre de 2010 se aprobó, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, el Proyecto Técnico Modificado nº 1, redactado por el Arquitecto D. Martín Lejarraga, para atender las necesidades surgidas a consecuencia del retranqueo impuesto por el Proyecto de reparcelación del sector en el que se ubicaba la parcela. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 44). (Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 463).**

En la Memoria correspondiente se indicaba que este modificado desarrollaba la documentación para el necesario ajuste de las características arquitectónicas del nuevo Teatro-Auditorio de Puerto Lumbreras debido a los cambios originados en los límites y la superficie de la parcela original como consecuencia de la modificación en el Plan General de Ordenación de la anchura de uno de los viales que la delimitan. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 44).**

La superficie estimada de la parcela era de 7.450 m2 y la superficie construida total era de 9.257,94 m2. El Presupuesto de Contrata se mantenía en 5.998.513,07 euros, en concordancia con la subvención recibida de la CARM. Se indicaba que era una obra completa. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 45-57).**

Según el informe pericial realizado para la Fiscalía en diciembre de 2014, el ajuste de los edificios por una perdida de superficie de 38 m2 (0,5% de a superficie total) únicamente exigiría un nuevo replanteo de las edificaciones modificando ligeramente su ubicación en el terreno, no habiendo nuevos ajustes topográficos y de rasantes con relación al Proyecto Básico y de Ejecución, objeto de la licitación realizada. La opinión del técnico era que era un proyecto injustificado, incompleto e

insuficiente. También indicaba que con los planos, cálculos y mediciones del proyecto no era posible la ejecución completa de la obra. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 58).**

Según este mismo informe se indicaba que a pesar de que en este nuevo Proyecto no se contemplaba la ejecución del Bar-Cafetería ni la terminación interior del edificio Teatro-Auditorio, lo que hacía que la obra no fuera completa y que se excluyera un elemento esencial objeto de la subvención recibida, no se disminuía el importe. Por esta razón consideraba el Modificado como injustificado, incompleto e insuficiente. Con relación al Teatro contemplaba solo la cimentación, estructura, cerramientos exteriores y cubierta, no contemplando el cerramiento interior. Además, incluyendo menos obra, Bar-Cafetería y Sótano-Aparcamiento, seguía manteniendo el mismo Presupuesto por Contrata. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 58).**

Según la opinión del técnico que suscribía el informe el Modificado no debería haberse aprobado ya que no se refería a una obra completa, a pesar de indicarlo en la Memoria. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 58).**

Con fecha 29 de octubre de 2010, Registro de salida del 11 de noviembre, el Ayuntamiento remitió un oficio al Director General de Promoción de la Cultura y el Libro, adjuntándole certificado acreditativo del Proyecto Técnico Modificado nº 1 y un CD que contenía la información técnica del citado Proyecto. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras – 2 Páginas 68-69).** No consta respuesta de la CARM.

e) El Proyecto de obras complementarias.

Con fecha Septiembre de 2009 se redactó el Proyecto de Obras Complementarias por el Arquitecto D. Martín Lejarraga, con un Presupuesto de Contrata, IVA incluido, de 338.916,04 euros. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 59).**

En la Memoria de dicho Proyecto de obras complementarias se indica que el objeto del mismo era la definición de los nuevos trazados y dimensionados de las infraestructuras urbanas y de algunos de los servicios necesarios para el abastecimiento del edificio.**(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 58-59).** Se proyectaban intervenciones relacionadas con las líneas eléctricas, líneas de telecomunicaciones y red de drenaje de la parcela.

Con fecha 1 de junio de 2010 el Ayuntamiento remitió al Consejero de Cultura y Turismo un oficio adjuntando el "Proyecto de Obras Complementarias al Proyecto Básico y de Ejecución de Teatro-Auditorio y Edificio Polivalente", elaborado por el Arquitecto D. Martín Lejarraga. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto. Lumbreras – 2 Páginas 19-66).**

El citado Proyecto de obras complementarias indicaba que su objeto era la delimitación de los nuevos trazados y dimensionados de las infraestructuras urbanas y de algunos servicios necesarios para el abastecimiento del edificio. Se proyectaban intervenciones que respondían a las necesidades planteadas: **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto. Lumbreras – 2 Páginas 24).**

- La existencia de líneas eléctricas en la parcela afectada por el Proyecto del Teatro hacía necesario su desvío.
- El trazado definitivo de la línea eléctrica de suministro al edificio – hasta el centro de transformación interno – por parte de la compañía suministradora.
- Los requerimientos de las compañías suministradoras de telecomunicaciones (disposición de un anillado perimetral en el interior de la parcela).
- La disposición de una red de drenaje lineal de la parcela, dada la inexistencia de urbanización del entorno.

En el Proyecto se seguía haciendo referencia, por error, a la parcela EQ-1 y se indicaba que la superficie de la parcela era de 7.450 m2. El Presupuesto de Ejecución por Contrata asciendía a 338.916,04 euros, IVA incluido.**(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto. Lumbreras – 2 Páginas 20-28).**

En dicho Proyecto se incluía un cuadro de precios auxiliares correspondientes a las nuevas actuaciones a realizar. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto. Lumbreras – 2 Páginas 43-45).**

IV.1.4 La contratación de la obra.

Con fecha 8 de febrero de 2008 se aprobó por el Alcalde el Anuncio de Licitación de la obra, en el que se indicaba, entre otros, que la tramitación era urgente y que el plazo de presentación de las ofertas era de 13 días. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 351-352).**

Con fecha 11 de febrero el Alcalde emitió una Providencia disponiendo el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación por procedimiento normal. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 328).**

Con fecha 11 de febrero de 2008 se emitió un informe técnico sobre la disponibilidad de los terrenos para la construcción del Teatro-Auditorio, en el Sector URSR-11, en virtud del convenio firmado con los propietarios de fecha 17 de noviembre de 2006. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 326).** Dicho Convenio no se encuentra en la documentación recibida.

Con fecha 11 de febrero se emitió informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 327).**

Con fecha 11 de febrero de 2008 la Secretaria del Ayuntamiento emitió un informe indicando la existencia de un proyecto técnico, redactado por el Arquitecto D. Martín Lejarraga, con un presupuesto de 5.998.514 euros y que se había realizado el replanteo previo por los Servicios Técnicos Municipales. También indicaba que se habían redactado los Pliegos y que se tramitaba como expediente de contrato , de obras, por procedimiento abierto y mediante concurso, por lo que no existía inconveniente legal para que el órgano de contratación apruebe el expediente y acuerde la convocatoria del concurso propuesto. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 329-330).**

Con fecha 11 de febrero de 2008 el Ayuntamiento, por Resolución, dispuso el inicio del expediente de contratación del contrato de obras "Teatro-Auditorio Municipal". Se incorporaba al expediente la Resolución aprobatoria, los Pliegos, el Certificado de existencia de crédito y el informe de la Secretaria General. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 328).**

Con fecha 14 de febrero de 2008 la Interventora Accidental del Ayuntamiento certificó que existía consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto de 5.998.514 euros. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 331). (Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 188-189).**

Con fecha 14 de febrero de 2008 la Secretaria general accidental certificó que se había aprobado, por la Junta de Gobierno Local, el expediente de contratación del contrato de obras del Teatro-Auditorio por procedimiento abierto por Concurso y tramitación urgente, aprobando el Proyecto de ejecución de la obra, redactado por D. Martin Lejarraga, con un presupuesto de 5.998.514 euros y los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares para la licitación de las obras. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 344).** En el apartado Tercero del Acuerdo se indica que se declara urgente la tramitación del procedimiento, motivada por la adecuación de la ejecución de las obras a los plazos establecidos en el Decreto que regula la subvención que las financia.

En los Pliegos se establecieron las siguientes condiciones:

- Objeto del contrato: La ejecución del Proyecto "Teatro Auditorio Municipal de Puerto Lumbreras" según el Proyecto de Obras unido al expediente.
- Plazo de ejecución: 22 meses.
- Importe de la licitación: 5.998.514,00 euros IVA incluido.
- Financiación: Subvención de concesión directa de la CARM por Decreto 349/2006.
- Forma de pago: Certificaciones mensuales.
- Publicidad: Anuncio en el BORM con un plazo mínimo de 26 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas. 13 días en el caso de que se declare la tramitación urgente.
- criterios de valoración:
    - Mejoras: Hasta 50 puntos por las mejoras debidamente documentadas y justificadas.

- Plazo ejecución: Hasta 30 puntos por reducción del plazo general de la obra.
- Periodo de garantía: Hasta 15 puntos por aumentar el plazo de garantía.
- Precio: Hasta 5 puntos para la oferta más ventajosa.

Con fecha 14 de febrero se aprobó por el Alcalde el Anuncio de Licitación de la obra, en el que se indicaba, entre otros, que la tramitación era urgente y que el plazo de presentación de las ofertas era de 13 días. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 345-346).**

Con fecha 14 de febrero de 2008 se remitió anuncio al BORM. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 349).** El 18 de febrero de 2008 se remitió un fax al BORM modificando el anuncio. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 190)** siendo publicado el 21 de febrero de 2008. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 354) (Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 190).**

Con fecha 6 de marzo de 2008 la Secretaria general certificó que finalizado el plazo de presentación de las ofertas habían concurrido las empresas ECISA y Construcciones Villegas S.L. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 357).**

Con fecha 5 de marzo de 2008 se convocó la Mesa para la apertura de la documentación administrativa **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 358) (Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 194)** y el 7 de febrero se abrió el sobre 1. Se admitieron las dos empresas, según consta en la correspondiente Acta. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 359-360) (Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 195-196).**

Con fecha 11 de marzo de 2008 se reunió de nuevo la Mesa de contratación para la apertura de las Plicas. El resultado fue el siguiente:

- Ecisa. Oferta 5.659.597,06 euros. Plazo de ejecución 16 meses. Aporta Mejoras pero sin valorar. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 359, 366 y 409).** Aunque se indica que se amplia

el plazo de garantía a 24 meses dicho dato no consta ni en la Plica ni en la documentación recibida. Si se indica en las actas y en el informe de valoración.

- Construcciones Villegas. Oferta 5.997.314,30 euros. Plazo de ejecución 16 meses. Mejoras del 2% del presupuesto de adjudicación o realización de actividades de control de calidad por un valor de 9.046,36 euros.**(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 359, 366 y 417-418).** Aunque se indica que se amplia el plazo de garantía a 24 meses dicho dato no consta en la Plica ni en la documentación recibida. Si se indica en las actas y en el informe de valoración.

Se hizo constar en la correspondiente Acta. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 364-365). (Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 197-198).**

Con fecha 21 de marzo de 2008 se emitió el Informe técnico de valoración de las ofertas. A la oferta ECISA se le valoró con 50 puntos y a la de Construcciones Villegas con 45,02 puntos. El valor determinante fue el precio ya que en los demás aspectos las ofertas eran casi coincidentes. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 366-368).** Las mejoras se valoran con cero puntos. La mejora presentada por Construcciones Villegas se menciona en el informe pero no se valora ni se indica la razón por la que no se valora.

Con fecha 24 de marzo de 2008 se reunió de nuevo la Mesa de Contratación **(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 204)** y se propuso como adjudicataria a la empresa ECISA en la correspondiente Acta. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 371) (Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 205).**

Con fecha 25 de marzo de 2008 la Comisión Informativa de Hacienda, en su reunión del 24 de marzo, emitió Dictamen favorable sobre la propuesta de adjudicación. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 374-376).**

Con fecha 26 de marzo de 2008 la Secretaria general accidental certificó que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2008 se había acordado la adjudicación del contrato de obra para la ejecución del Teatro-Auditorio Municipal a la empresa ECISA por 5.659.597,96 euros.**(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 377-378).**

Con fecha 25 de marzo de 2008, Registro de salida del 28, la Secretaria general accidental notificó a los licitadores del resultado del Concurso.**(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 379-385).**

Con fecha 25 de marzo de 2008 la Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación del contrato a ECISA, disponer el gasto y notificar al contratista. También se ordena la publicación de la adjudicación en el BORM y dar cuenta a la Intervención. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 214).**

Se incluye un párrafo en el Acuerdo en el que se indica que la Junta de Gobierno es el órgano competente para la adjudicación del contrato en virtud de delegación de competencias efectuada por el Pleno en este órgano mediante acuerdo de 21 de junio de 2008. Debe ser un error porque en otros documentos se indica que el acuerdo de delegación de competencias es de fecha 21 de junio de 2007.

Con fecha 1 de abril de 2008 el Alcalde aprobó el Anuncio de adjudicación. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 386).**

Con fecha 4 de abril de 2008 se firmó el contrato de ejecución de la obra con ECISA. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 393-423) (Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 223-236)** una vez presentada la fianza definitiva. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 221).**

Con fecha 7 de abril de 2008, Registro de salida del 8, se remitió el anuncio de adjudicación al BORM. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 388-389)** siendo publicado en el BORM el 26 de abril de 2008. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 392).**

IV.1.5 La ejecución del contrato de obras.

La ejecución del contrato de obras fue la siguiente:

Con fecha 14 de febrero de 2008 se emitió un informe técnico sobre la disponibilidad de los terrenos para la construcción del Teatro-Auditorio en el sector URSR-11, indicando que el Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos en virtud del convenio firmado con los propietarios de estos de fecha 17 de noviembre de 2006. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto. Lumbreras1 Páginas 4).** No consta en la documentación recibida el citado Convenio.

Con relación a este informe parece oportuno indicar que en noviembre de 2006 la parcela que figuraba en los Proyectos redactados por D. Martín Lejarraga era la EQ-1, con una ubicación diferente de la URSR-11, por lo que el Convenio citado en el informe técnico anterior no se refería a la parcela donde se iba a construir el Teatro-Auditorio, sino a la otra que figuraba en el Anteproyecto de junio de 2006 y en el Proyecto de noviembre de 2006.

Con fecha 25 de marzo de 2008, se designaron los Coordinadores de Seguridad y Salud de la obra y se autorizó la celebración de un contrato menor de servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra con la empresa Metrocuadrado Oficina Técnica S.L. por un importe de 17.800 euros, IVA no incluido, 20.648,00 euros IVA incluido. **(Anexo nº 1 certificaciones 1 Páginas 304-305).**

Con fecha 1 de abril de 2008 el Alcalde aprueba el Anuncio de adjudicación. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 386).**

Con fecha 4 de abril de 2008 se firma el contrato de ejecución de la obra con ECISA. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 393-423).**

Con fecha 7 de abril de 2008, Registro de salida del 8, se remite el anuncio de adjudicación al BORM **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 388-389)** siendo publicado en el BORM el 26 de abril de 2008. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 392).**

Con fecha 18 de abril de 2008 se designa como Director de la obra de construcción del Teatro-Auditorio Municipal a D. Martín Lejárraga Azcarreta. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 241)** notificándosele el mismo día por la Secretaria general. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 243).**

Con fecha 9 de mayo de 2008 se autorizó a celebrar un contrato menor de servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud, con la empresa Metrocuadrado, por un importe de 17.800 euros, IVA no incluido, 20.648,00 euros, IVA incluido. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 380-381)..(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 399).**

Con fecha 9 de mayo de 2008 la Secretaria accidental certificó la Resolución de la Alcaldía de celebrar un contrato menor de servicios con la mercantil Metrocuadrado Oficina Técnica S.L. para la redacción del Estudio de Seguridad y Salud de la obra del Teatro Municipal, por un importe, IVA incluido, de 14.790,00 euros. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 128).**

Con fecha 9 de mayo de 2008 se firma el Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo por el Coordinador de Seguridad y Salud y el Jefe de Obra, a seguir durante la ejecución de la obra. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 247-248).** Se aprueba el mismo día de la Resolución anterior.

Con fecha 12 de mayo de 2008 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo por el Representante del Ayuntamiento, la Dirección Facultativa y la Empresa Constructora ECISA, no observándose inconveniente alguno y se inicia la obra.**(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto. Lumbreras – 2 Páginas 147).(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 249).**

Con fecha 5 de junio de 2008 se emite la certificación de obra nº 1, de mayo de 2008, por un importe IVA incluido, de 190.949,36 euros. Porcentaje de obra ejecutada 3,37%. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto. Lumbreras – 2 Páginas 250-257).** La Certificación se aprueba el 28 de julio de 2008. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 -1 Páginas 75).** Se ordena el pago el 28 de julio de 2008. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 - 1 Páginas 81).** Se paga por transferencia el 31 de julio de 2008. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 1 Páginas 82-84). (Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 - 3 Páginas 421).**

Con fecha 16 de junio de 2008 se emitió la factura 11/2008, por D. Martín Lejarraga, en concepto de honorarios por la redacción del Proyecto del Teatro-Auditorio y Edificio Polivalente, por un importe de integro de 130.000 euros, IVA incluido, reteniéndose por IRPF 16.810,34 euros. Liquido 113.189,66 euros. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 331).** Es la anualidad 2009 del contrato de servicios para la redacción del Proyecto Básico de Ejecución y la Dirección Técnica de la obra del Teatro-Auditorio. Se reconoció la obligación el 1 de julio de 2008 **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 332)** y se ordena el pago el 15 de octubre de 2008. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 333-337).**

Con fecha 5 de julio de 2008 se emite la certificación de obra nº 1 Bis, por acopios, por un importe IVA incluido, de 2.254.068,68 euros, **(Anexo nº 2 Exp. Contratación Obra 1 Páginas 8-13)** que representa un 39,82% del Presupuesto Total por Contrata. Las Relaciones de Acopios se avalaron con una multiplicidad de avales. Dicha certificación fue aprobada con fecha 28 de julio de 2008. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación Obra 1 Páginas 4-5).** Se impuso al contratista la obligación de prestar garantía, mediante aval, por importe igual a lo certificado por acopios. Se abonó esta certificación, con fecha 20 de agosto de 2008, por transferencia. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 - 3 Páginas 422).**

En los Pliegos no se encuentra ninguna disposición con relación a los acopios tal como dispone el artículo 66.3 letra e) del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos acopios deben realizarse solo con relación a materiales de difícil localización, de gran escasez o de plazo de entrega largo.

Con fecha 14 de agosto de 2008 se constituyeron los correspondientes avales mediante seguros de caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.2 del TRLCAP. Se constituyeron 10 seguros de 200.000,00 euros, uno de 130.694,01 euros y uno de 123.374,67 euros, lo que totaliza 2.254.068,68 euros. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 1 Páginas 103-126).**

Se ordenó el pago de la certificación nº 1 de acopios el 19 de agosto de 2008. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 1 Páginas 127)** y se abonó el 20. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 1 Páginas 128)**

Con fecha 5 de julio de 2008 se emitió la certificación de obra nº 2, de junio de 2008, por un importe IVA incluido, de 558.051,96 euros. Porcentaje de obra ejecutada 9,58%. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento de Pto.**

Lumbreras – 2 Páginas 258-264). La Certificación se aprobó el 28 de julio de 2008. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 1 Páginas 75).** Se ordenó el pago el 28 de julio de 2008. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 1 Páginas 91).** Se abonó por transferencia el 31 de julio de 2008. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 -1 Páginas 92-94). (Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 - 3 Páginas 421).**

Con fecha 28 de julio de 2008 se emitió una factura por Metrocuadrado, por los honorarios correspondientes a los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra, por importe de 4.129,60 euros, IVA incluido. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 306).** Se emitió la orden de pago el 22 de diciembre de 2008. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 307)** y se abonó el 26 de diciembre de 2008. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 308-309).**

Con fecha 30 de noviembre de 2008 se emitió la certificación de obra nº 3, de julio de 2008, por un importe IVA incluido, de 58.609,20 euros, una vez deducidos 11.075,49 euros, sin IVA, y 12.847,57 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 14-90).** Se aprobó el 23 de diciembre de 2008. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 97-98) (Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 1 Páginas 131)** se ordenó el pago el 28 de abril de 2009 **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 4)** y se abonó el 29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 1 Páginas 90-91).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Julio de 2008 por un importe, IVA incluido, de 12.847,57 euros. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 91-95).**

Con fecha 19 de febrero de 2009, ECISA solicitó el endoso de la certificación nº 3 a favor del Banco Guipuzcoano. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 2).** La cesión fue aprobada por el Alcalde el 31 de marzo de 2009. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 3).**

Con fecha 30 de noviembre de 2008 se emitió la certificación de obra nº 4, de agosto de 2008, por un importe IVA incluido, de 105.631,41 euros, una vez deducidos 9.679,46 euros, sin IVA, 11.228,17 euros, IVA incluido, de acopios aplicados.**(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 99-174).** Se aprobó el 23 de diciembre de 2008. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 182)** se ordenó el pago el 28 de abril de 2009 **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 90)** y se abonó el 29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 1 Páginas 175-176).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Agosto de 2008 por un importe, IVA incluido, de 11.228,17 euros. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 175-179).**

Con fecha 19 de febrero de 2009 ECISA solicitó el endoso de la certificación nº 4 a favor del Banco Guipuzcoano. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 88).** La cesión fue aprobada por el Alcalde el 31 de marzo de 2009.**(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 89).**

Con fecha 30 de noviembre de 2008 se emitió la certificación de obra nº 5, de septiembre de 2008, por un importe IVA incluido, de 130.123,96 euros, una vez deducidos 17.595,32 euros, sin IVA, 20.410,57 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 184-257).** Se aprobó el 23 de diciembre de 2008, **(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 264)** se ordenó el pago el 28 de abril de 2009 **(Anexo nº 5 Certif. Caja nº 2 – 1 Páginas 178)** y se abonó el 29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 1 Páginas 179-180).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Septiembre de 2008 por un importe, IVA incluido, de 20.410,57 euros. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 258-261)(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 168-172).**

Con fecha 19 de febrero de 2009 ECISA solicitó el endoso de la certificación nº 5 a favor del Banco Guipuzcoano. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 174).** La cesión fue aprobada por el Alcalde el 31 de marzo de 2009. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 175).**

Con fecha 5 de noviembre de 2008 se emitió la certificación de obra nº 6, de octubre de 2008, por un importe IVA incluido, de 76.673,74 euros, una vez deducidos 14.579,97 euros, sin IVA, 16.912,76 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 266-340).** Se aprobó el 23 de diciembre de 2008, **(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 350)** se ordenó el pago el 28 de abril de 2009 **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 263)** y se abonó el 29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 2 Páginas 4-5).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Octubre de 2008 por un importe, IVA incluido, de 16.912,76 euros. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 341-345).**

Con fecha 19 de febrero de 2009 ECISA solicitó el endoso de la certificación nº 6 a favor del Banco Guipuzcoano. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 261).** La cesión fue aprobada por el Alcalde el 31 de marzo de 2009. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 262).**
Con fecha 5 de diciembre de 2008 se emitió la certificación de obra nº 7,de noviembre de 2008, por un importe IVA incluido, de 30.458,58 euros, una vez deducidos 2.949,01 euros, sin IVA, 3.420,65 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 354-429).** Obra a ritmo lento. La Certificación se aprobó el 23 de diciembre de 2008, **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 264)** se ordenó el pago el 28 de abril de 2009. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 349)** y se abonó el 29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 2 Páginas 89-90).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Noviembre de 2008 por un importe, IVA incluido, de 3.420,65 euros. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación 1 Páginas 430-434).**

Con fecha 19 de febrero de 2009 ECISA solicitó el endoso de la certificación nº 7 a favor del Banco Guipuzcoano. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 347).** La cesión fue aprobada por el Alcalde el 31 de marzo de 2009. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 348).**

Con fecha 5 de enero de 2009 se emitió la certificación de obra nº 8, de diciembre de 2008, por un importe IVA incluido, de 13.417,05 euros, una vez deducidos 6.431,65 euros, sin IVA, 7.460,95 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 4-80)** Obra a ritmo muy lento. La Certificación fue aprobada el 28 de enero de 2009 **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 87)** se ordenó el pago el 28 de abril de 2009. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 3 Páginas 86)** y se abonó el 29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 2 Páginas 175-176).**

La factura 302/2008, de fecha 30 de diciembre de 2008, correspondiente a la Certificación nº 8, fue anulada y sustituida por la factura 9/2009, de 5 de enero de 2009. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 2 Páginas 349-351).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Diciembre de 2008 por un importe, IVA incluido, de 7.480,95 euros. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 81-85).**

Con fecha 19 de febrero de 2009 ECISA solicitó el endoso de la certificación nº 8 a favor del Banco Guipuzcoano. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 3 Páginas 84).** La cesión fue aprobada por el Alcalde el 1 de abril de 2009. **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 3 Páginas 85).**

Con fecha 27 de febrero de 2009 se emitió la certificación de obra nº 9, de enero de 2009, por un importe IVA incluido, de 2.461,97 euros, una vez deducidos 1.135,92 euros, sin IVA, 1.317,67 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 90-163)** Obra casi parada**.** La Certificación fue aprobada el 27 de marzo de 2009 **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 170)** se ordenó el pago el 28 de abril de 2009 (**Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 3 Páginas 170)** y se abonó el 29 de abril de 2009**. (Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 2 Páginas 262-263).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Enero de 2009, por un importe, IVA incluido, de 1.317,67 euros. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 164-168).**

Con fecha 3 de febrero de 2009 y con la obra casi parada el Representante de ECISA solicita una ampliación del plazo de ejecución de 7 meses alegando que debido a la existencia de un vial de próxima construcción, por reparcelación, y que debía retranquearse el edificio. Dado que se tienen que modificar las dimensiones de los edificios la obra ha estado paralizada hasta enero de 2009.

El edificio afectado era el del Teatro-Auditorio, que a estas fechas no estaba aún construido. El retranqueo a realizar era de 9 metros.

Con fecha 28 de febrero de 2009 se emite la certificación de obra nº 10, de febrero de 2009, por un importe IVA incluido, de 180.374,50 euros, una vez deducidos 23.878,46 euros, sin IVA, 27.599,02 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 173-248).** Se certificaron al 100% los Capítulos de Movimiento de Tierras y Cimentación. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 35).** La Certificación fue aprobada el 27 de marzo de 2009 **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 251)** se ordenó el pago el 28 de abril de 2009 (**Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 3 Páginas 254)** y se abonó el 29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 2 Páginas 346-347).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Febrero de 2009, por un importe, IVA incluido, de 27.599,02 euros. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 249-250).**

Con fecha 17 de abril de 2009 se emitió la factura 13/2009, por D. Martín Lejarraga, por el concepto de Consultoría y Asistencia Técnica para la Dirección Técnica del Teatro-Auditorio Municipal, por un importe, IVA incluido, de 91.000,00 euros. Se retiene en concepto de IRPF 11.767,24 euros. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 316).** Se abona con un cheque nominativo de fecha 9 de octubre de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 317).** Es la anualidad 2009.

Con fecha 30 de marzo de 2009 se emitió la certificación de obra nº 11, de marzo de 2009, por un importe IVA incluido, de 7.701,66 euros, una vez deducidos 159,16 euros, sin IVA, 184,62 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 254-330).** Obra a ritmo muy lento. La Certificación fue aprobada el 8 de abril de 2009 **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 336)** se ordenó el pago el 28 de abril de 2009 **(Anexo nº 4 Certif. Caja nº 1 – 3 Páginas 338)** y se abonó por transferencia el 29 de abril de 2009. **(Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 3 Páginas 86-87).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Marzo de 2009, por un importe, IVA incluido, de 184,62 euros. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 331-335).**

Con fecha 24 de abril de 2009 se emitió factura por Metrocuadrado, por los honorarios correspondientes a los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra, por importe de 2.064,80 euros, IVA incluido. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 311).** Se emitió la orden de pago el 24 de junio de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 312)** y se abonó el 1 de julio de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 313-314).**

Con fecha 30 de abril de 2009 se emitió la certificación de obra nº 12, de abril de 2009, por un importe IVA incluido, de 188.709,73 euros, una vez deducidos 64.112,67 euros, sin IVA, 74.370,70 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 339, 341-415).** La Certificación fue aprobada el 30 de abril de 2009 **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 422)** se ordenó el pago el 30 de abril de 2009 **(Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 3 Páginas 170)** y se abonó el 30 de abril de 2009. **(Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 3 Páginas 171-172).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Abril de 2009, por un importe, IVA incluido, de 74.370,70 euros. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 416-420).**

Con fecha 30 de mayo de 2009 se emitió la certificación de obra nº 13, de mayo de 2009, por un importe IVA incluido, de 23.573,65 euros, una vez deducidos 4.155,09 euros, sin IVA, 4.619,90 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 425-500).** Obra a ritmo muy lento. La Certificación fue aprobada el 11 de junio de 2009. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 507).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Mayo de 2009, por un importe, IVA incluido, de 4.619,90 euros. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 501-505).**

El contratista solicitó el endoso al Banco Guipuzcoano con fecha 9 de junio de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 323).** El Ayuntamiento lo autorizó el 25 de junio de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 324).** Se solicitó el pago por Transferencia el 30 de septiembre de 2009 y se realizó la transferencia el 1 de octubre de 2009. **(Anexo nº 5 Certif. Caja nº 2 – 3 Páginas 256).**

Con fecha 30 de junio de 2009 se emitió la certificación de obra nº 14, de junio de 2009, por un importe IVA incluido, de 36.262,04 euros, una vez deducidos 21.682,77 euros, sin IVA, 25.129,81 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 510-585) (Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 36).** Obra a ritmo lento. La Certificación fue aprobada el 11 de agosto de 2009. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 592)**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Junio de 2009, por un importe, IVA incluido, de 25.128,81 euros. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 586-590).**

El contratista solicitó el endoso con fecha 23 de julio de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 325).** El Ayuntamiento lo autorizó el 4 de agosto de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 326).** Se ordenó el pago por transferencia con fecha 30 de septiembre de 2009 **(Anexo nº 5 Certific. Caja nº 2 – 3 Páginas 339)** y se realizó la transferencia con fecha 1 de octubre de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 4).**

Con fecha 3 de julio de 2009 la Dirección General de Promoción Cultural comunicó al Ayuntamiento que había encomendado a la empresa INCOSA la realización de tareas de asistencia técnica y control de ejecución de obras de infraestructura y equipamientos de teatros, auditorios y otros centros culturales, que subvenciona, rogándole que facilitaran a la mencionada empresa la información que le solicitase. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 3 Páginas 4)**

Con fecha 28 de julio de 2008 se emitió la factura 043/2008, por Metrocuadrado, por los honorarios correspondientes a los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra, por importe de 14.790,00 euros, IVA incluido. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 333)** Se reconoce la obligación con fecha 30 de julio de 2008, **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 334)** se emitió la orden de pago el 5 de mayo de 2009 **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 335-336)** y se abonó el 7 de mayo de 2009**. (Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 337-339).**

Con fecha 30 de julio de 2009 se emitió la certificación de obra nº 15, de julio de 2009, por un importe IVA incluido, de 30.792,32 euros, una vez deducidos 12.002,81 euros de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 596-671) (Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 37).** Obra a ritmo muy lento. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 5-80).** La Certificación fue aprobada el 11 de agosto de 2009.**(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 678)**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Julio de 2009 por un importe, IVA incluido, de 13.923,26 euros. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 81-85).**

El contratista solicitó el endoso con fecha 13 de agosto de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 327).** El Ayuntamiento lo autoriza el 21 de agosto de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 328).** Esta certificación nº 15 se endosa con fecha 1 de octubre de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 87-88).**

Con fecha 31 de agosto de 2009 se emitió la certificación de obra nº 16, de agosto de 2009, por un importe IVA incluido, de 241.642,73 euros, una vez deducidos 121.940,45 euros, IVA incluido, 105.121,08 euros, sin IVA, de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 680-755) (Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 37).(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 89-**

165). La obra ejecutada, según certificación, a esta fecha es del 28,37%. La Certificación fue aprobada el 1 de octubre de 2009. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 678)**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Agosto de 2009 por un importe, IVA incluido, de 121.940,45 euros. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 166-170).**

El contratista solicitó el endoso con fecha 4 de septiembre de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 321-322).** Esta certificación nº 16 se endosó con fecha 1 de octubre de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 172-173).**

Con fecha 30 de septiembre de 2009 se emitió la certificación de obra nº 17, de septiembre de 2009, por un importe IVA incluido, de 703.274,66 euros, una vez deducidos 653.355,80 euros, sin IVA, 757.869,53 euros, IVA incluido, de acopios aplicados.**(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 2 Páginas 766-842) (Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 38)(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 174-250).** Obra a ritmo muy rápido. Se certificó en este mes un 18,70% frente al 28,37% de los 16 meses anteriores. Obra ejecutada a esta fecha del 47,08% (Incluyendo acopios un 85,39%).La Certificación fue aprobada el 1 de octubre de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 338).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Septiembre de 2009 por un importe, IVA incluido, de 757.869,53 euros. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 251-255).**

El contratista solicitó el endoso con fecha 1 de octubre de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 422).** Esta certificación nº 17 se endosó con fecha 2 de octubre de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 257-258).**

Según el informe pericial para la Fiscalía, a la fecha de la certificación nº 17, existía un déficit económico de obra ejecutada de 2.008.589,22 euros (1.895.193,93 euros deduciendo la baja de adjudicación) respecto de lo total certificado, que se había ido abonando a cuenta del total de la subvención recibida (6.000.000 de euros). La opinión del perito era que la obra no podía continuar.

Con fecha 9 de octubre de 2009 se emitió la certificación de obra nº 18, de octubre de 2009, por un importe, IVA incluido, de 607.010,29 euros, una vez deducidos 422.451,04 euros, sin IVA, 490.043,21 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 40) (Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 259-296)** Obra a ritmo muy rápido. La Certificación fue aprobada con fecha 9 de octubre de 2009. **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 427)**

A partir de esta Certificación nº 18 la obra se certificó por Capítulos y partidas diferentes a las del proyecto aprobado y que se anexó al contrato de obras. Por esta causa se modificaron las cantidades e importe económico de las partidas ejecutadas hasta la certificación nº 17. Lo que si se respetó fue el Presupuesto Total por Contrata, de acuerdo con la Memoria, Subvención concedida y bases del Concurso. . (Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 40)

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Octubre de 2009 por un importe, IVA incluido, de 490.043,21 euros. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 6-10).**

Para el pago se emitieron dos pagarés, con vencimiento 9 de octubre de 2009, por importes de 317.010,29 euros y 290.000 euros **(Anexo nº 1 Certificaciones 1 Páginas 302-303).**

Con fecha 30 de noviembre de 2009 se emitió la certificación de obra nº 19, de noviembre de 2009, por un importe IVA incluido, de 7.444,81 euros, una vez deducidos 17.221,42 euros, sin IVA, 19.976,64 euros, IVA incluido, de acopios aplicados.**(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 3 Páginas 54-109)(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 14-69)(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 41).** Obra a ritmo muy lento. La Certificación fue aprobada el 23 de diciembre de 2009. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 3 Páginas 116).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Noviembre de 2009 por un importe, IVA incluido, de 19.976,64 euros. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 3 Páginas 110-114)(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 70-73).**

Con fecha 20 de julio de 2010 se cedió el crédito correspondiente a esta certificación al Banco de Valencia. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 75-77).**

Con fecha 30 de diciembre de 2009 se emitió la certificación de obra nº 20, de diciembre de 2009, por un importe IVA incluido, de 4.915,44 euros, una vez deducidos 24.298,65 euros, sin IVA, 26.186,44 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 78-132). (Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 41).** Obra a ritmo muy lento. La Certificación fue aprobada el 30 de diciembre de 2009. **(Anexo nº 2 Exp. Contratación de obra 3 Páginas 184).**

Según el informe pericial para la Fiscalía en esta certificación se modificaron partidas ya certificadas anteriormente por otras de las que no existía documentación oficial aceptada por el Ayuntamiento. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 41).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Diciembre de 2009 por un importe, IVA incluido, de 26.186,44 euros. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 133-137).**

Con fecha 20 de julio de 2010 se cedió el crédito correspondiente a esta certificación al Banco de Valencia **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 139-141).**

Con fecha 28 de febrero de 2010 se emitió la certificación de obra nº 21, de enero de 2010, por un importe IVA incluido, de 3.014,17 euros, una vez deducidos 3.460,16 euros, sin IVA, 4.013,78 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 144-197) (Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 41).** Obra a ritmo muy lento. Se aprobó el 30 de junio de 2010. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 143 (Anexo nº 2 Contratación de obra 3 Páginas 265).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Enero de 2010 por un importe, IVA incluido, de 4.013,78 euros. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 198-201).(Anexo nº 2 Contratación de obra 3 Páginas 259-263).**

Con fecha 20 de julio de 2010 se solicitó la cesión del crédito correspondiente a esta certificación al Banco de Valencia. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 203).** Se aprobó el 24 de septiembre de 2010. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 204-205).**

Con fecha 28 de febrero de 2010 se emitió la certificación de obra nº 22, de febrero de 2010, por un importe IVA incluido, de 20.615,64 euros, una vez deducidos 31.141,41 euros, sin IVA, 38.124,03 euros,

IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 207-261).** Obra a ritmo muy lento. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 41).** La Certificación se aprobó el 30 de junio de 2010. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 327).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Febrero de 2010 por un importe, IVA incluido, de 38.124,03 euros. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 262-266).**

Con fecha 20 de julio de 2010 se solicitó la cesión del crédito correspondiente a esta certificación al Banco de Valencia **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 267).** Se aprobó el 24 de septiembre de 2010. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 268-269).**

Con fecha 31 de marzo de 2010 se emitió la certificación de obra nº 23, de marzo de 2010, por un importe IVA incluido, de 31.495,18 euros, una vez deducidos 315.618,35 euros, sin IVA, 366.117,29 euros, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 271-317).** Obra a ritmo muy rápido. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 42).** La Certificación se aprobó el 30 de junio de 2010. **(Anexo nº 2 Contratación de obra 3 Páginas 392).**

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Marzo de 2010 por un importe, IVA incluido, de 366.117,29 euros. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 318-321) (Anexo nº 2 Contratación de obra 3 Páginas 386-390).**

Con fecha 20 de julio de 2010 se solicitó la cesión del crédito correspondiente a esta certificación al Banco de Valencia **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 323).** Se aprueba el 24 de septiembre de 2010. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 324-325).**

La liquidación de las cesiones de crédito al Banco de Valencia se realizó el 15 de noviembre de 2010. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 326-328).**

Con fecha 30 de abril de 2010 se emitió la certificación de obra nº 24 y última, de abril de 2010, por un importe IVA incluido, de 152.325,24 euros, una vez deducidos 182.582,76 euros, sin IVA, 211.796,00, IVA incluido, de acopios aplicados. **(Anexo nº 2 Contratación de obra 3 Páginas 395-449)(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 42).** La Certificación se aprobó con fecha 30 de junio de 2010. **(Anexo nº 2**

Contratación de obra 3 Páginas 456). No consta en la documentación recibida los documentos del pago de esta certificación.

En paralelo se emitió la Relación Valorada Acopios Mes de Abril de 2010 por un importe, IVA incluido, de 211.796,00 euros. **(Anexo nº 2 Contratación de obra 3 Páginas 450-454).**

Según el informe pericial para la Fiscalía, a fecha 30 de abril de 2010 se había certificado el total del presupuesto de adjudicación (IVA incluido) pero la obra ejecutada no era una Obra Completa y, aunque se había certificado el 100% del Presupuesto de Adjudicación, la obra estaba ejecutada sólo al 61,96%. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 42).**

Con fecha 17 de mayo de 2010, ECISA solicitó al Ayuntamiento la devolución de los avales constituidos como garantía por los acopios realizados al haberse utilizado todos los materiales acopiados. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 196).** Con fecha 14 de junio de 2010 se reiteró la solicitud. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 198-199).** Con fecha 15 de julio de 2010 el Alcalde resolvió ordenar la cancelación de los avales. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 201-202).**

Con fecha 7 de junio de 2010 se emitió un informe por un Técnico Municipal indicando que en la visita realizada a las obras el 1 de junio de 2010, junto con la Dirección de obra, el Jefe de obra de ECISA nos anunció que las obras habían sido paradas temporalmente y que se encontraba redactando en esos momentos el informe o aviso de paralización al Ayuntamiento. Con fecha 7 de junio se volvió a visitar la obra y se observó que continuaban paradas. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 188-195).(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 43).**

Con fecha 13 de julio de 2010 se emitió la factura 041/2010, por Metrocuadrado, por los honorarios correspondientes a los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra, por importe de 4.200,80 euros, IVA incluido. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 372).** Se reconoció la obligación con fecha 20 de julio de 2010 **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 373).** Se emitió la orden de pago el 24 de enero de 2011, **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 374)** y se abonó el 25 de enero de 2011. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 375).**

Con fecha 14 de enero de 2011 se emitió la factura 009/2011, por Metrocuadrado, en concepto de Honorarios correspondientes a los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud, por un importe, IVA incluido, de 6.301,20 euros. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 329).** Se reconoció la obligación con fecha 24 de febrero de 2011 **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 330)** y se ordenó el pago y se abonó con fecha 24 de noviembre de 2011. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 331-332).**

Con fecha 18 de enero de 2011 se emitió, por D. Martín Lejarraga, la factura 03/2011, por el concepto de Honorarios por Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Principal de las obras del Teatro-Auditorio Municipal, por un importe de 39.672,41 euros, de los que se retuvieron por IRPF 5.043,10 euros, quedando como liquido 34.629,31 euros.**(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 343).** Según indicaba la factura era por el 50% de la anualidad 2010. Se reconoció la obligación el 21 de enero de 2011. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 344).** Se ordenó el pago el 23 de agosto de 2011, **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 345-348)** y se abonó el 31 de agosto de 2011. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 349-351**

Con fecha 18 de enero de 2011 se emitió, por D. Martín Lejarraga, la factura 04/2011, por el concepto de Honorarios por Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Principal de las obras del Teatro-Auditorio Municipal, por un importe de 37.113,98 euros, de los que se retuvieron por IRPF 4.717,88 euros, quedando como liquido 32.396,10 euros.**(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 354).** Según indicaba la factura era por el 50% de la anualidad 2011. Se reconoció la obligación el 21 de enero de 2011, **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 353)** se ordenó el pago el 30 de mayo de 2012. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 355)** y se abonó el 30 de mayo de 2012. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 401-402). (Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 349-351).**

Con fecha 24 de enero de 2011 se aprobó un incremento del 2% como consecuencia del incremento del IVA del 16% al 18% en el Contrato de consultoría y asistencia técnica del Proyecto Básico y de Ejecución de obra del Teatro-Auditorio, por importe de 1.301,46 euros, IVA incluido. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 349-350).**

Con fecha 19 de mayo de 2011 se realizó la ocupación parcial de las obras del Teatro-Auditorio y Edificio Polivalente correspondiente a los Pabellones de Danza-Música y Exposiciones-Congresos, firmándose la

correspondiente Acta. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 468).(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 60).**

Con fecha 20 de septiembre de 2011 se emitió la factura 044/2011, por Metrocuadrado, en concepto de Honorarios correspondientes a los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud, por un importe, IVA incluido, de 3.951,60 euros. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 386).** Se reconoció la obligación con fecha 20 de septiembre de 2011, **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 384)** se ordenó el pago y se pagó con fecha 29 de mayo de 2012. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 387).** También se emitió una factura por incremento de IVA de 249,20 euros. **(Anexo nº 1 Certificaciones 2 Páginas 385).**

Con fecha 20 de septiembre de 2011 comparecieron los agentes intervinientes en la ejecución de la obra para proceder a la recepción de la obra. Se hizo constar que el Representante del Constructor hacía entrega formal de la obra al promotor, con todas las instalaciones y elementos que le eran propios y que la Representación del promotor declaraba recibir la obra terminada en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, dándose comienzo al plazo de garantía.**(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 60). (Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto. Lumbreras – 2 Páginas 149). (Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 469).**

Con fecha 21 de septiembre de 2011 el contratista presentó la certificación nº 25-Liquidación, por un importe de 574.840,52 euros, IVA incluido, por obras generales ejecutadas fuera del presupuesto aprobado. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 470-560) (Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 61).**

En esta Certificación se incluyó una partida, capítulo 18 Seguridad y Salud, por importe de ejecución material de 169.963,27 euros, que no figuraba en las certificaciones anteriores y que había sido objeto de contratación separada con la empresa Metrocuadrado, tanto el Estudio de Seguridad y Salud como la coordinación.

Con fecha 7 febrero de 2012, los Servicios Técnicos Municipales, tras la visita de inspección realizada, emitieron un Informe técnico en el que informaban de varias deficiencias de la construcción. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 566).**

Con fecha 9 de febrero de 2012 el Alcalde resolvió requerir a ECISA para que subsanara los defectos encontrados en la obra. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 561).**

El 21 de febrero de 2012 el contratista informó que ya había subsanado las deficiencias. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 567) (Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 60).**

Con fecha 14 de febrero de 2012, el Técnico Municipal emitió un informe desfavorable a la aprobación de la certificación final-Liquidación, de importe, IVA incluido, 574.840,52 euros,**(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 568)**, indicando:

- Que las mediciones realizadas en la Certificación nº 25 no se corresponden con las aprobadas en el modificado aprobado en septiembre de 2009 por el Ayuntamiento,
- Que existen variaciones de precios como consecuencia de la modificación en el concepto de la unidad de obra y la inclusión de unidades nuevas no contempladas en el modificado,
- Que se ha creado un capítulo nuevo, denominado capítulo 18, correspondiente a la Seguridad y Salud no contemplado en el modificado y de obligado cumplimiento.

Sobre este asunto el Ayuntamiento, con fecha 13 de marzo de 2012, concluyó: **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 570-571)**

- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 14 de febrero de 2012 las unidades de obra no existentes en el Proyecto Modificado no pueden formar parte de la Certificación Final ya que ésta debe contener solamente el incremento o decremento de las unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, con el límite de incremento del gasto del 10% sobre el precio primitivo del contrato.
- Las nuevas unidades de obra incorporadas suponen una modificación del proyecto no aprobadas por el órgano de contratación por lo que no pueden formar parte de la relación valorada sobre la que se expide la Certificación Final.
- Se desestima la aprobación de la Certificación.

Con fecha 13 de marzo de 2012 el Alcalde resolvió que, a la vista del Informe jurídico de 13 de marzo, procedía desestimar la solicitud de abono de la certificación final de las obras por un importe de 574.840,52 euros. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 572-573)**.

Con fecha 30 de marzo de 2012 ECISA presentó un escrito solicitando una copia del proyecto modificado para realizar comprobaciones. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 576)**.

Con fecha 3 de abril de 2012 ECISA presentó un escrito solicitando la resolución de la tramitación del pago de la certificación última liquidatoria. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 577)**.

Con fecha 3 de abril de 2012 el Ayuntamiento entregó a ECISA una copia del proyecto modificado. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 578)**.

Con fecha 3 de abril de 2012 ECISA presentó un escrito manifestando que en la reunión celebrada con los técnicos del Ayuntamiento se había puesto de manifiesto un error en la notificación del pasado 13 de marzo de 2012 y solicitaba que se acordara la aprobación y el pago de la Certificación de obra nº 25 Liquidación. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 579-582)**.

Con fecha 26 de abril de 2012 ECISA presenta Recurso de Reposición contra la Resolución de la Alcaldía de 13 de marzo de 2012 desestimando la Certificación nº 25-Liquidación y solicitando el inmediato pago del importe de 574.840,52 euros correspondientes, adjuntando los documentos pertinentes. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 583-791)**.

Con fecha 8 de mayo de 2012 ECISA presentó una nueva Certificación nº 25, Registro de Entrada 4.046, en sustitución de la presentada el 21 de mayo de 2012. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 799)**. No se ha localizado esta nueva Certificación en la documentación recibida, solamente se conoce por la referencia que se realiza en el certificado del Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 2012.

Con fecha 8 de mayo de 2012 los Servicios Técnicos Municipales, por encargo del Ayuntamiento, emitieron un informe con relación a la Liquidación y manifestaron que la Certificación nº 25 de Liquidación, presentada por la empresa ECISA y la Dirección Técnica, por importe de 338.915,85 euros, se correspondía con el modificado de abril de 2009 y que por tanto se correspondía lo certificado con lo ejecutado por lo que se prestaba conformidad a la misma. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 793).** No se ha localizado en la documentación recibida ningún informe técnico sobre como se justifica este nuevo importe correspondiente a la nueva certificación nº 25.

Con fecha 8 de mayo de 2012 la Interventora accidental informó favorablemente la certificación nº 25-Liquidatoria, por importe de 338.915,85 euros. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 797).**

Con fecha 8 de mayo de 2012, tomando como base el informe del Técnico Municipal de 8 de mayo de 2012, tras realizar visita de inspección, el Alcalde aprobó la nueva certificación, indicando que las unidades de obra realizadas y certificadas en la nueva Certificación nº 25, de Liquidación, por un importe de 338.915,85 euros, se correspondían con las aprobadas en el Modificado de Septiembre de 2009. **(Anexo nº 2 Expte. Contratación de obra 3 Páginas 799).**

Con fecha 30 de mayo de 2012, el Ayuntamiento abonó la factura 4/2011, de fecha 18 de enero de 2011, de D. Martín Lejarraga, por el concepto "Consultoría y Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Técnica de obras del Teatro Municipal, por importe de 32.396,10 euros, IVA incluido, según certificado de la Interventora accidental de 15 de julio de 2013. **(Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto. Lumbreras2 Páginas 131).** El pago se hizo con más de un año de demora.

Según el informe pericial de la Fiscalía si al importe total de las certificaciones 1 a 24 se le suma la Certificación Final nº 25 de Liquidación el resultado se corresponde al total de 5.998.513,82 euros del Presupuesto del Proyecto de Obras Complementarias al Proyecto Básico y del Ejecución del Teatro-Auditorio.**(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 62).**

Según este Informe pericial el edificio del Teatro-Auditorio se encuentra sin terminar y no puede ser utilizado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de Contratación del Estado. **(Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre).** Por esta razón el Técnico considera que el Proyecto Modificado no debería haberse aprobado por el Ayuntamiento ya que conllevaba la no terminación de la obra. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 73).**

Este mismo Informe cuantificaba la obra no realizada en 2.278.421,52 euros, IVA incluido. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 78).** El Presupuesto del Proyecto Básico y de Ejecución, aprobado y Objeto del Contrato, contiene todas las partidas para ejecutar la obra completa. El Proyecto Modificado mantiene el Presupuesto anterior pero modifica las partidas y mediciones del Proyecto, excluyendo partidas de obras generales y de terminación interior del Teatro-Auditorio.

También indicaba el informe pericial que se había certificado y abonado con cargo a la subvención recibida la totalidad del presupuesto de licitación a pesar de existir un gran número de partidas de obra no ejecutadas e incluidas en el Proyecto Básico y de Ejecución sin ejecutar, y encontrarse la obra del Teatro-Auditorio, objeto básico del Concurso y de la Subvención recibida, sin terminar ni poder ser utilizada. La obra ejecutada se encontraba al 61,96%. Se estimaba que la obra pendiente de ejecutar asciende a 2.278.421,52 euros, IVA incluido. **(Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 78).**

IV.2 Respuesta a las cuestiones planteadas por el Juzgado.

Cuestión 1: Verificar la regularidad en la documentación aportada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de obtener la subvención paccionada para la construcción de un Teatro-Auditorio, concedida por el Decreto 349/2006, de 22 de diciembre de 2006.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Apartado IV.1.1 del informe.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Tomando como base la documentación recibida del Juzgado se considera oportuno realizar las siguientes consideraciones con relación a ***la documentación presentada en la solicitud de la subvención:***

Con carácter previo a la concesión de la subvención la CARM solicitó la documentación justificativa correspondiente.

La documentación requerida por la CARM era:

- Un ejemplar del proyecto de ejecución de la obra firmado por técnico competente.
- Acreditación de la propiedad del inmueble o de los terrenos en los que se invertirá la subvención, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en derecho.
- Declaración responsable de no hallarse el Ayuntamiento incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Sociedades.

- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Autorización para obtener de la Agencia Estatal Tributaria y de la Administración Autonómica las certificaciones relativas a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Código Cuenta Cliente (20 dígitos) donde se debe ingresar la subvención.

Con relación al certificado acreditativo de la titularidad de los terrenos el Ayuntamiento remitió junto con la documentación un escrito en el que se decía que se estaba tramitando un Convenio para la adquisición de los terrenos donde se iba a construir el Teatro-Auditorio. Dicho Convenio no consta en la documentación recibida pero si existe un Informe Técnico, de fecha 11 de febrero de 2008, previo a la construcción del Teatro, en el que el Técnico Municipal informó que los terrenos, Sector URSR-11, estaban disponibles desde el Convenio firmado con los propietarios el 17 de noviembre de 2006.

Dado que el Convenio no figura entre la documentación recibida no puede conocerse si el mismo se refería a la parcela EQ-1, que figuraba en los primeros proyectos de 2006, o a la parcela URSR-11, donde finalmente se construyó el Teatro-Auditorio. Tampoco consta en la documentación recibida ningún otro documento acreditativo de la titularidad de los terrenos en los que se iba a construir el Teatro.

Con relación al proyecto de ejecución que acompañó a la documentación justificativa para la concesión, de fecha junio de 2006 y el cual no figura en la documentación recibida, se indica que del análisis del resto de la documentación se desprende que no fue el que se utilizó finalmente para la construcción del edificio ya que con fecha posterior se convocó un concurso de proyectos y se encargó al ganador del mismo, el Arquitecto D. Martín Lejarraga, la redacción del Proyecto básico y de Ejecución del Teatro-Auditorio, en enero de 2008.

Adicionalmente, en el Informe técnico pericial de 9 de Diciembre de 2014, realizado a instancia de la Fiscalía, se indica que era incompleto y que estaba mal calculado por lo que la obra no era viable económicamente y no era de ejecución.

CONCLUSIONES.

En la documentación recibida no consta ningún documento acreditativo de la titularidad de los terrenos donde se iba a construir el Teatro Auditorio.

Con relación al Proyecto presentado para la Concesión, del examen de la documentación recibida parece deducirse que era un simple anteproyecto que no reunía el requisito de ser de ejecución, tal como había requerido la CARM.

Cuestión 2: Verificar la regularidad en el proceso de contratación del Sr. D. Martín Lejarraga por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con ocasión del Anteproyecto de junio de 2006, para la construcción de un Teatro-Auditorio, que daría lugar al Decreto 349/2006, de 22 de diciembre, regulador de la concesión directa de una subvención para la financiación de la totalidad de las obras de construcción.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Apartado IV.1.3 a) del informe.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Una vez analizada la documentación recibida no se ha localizado ninguna documentación administrativa con relación a la contratación de los servicios del arquitecto D. Martín Lejarraga para la redacción del Anteproyecto de junio de 2006 ni sobre los posibles pagos de sus servicios. Solamente se ha examinado documentación técnica con relación a este proyecto dentro del Informe pericial para la Fiscalía de diciembre de 2014.

Lo que sí parece relevante indicar es que este Anteproyecto de junio de 2006 se incluyó junto con la demás documentación requerida para la concesión de la subvención de la CARM.

No obstante si parece oportuno hacer las siguientes observaciones:

A) Sobre la multiplicidad de Proyectos.

Aunque no se dispone de documentación sobre la contratación del Arquitecto D. Martín Lejarraga para la redacción del Anteproyecto de junio de 2006 no parece normal que se hayan elaborado tantos proyectos sobre el mismo edificio y que el finalmente aprobado fuera diferente del que se presentó para la concesión de la subvención. Tampoco se ha localizado, en la documentación

recibida, ningún documento relativo a la autorización de la CARM a estos cambios de proyecto. Sólo se han localizado, en la documentación recibida, varios escritos de comunicación del Ayuntamiento a la CARM relativo a los proyectos, pero sin localizarse la respuesta de la CARM.

B) Sobre el coste económico de los Proyectos.

No se ha localizado, en la documentación recibida, ningún documento administrativo sobre la contratación de los servicios de D. Martín Lejarraga con relación a la redacción de los tres primeros proyectos de junio 2006, noviembre 2006 y febrero 2007. Tampoco se ha encontrado ningún documento que acredite el pago de dichos servicios.

CONCLUSIONES:

Dado que no hay ninguna documentación administrativa sobre la contratación y pago de estos servicios no es posible pronunciarse sobre la regularidad del proceso de contratación, aunque se estima que estos servicios debieron abonarse de alguna manera.

Cuestión 3: Verificar la regularidad en el proceso de contratación del Sr. D. Martín Lejarraga por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con ocasión del Proyecto básico de Noviembre de 2006, y el Proyecto de febrero de 2007, para la construcción de un Teatro-Auditorio.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Apartado IV.1.3 b) y IV.1.3 c) del informe.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Una vez analizada la documentación recibida no se ha encontrado ninguna documentación administrativa con relación a la contratación de los servicios del arquitecto D. Martín Lejarraga para la redacción de estos Proyectos ni sobre los posibles pagos de sus servicios. Solamente se ha encontrado documentación técnica.

No obstante, parece oportuno destacar lo siguiente:

Con fecha 2 de julio de 2007, el Ayuntamiento remitió a la CARM un informe técnico de D. Martin Lejarraga, expresivo de la existencia de demora en la ejecución de las obras, y solicitó la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la cuantía resultante de la anualidad 2006 y la de 2007 hasta el 31 de octubre de 2008.

En el informe técnico antes citado, de junio de 2007, D. Martín Lejarraga exponía que, una vez completada la fase de redacción del Anteproyecto, el Proyecto Básico y de Ejecución del Teatro-Auditorio no se había terminado en su totalidad al requerirse un plazo añadido de 18 meses para la completa y correcta definición del mismo.

CONCLUSIONES:

No se conoce la razón por la que se realizaron los proyectos de noviembre de 2006 y de febrero de 2007, similares al Anteproyecto de junio de 2006, dado que, en principio, éste era un Proyecto de Ejecución para el que había sido concedida una subvención de la CARM. De acuerdo con el Informe Técnico de D. Martín Lejarraga, de fecha junio de 2007, parece deducirse que estos proyectos no estaban terminados y que era preciso redactar uno nuevo para su ejecución.

Tampoco se ha encontrado en la documentación recibida ningún documento que indique como se contrataron estos servicios y si abonó algún importe por ellos.

Cuestión 4: Verificar la regularidad en la tramitación del expediente de Concurso de Proyectos "Concurso de ideas" para el Teatro-Auditorio de Diciembre de 2007.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Apartado IV.1.3 d) del informe.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Una vez analizada la documentación recibida con relación al expediente administrativo del Concurso de proyectos parece oportuno hacer las siguientes consideraciones:

Sobre el procedimiento administrativo.

Se considera que el procedimiento administrativo seguido con relación al Concurso de Proyectos es conforme a derecho, tanto el procedimiento como el fallo del Jurado, tal como se recoge en la Sentencia del Jurado Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia.

Sobre el objeto del Concurso de proyectos.

No se conoce la razón por la que, habiéndose redactado un Anteproyecto en junio de 2006 para solicitar la concesión de una subvención de la CARM, del cual se hicieron posteriormente nuevas redacciones en noviembre de 2006 y febrero de 2007, por el mismo Arquitecto D. Martín Lejarraga, luego se convocó un Concurso de Proyectos para la redacción de un nuevo proyecto con relación a la misma obra.

Sobre los Pliegos.

Con relación a los Pliegos, parece oportuno indicar lo siguiente:

1. El objeto del contrato es doble, por un lado la redacción del Proyecto básico y de ejecución de la Obra "Teatro-Auditorio Municipal" y por otro la Dirección técnica de la obra. El plazo de ejecución indicado en el Pliego para el cumplimiento del contrato es de un mes. Parece totalmente imposible que se cumpla este plazo sobre todo por incluir en el objeto la Dirección de la obra de un Edificio de esa envergadura y cuya licitación de obra aún no se había iniciado y en el que se iba a fijar un plazo de ejecución de 22 meses. En este Pliego se mezcla en un único contrato dos objetos tan diferentes como son la Redacción del Proyecto y la Dirección Técnica de la Obra, que deberían haberse contratado por separado. Se puede entender que el plazo de un mes podría ser para la redacción del proyecto, plazo que entra en contradicción con el Informe Técnico de D. Martín Lejarraga, de junio de 2007, en el que se indica que se requiere un plazo añadido de 18 meses para la completa y correcta definición del proyecto de ejecución.

2. De acuerdo con la Ley General Presupuestaria los créditos están sometidos al principio de anualidad presupuestaria, es decir, los gastos deben imputarse al ejercicio en el que se realizan, por lo que no es regular que un contrato celebrado en febrero de 2008 y con plazo de ejecución de un mes se financie en cuatro anualidades. Incluso parecería excesivo para el objeto de la Dirección de la obra, programada para una ejecución de 22 meses, si se hubiera contratado de forma separada. La Ley de Contratos tampoco permite el pago aplazado.

3. El contrato se adjudica por un procedimiento negociado sin publicidad indicándose que, por su importe, no era preceptiva su publicación en el DOCE. Dado que el importe total del contrato, 335.484,93 euros, superaba el umbral de 214.326 euros establecido en el artículo 203.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, vigente en ese momento para los contratos de servicios de la categoría 12 del artículo 206 de la misma norma, debería haberse publicado en el DOCE tanto la convocatoria como la adjudicación (Artículo 216.2 y 216.5 de la citada norma).

4. Los criterios de valoración incluidos en el Pliego son muy indefinidos, y en aplicación de los mismos el Jurado asignó 3 puntos a la mejor oferta, 2 a la segunda y 1 a la tercera, en cada uno de los 8 aspectos a valorar. En la documentación recibida no se ha localizado ningún documento que explique la razón de dar esos puntos a cada aspecto y licitador.

5. La adjudicación del procedimiento negociado para la Redacción del Proyecto y la Dirección de la obra, a D. Martin Lejarraga es como premio del Concurso de Proyectos. Parece desproporcionado que en un Concurso de Proyectos se conceda un premio para la redacción de un proyecto y su dirección técnica por un importe de más de 300.000 euros. En el Pliego del Concurso de Proyectos se indicaba que los honorarios se establecerían de acuerdo con los baremos orientativos del COAMU. Por parte de esta Intervención no se valora si este importe es adecuado según los baremos antes citados, tal como establece el apartado Duodécimo del Pliego, por ser de contenido técnico ajeno a las competencias de la IGAE. De todas formas parece un importe excesivo, teniendo en cuenta que ya se habían redactado 3 proyectos previos por el mismo arquitecto, que de alguna forma se habrían abonado.

CONCLUSIONES:

- **El procedimiento administrativo seguido en el Concurso de Proyectos se considera adecuado a derecho, tal como se indica en el Fallo de la Sentencia 252/2012, de Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia.**

- **En la documentación recibida no se ha encontrado ningún documento donde se justifique la necesidad del objeto del Concurso de Proyectos dado que ya se habían redactado al menos tres proyectos previos y se había concedido una subvención en base a uno de ellos, el de junio de 2006.**

- **El proyecto finalmente redactado para su ejecución difiere completamente del que se presentó en la solicitud de la subvención y en unos terrenos diferentes, sin que conste en la documentación recibida ninguna autorización de la CARM.**

- **El plazo de un mes indicado en los Pliegos es imposible de cumplir, al menos en lo referente a la Dirección Técnica de la obra.**

- **Se mezclan en un mismo contrato dos objetos totalmente diferentes, el de Redacción del proyecto y el de Dirección de las obras. Deberían haberse contratado por separado.**

- **No se cumple el principio de anualidad presupuestaria, establecido en la entonces vigente Ley General Presupuestaria, al formalizar un contrato con un plazo de ejecución de un mes y financiado en cuatro anualidades. La Ley de Contratos tampoco permite el pago aplazado.**

- **No se realiza publicidad en el DOCE cuando por su importe total era preceptivo publicar tanto la licitación como la adjudicación.**

- **El premio concedido en el Concurso de Proyectos, de más de 300.000,00 euros, parece muy elevado. Debería comprobarse, por un técnico competente en la materia, si se ajusta a los honorarios orientativos de COAMU, tal como indica el Pliego.**

Cuestión 5: Verificar la regularidad en la tramitación del Expediente de Contratación de Obra, para la construcción del Teatro-Auditorio municipal de Puerto Lumbreras, de febrero de 2008, entre otros aspectos, todo lo concerniente a la declaración de tramitación urgente del referido expediente.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Apartado IV.1.4 del informe.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Con relación a la tramitación de esta licitación se considera oportuno hacerlas siguientes consideraciones:

Sobre la tramitación urgente.

Con relación a la tramitación urgente el artículo 71.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

1. *"Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada."*

   Con fecha 14 de febrero de 2008 la Secretaria general accidental certificó que se había aprobado, por la Junta de Gobierno Local, el expediente de contratación del contrato de obras del Teatro-Auditorio por procedimiento abierto por Concurso y tramitación urgente, aprobando el Proyecto de ejecución de la obra, redactado por D. Martin Lejarraga, con un presupuesto de 5.998.514 euros y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación de las obras. **(Anexo 3 modificado proyecto básico. Páginas 344).** En el apartado Tercero del Acuerdo se indicaba que

se declaraba urgente la tramitación del procedimiento, motivada por la adecuación de la ejecución de las obras a los plazos establecidos en el Decreto que regula la subvención que las financia.

Esta es la declaración de urgencia indicada por el órgano de contratación para motivar la tramitación urgente del expediente de contratación a que se refiere el artículo 71.1 antes citado. Dado que el plazo de justificación de la primera anualidad de la subvención, ampliado por el Decreto 331/2007, finalizaba el 31 de octubre de 2008 se estima que efectivamente había necesidad de iniciar las obras cuanto antes aunque la reducción del plazo de presentación de proposiciones de 26 días a 13 días, en febrero de 2008, no parece que fuera a resolver el fuerte retraso en un contrato con un plazo de ejecución de 22 meses y sin embargo si podía limitar considerablemente la concurrencia.

La causa del retraso en el inicio de la contratación de la obra podría ser el hecho de que en la documentación presentada, en noviembre de 2006, para la concesión de la subvención, se acompañaba un proyecto que no fue de ejecución, tal como había requerido la CARM, sino un anteproyecto que posteriormente tuvo que ser rediseñado y completado, lo que retrasó mucho la contratación de la obra.

Sobre la valoración de las ofertas.

Los criterios de valoración que se incluyen en la clausula12 del Pliego son:

- Hasta 50 puntos las Mejoras.
- Hasta 30 puntos la reducción del plazo de ejecución.
- Hasta 15 puntos por aumentar el plazo de garantía y
- Hasta 5 puntos la oferta más ventajosa.

El Pliego no indicaba como debían ponderarse estos criterios por lo que la valoración no era fácil de realizar de forma objetiva.

En concreto el precio se valoraba hasta 5 puntos. No es habitual dar tan poco peso al precio en los contratos administrativos, pero en enero de 2008 era aplicable el TRLCAP y en su artículo 86 no se limitaba el peso que debía tener el precio como criterio de valoración.

La forma de aplicarlo en la valoración fue darle 5 puntos a la oferta más ventajosa y cero al techo de licitación. A las demás ofertas se las ponderó proporcionalmente con relación a la más ventajosa y el techo. Con estos cálculos la oferta de Construcciones Villegas fue valorada en 0,02 puntos.

Por otro lado las mejoras ofertadas por ECISA y Construcciones Villegas no se valoraron y en el informe técnico de valoración no se indicaba la razón por la que no se tuvieron en cuenta. Dado que a las mejoras se les valoraba con hasta 50 puntos deberían haberse valorado o haberse expresado la razón por la que no se las valoraba.

Los otros dos apartados, reducción del plazo de ejecución y aumento del plazo de garantía, no tuvieron influencia en la puntuación al coincidir lo ofrecido por las empresas en ambas ofertas.

Sobre las fechas de algunos documentos.

Es llamativo que el Anuncio de licitación fuera aprobado por el Alcalde dos veces, el 8 y el 14 de febrero de 2008. Dado que los Pliegos fueron firmados por el Alcalde y aprobados por la Junta de Gobierno Local el 14 de febrero, se desconoce la causa por la que se aprobó por el Alcalde el Anuncio del 8 antes de que se aprobaran los Pliegos.

Sobre la disponibilidad de los terrenos.

En el Informe Técnico de fecha 11 de febrero de 2008 se certificaba la disponibilidad de los terrenos para la construcción del Teatro-Auditorio, en el Sector URSR-11, en virtud del convenio firmado con los propietarios con fecha 17 de noviembre de 2006. Este mismo Convenio parece ser al que se hace referencia en la documentación presentada para la concesión de la subvención, en el anteproyecto, y en los proyectos de noviembre de 2006 y febrero de 2007 con relación a la parcela EQ-1, en la rambla de Nogalte, ubicación diferente a la del Sector URSR-11 donde se iba a construir finalmente el Teatro. Dado que en la documentación recibida no se encuentra el citado Convenio no se puede verificar a que terrenos se refería.

Sobre el presupuesto de contrata.

Según el informe pericial de la Fiscalía en este último proyecto se comete un error muy grave ya que se indica un presupuesto de ejecución por contrata de 5.998.514,00 euros, acorde con la subvención de 6.000.000 de euros concedida, pero la Medición y Presupuesto que desarrolla la obra a ejecutar con todas las partidas resume como Total Ejecución Material 5.998.514,00 euros, lo que es claramente incorrecto. Si el presupuesto de ejecución material fuera de 5.998.514,00 euros el presupuesto de contrata debería ser de 8.280.348,72 euros, muy superior a la subvención concedida.

CONCLUSIONES:

- Se considera que tanto el procedimiento de licitación como el resultado del mismo parecen razonablemente correctos y conformes a derecho salvo por la omisión de la valoración de las mejoras incluidas en las ofertas, circunstancia que no se explica en el informe técnico de valoración.

- En el Acuerdo del órgano de contratación se indicaba que se tramitaba por el procedimiento de urgencia para acomodarse a la subvención recibida, lo que no resultaba factible dadas las fechas de inicio de la licitación y el plazo de ejecución de la obra. La tramitación urgente podía acortar algo el plazo pero no iba a resolver este retraso. Sin embargo sí pudo mermar la concurrencia de ofertas.

Cuestión 6: Verificar la regularidad en la tramitación del expediente, Proyecto modificado, al Proyecto original, redactado por el Sr. D. Martín Lejarraga, de fecha abril de 2009, y la contratación del Sr. D. Martín Lejarraga con ocasión del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Apartado IV.1.3d) del informe.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Con relación a la tramitación administrativa del Proyecto modificado nº 1 se indica que, con fecha 6 de febrero de 2009, fue presentada la necesidad de un modificado por el arquitecto D. Martin Lejarraga, siendo elaborada la Memoria con fecha de firma abril de 2009, justificando dicha necesidad en los cambios originados en los límites y superficie de la parcela como consecuencia de la modificación, en el Plan General Municipal de Ordenación, de la anchura de uno de los viales que la delimitaban.

No se tiene constancia, en la documentación recibida, de la fecha real de finalización de la redacción del Proyecto modificado nº 1 pero éste no implicaba modificación del precio del contrato y se indicaba que, de acuerdo con el artículo 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se habían justificado las modificaciones por la Dirección Técnica. El modificado fue aprobado por el órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de septiembre de 2010, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

Con relación a esta aprobación el artículo 217.3 de la LCSP dispone:

"3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabara del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciara con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato."

Las modificaciones realizadas en el nuevo proyecto modificado, suprimiendo partidas y modificando las existentes, según se indicaba el Informe pericial para la Fiscalía, podrían constituir una alteración significativa del proyecto previo aprobado y por tanto ser preceptiva la aprobación previa del proyecto modificado antes de su puesta en ejecución. En este caso no sería de aplicación el artículo 217.3 antes citado.

Con relación a esta preceptiva aprobación previa, según se indica en el certificado de la Secretaria General de 23 de septiembre de 2010, las certificaciones de obra 12, de abril de 2009, y siguientes acreditaban la ejecución de las mismas conforme a las modificaciones solicitadas. Dado que en estas fechas el modificado aún no se había aprobado por el órgano de contratación se considera que no deberían haberse tramitado las certificaciones, según el proyecto modificado, hasta que éste fuera aprobado por el órgano de contratación. No consta en la documentación recibida que el modificado fuera fiscalizado por la Intervención, con carácter previo a su aprobación, en cumplimiento del artículo 217 de la LCSP..

En el apartado IV.1.3d) del Informe se incluyen varios comentarios técnicos sobre este Proyecto y sobre la oportunidad del mismo que no se cuestionan debido a ser consideraciones de índole técnica fuera del ámbito de competencias de la IGAE.

En particular se indica en estos informes que como consecuencia de este modificado la obra deja de ser completa, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

El Artículo 58 del Decreto 3410/1975, Reglamento General de Contratación del Estado, vigente en la fecha del modificado, establece:

"Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra."

En la documentación recibida no se ha encontrado ningún documento administrativo con relación a la contratación de los servicios del arquitecto D. Martín Lejarraga para la redacción de este Proyecto modificado nº 1 ni sobre si hubo pagos por sus servicios, adicionales a los que ya se estaban abonando por los servicios de Dirección Técnica de la obra.

CONCLUSIONES:

- La tramitación administrativa de la modificación del contrato con su aprobación por la Junta de Gobierno Local podría ser correcta, salvo que, como consecuencia del modificado, la obra dejara de ser completa en cuyo caso el órgano de contratación no debería haberla aprobado.

- La oportunidad y el contenido del Proyecto modificado es una cuestión de índole técnico y deberá ser abordada, en su caso, por técnicos competentes en la materia. No obstante, si parece importante destacar que, de acuerdo con estas consideraciones técnicas, con este Modificado la Obra dejaba de ser completa, incumpliendo el artículo 58 del Reglamento

General de Contratación del Estado, tal como se indica en el Informe pericial para la Fiscalía de diciembre de 2014.

- No parece adecuado que se expidieran certificaciones de obra adaptadas al proyecto modificado antes de que el mismo fuera aprobado por el órgano de contratación.

Cuestión 7: Verificar la regularidad en la tramitación del expediente proyecto "Obras complementarias", redactado por el Sr. D. Martín Lejarraga en septiembre de 2009, y la contratación del Sr. D. Martín Lejarraga con ocasión del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Apartado IV.1.3 e) del informe.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Una vez analizada la documentación recibida no se ha encontrado ningún documento administrativo con relación a la contratación de los servicios del arquitecto D. Martín Lejarraga para la redacción del Proyecto de obras Complementarias ni sobre los posibles pagos de sus servicios. Solamente se ha encontrado documentación técnica (La Memoria del Proyecto).

Tampoco se ha encontrado, en la documentación recibida, ningún documento sobre la tramitación administrativa del Proyecto de obras complementarias de septiembre de 2009. Dado su importe se tendría que haber tramitado al menos un expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación del artículo 155 de la LCSP, para su aprobación por el órgano de contratación.

En el apartado IV.1.3 e) del Informe se incluyen varios comentarios técnicos sobre este Proyecto y sobre la oportunidad del mismo que no se cuestionan debido a ser consideraciones de índole técnica fuera del ámbito de competencias de la IGAE. No obstante, sí parece importante destacar que el importe de la Certificación nº 25-Liquidación, finalmente aprobado, parece corresponder con el importe de estas obras complementarias y éstas, a su vez, con el importe no certificado de la subvención recibida.

También es importante indicar que a partir de la Certificación de obra nº 18, de octubre de 2009, la obra se certifica en base a capítulos y partidas diferentes a las del proyecto de ejecución aprobado y que fue objeto de la contratación de las obras y que se había utilizado en las anteriores certificación 1 a 17.

CONCLUSIONES:

- Dado que en la documentación recibida no consta ningún documento sobre la tramitación administrativa del Proyecto de obras complementarias y sobre si hubo algún tipo de contratación y pagos, no es posible realizar ninguna consideración.

- Teniendo en cuenta el importe de las obras complementarias se tendría que haber tramitado un expediente de contratación, cuanto menos por procedimiento negociado sin publicidad, para su aprobación por el órgano de contratación, expediente que no consta en la documentación recibida.

- La oportunidad y el contenido del Proyecto complementario es una cuestión de índole técnico y deberá ser abordada, en su caso, por técnicos competentes en la materia.

- **Cuestión 8: Verificar la regularidad en el proceso de control e intervención por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación a la subvención aprobada por Decreto 349/2006 y su aplicación al objeto de la misma.**

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Apartado IV.1.2 del informe.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

El proceso de control e intervención de la CARM se diferencia en varios tipos de actuaciones:

- En la concesión y regulación de la subvención.
- En el pago de las anualidades
- En el control de la justificación de la subvención.
- En el control de la ejecución de la obra.
- En el ejercicio de la función de comprobación cómo órgano concedente.
- Con relación a la fiscalización de la subvención.
- Con relación a los controles financieros de la CARM.

Con relación a la concesión la CARM, en respuesta a la Cuestión nº 1, ya se indicó que no constaba en la documentación recibida ningún documento que acreditara la titularidad de los terrenos. Posteriormente también se constató que el Proyecto presentado para la concesión no era realmente de ejecución. Este hecho se puso de manifiesto cuando, el 2 de julio de 2007, el Ayuntamiento solicitó a la CARM la ampliación del plazo de ejecución y de justificación en base al Informe técnico de D. Martín Lejarraga, de junio de 2007.

Con relación a la regulación se desconocen las razones que motivaron la modificación del Decreto 349/2006 por el Decreto 331/2207, ampliando el plazo de justificación de la anualidad 2006 y permitiendo el pago de la de 2007.

Con relación al pago de las anualidades de la subvención el Decreto 349/2006 establecía que para librar la anualidad 2007 debía haberse justificado completamente la anualidad 2006. Esta medida que se considera una medida de buena gestión financiera, fue modificada por el Decreto 331/2007, permitiendo el pago de la anualidad 2007 sin haberse justificado la anualidad 2006. Aunque se utilizó una norma de igual rango para modificar el Decreto inicial la medida no es una medida de buena gestión financiera. En la exposición de motivos del Decreto 331/2007 simplemente se indicaba como motivación que "se considera imprescindible modificar el artículo 7, apartados 4 y 5" pero sin explicar las verdaderas razones de la ampliación.

Con relación al control de la justificación de la subvención, que se expone detalladamente en el apartado IV.1.2 del informe y en respuesta a la Cuestión 11, no se conocen las razones por las que la CARM no pidió el reintegro de la subvención dados los múltiples incumplimientos del Ayuntamiento, entre otras causas el hecho de que el Proyecto presentado para la concesión no fuera de ejecución, los retrasos injustificados en la remisión de las certificaciones de obra, las demoras en el pago de las mismas al contratista y la modificación de los proyectos sin conocerse si hubo autorización previa de la CARM.

Con relación esta justificación parece oportuno indicar que la Certificación nº 1 de Acopios, por importe de 2.254.068,68 euros aunque legalmente sea factible, previa aportación de las pertinentes garantías, en cumplimiento del artículo 145.2 del TRLCAP, no se considera normal en este tipo de contratos ya que los acopios están justificados solamente cuando existen materiales que por su complejidad, su plazo de entrega, o su rareza podrían retrasar la ejecución de la obra. Esta relación de acopios, por su importe, parece contener todos los acopios de la obra completa. La necesidad de realizar todos estos acopios son de índole técnica y debería ser precisada por un técnico competente en la materia.

En este sentido el artículo 67.3 del Reglamento de la LCAP dispone, en su letra e) que los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares deben contener:

"e) Condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras."

En los Pliegos de Clausulas Administrativas que rigieron esta contratación no se hizo ninguna mención a los acopios.

Con relación al control de la ejecución de la obra el Decreto 349/2006 establecía que el Ayuntamiento debía rendir cuenta a la CARM al mismo ritmo de desarrollo de las obras, mediante la remisión de las correspondientes certificaciones de obra y de los pagos de la misma. En el suministro de la información a la CARM el Ayuntamiento tuvo muchos incumplimientos y retrasos, así como la no comunicación de los cambios de los Proyectos. En los contados casos en que comunicó a la CARM estos cambios no consta en la documentación recibida ninguna respuesta o autorización de la CARM a los mismos.

Con relación a la función de comprobación por el órgano concedente, en aplicación del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones, no consta en la documentación recibida que la CARM hubiera solicitado a un técnico propio ningún informe sobre la situación de las obras, sobre todo al recibir las comunicaciones de modificación de los proyectos, y en especial, una vez recibida el Acta de Recepción.

Con relación a la fiscalización de la subvención el artículo 151 de la Ley General Presupuestaria establece que no están sometidas a fiscalización previa las subvenciones nominativas. Sin embargo si están sometidos a fiscalización los pagos de la anualidades. Con relación al pago de la anualidad 2006 se indica que, una vez concedida la subvención, la fiscalización se considera correcta ya que para el pago al Ayuntamiento no se le podía exigir ningún documento adicional a los presentados para la concesión, salvo la aceptación de la misma, que si presentó. Con relación al pago de la anualidad 2007 también se considera correcta ya que el Decreto 331/2007 amplió el plazo de justificación de la anualidad 2006 y permitió que se abonara la anualidad 2007 sin haber justificado la de 2006.

Con relación al control financiero de las subvenciones no consta, en la documentación recibida, que la Intervención General de la CARM hiciera algún control financiero de esta subvención, en aplicación de las competencias establecidas en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

CONCLUSIONES:

- Con relación a la concesión se desconoce si el Ayuntamiento presentó algún documento acreditando la titularidad de los terrenos.
- Con relación a la regulación se desconocen las razones que motivaron la modificación del Decreto 349/2006 por el Decreto 331/2207, ampliando el plazo de justificación de la anualidad 2006 y permitiendo el pago de la de 2007.
- Con relación al pago de la anualidades 2006 y 2007, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 331/2007, se considera correcto.
- Con relación al control de la justificación de la subvención se remite a la respuesta a la cuestión nº 11.
- Con relación al control de la ejecución de la obra el Ayuntamiento tuvo muchos incumplimientos y retrasos en la entrega de documentación a la CARM, así como la no comunicación de los cambios de los Proyectos. En los contados casos en que comunicó a la CARM estos cambios no consta en la documentación recibida ninguna respuesta o autorización de la CARM a los mismos.
- Con relación a la función de comprobación por el órgano concedente no consta en la documentación recibida que la CARM hubiera hecho alguna comprobación durante la ejecución de la obra ni una vez recibida el Acta de Recepción.
- Con relación a la fiscalización de la subvención por la Intervención General de la CARM ésta se considera correcta ya que la concesión no está sometida a fiscalización previa y en los pagos de las anualidades el Decreto 331/2007 permitió que se abonaran sin exigir ninguna justificación previa.
- Con relación al control financiero de las subvenciones no consta, en la documentación recibida, que la Intervención General de la CARM hiciera algún control financiero de esta subvención.

Cuestión 9: Verificar la regularidad en el proceso de información por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del proceso de construcción del Teatro-Auditorio de Puerto Lumbreras y distintos cambios en el Proyecto, ubicación, etc. o modificados acaecidos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Apartados IV.1.2 y IV.1.4 del informe.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

La información por parte de del Ayuntamiento a la CARM estaba relacionada con la concesión de una subvención de 6.000.000,00 euros para la construcción de un Teatro-Auditorio Municipal y con la obra del Teatro.

El Decreto 349/2006, que regulaba la citada subvención, establecía el plazo de 31 de octubre de 2007 para la justificación de la anualidad 2006 y el 31 de octubre de 2008 para la justificación de la anualidad 2007 y el total de la inversión.

También establecía en su artículo 7:

"1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras o memorias correspondientes aprobadas por la autoridad municipal competente.
2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación o memoria.
3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza."

La justificación de la subvención, incluyendo la remisión de las certificaciones de obra y sus pagos, se desarrolla en respuesta a la Cuestión nº 11.

Adicionalmente el Ayuntamiento tenía la obligación de comunicar a la CARM todas las modificaciones que se produjeran en el desarrollo de la actividad subvencionada, en particular de los diversos proyectos.

Con relación a esta cuestión se han encontrado, en la documentación recibida, las siguientes comunicaciones:

- Con fecha 18 de diciembre de 2006 el Ayuntamiento remitió un oficio a la CARM aceptando la subvención e indicando la remisión de la documentación justificativa, en particular el Anteproyecto de junio de 2006.

- Con fecha 2 de julio de 2007 el Ayuntamiento remitió a la CARM un escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las anualidades 2006 y 2007. Se adjuntaba un informe del D. Martín Lejarraga, de junio de 2007, en el que se indicaba que una vez completada la redacción del Anteproyecto no se había terminado la redacción del Proyecto básico y de Ejecución del Teatro-Auditorio y que se requería un plazo añadido de 18 meses.

- Con fecha 1 de junio de 2010 el Ayuntamiento remitió a la CARM el Proyecto de obras complementarias. No consta en el expediente respuesta de la CARM a la recepción de dicho proyecto.

- Con fecha 29 de octubre de 2010 el Ayuntamiento remitió a la CARM certificado acreditativo del Proyecto Modificado nº 1, para su conocimiento y para la emisión de las autorizaciones necesarias, en su caso. Con fecha 5 de noviembre remitió el certificado de aprobación del Proyecto. No consta en la documentación recibida respuesta al respecto de la CARM.

- Con fecha 31 de mayo de 2011 el Alcalde el Acalde remitió un fax a la CARM alegando que, aunque se había omitido el trámite de autorización previa de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, el gasto no alteraba esencialmente la naturaleza de la

subvención ni la aceptación de la justificación suponía dañar derechos de terceros. No consta en el expediente respuesta de la CARM.

No consta en la documentación recibida ningún documento de remisión a la CARM de los proyectos de noviembre de 2006, de febrero de 2007 ni del Proyecto básico y de ejecución de enero de 2008.

Tampoco consta, en la documentación recibida, ningún documento de respuesta o de autorización de la CARM con relación a ningún proyecto.

CONCLUSIONES:

De la exposición anterior, en relación con la comunicación a la CARM de los diferentes proyectos, se deduce que ésta fue muy deficiente o inexistente pudiendo haberse vulnerado el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, Reglamento General de Subvenciones.

Cuestión 10: Verificar la regularidad en el proceso de control e intervención por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en todo el proceso de construcción del Teatro-Auditorio, así como de las certificaciones presentadas y los pagos efectuados con ocasión de las mismas, mediante análisis de las facturas presentadas.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Apartados IV.1.4 y IV.1.5 del informe.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Las actuaciones de control e intervención del Ayuntamiento con relación a la construcción del Teatro-Auditorio de Puerto Lumbreras están diferenciadas en dos fases:

- Licitación de la obra.
- Ejecución de la obra.

La fase de licitación se desarrolla en el apartado IV.1.4 del informe y su regularidad ya se ha analizado en respuesta a la Cuestión 5.

La fase de ejecución de la obra se desarrolla en el apartado IV.1.5 del Informe y sus aspectos más relevantes son los siguientes:

La obra se inició ejecutando el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por D. Martin Lejarraga, en enero de 2008, como resultado del premio concedido en el Concurso de Proyectos. El contrato con ECISA se firmó el 4 de abril de 2008. Previamente se habían designado los Coordinadores de Seguridad y Salud, en marzo de 2008, y la Dirección Técnica iba a ser llevada por el arquitecto D. Martín Lejarraga, por el contrato formalizado en febrero de 2008, también como premio del Concurso de Proyectos.

El acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud se formó el 9 de mayo de 2008. El Acta de comprobación del replanteo se firmó el 12 de mayo de 2008.

La primera Certificación se emitió el 5 de junio de 2008, por 190.949,36 euros, IVA incluido, se aprobó el 28 de julio, se ordenó el pago el 28 de julio y se pagó por transferencia el 31 de julio de 2008.

El 5 de junio de 2008 se emitió, por D. Martín Lejarraga, la factura 11/2008, por 130.000 euros, IVA incluido, en conceptos de honorarios por la redacción del Proyecto del Teatro-Auditorio, reteniéndosele 16.810,34 euros por IRPF. Esta factura correspondía a la anualidad 2009 del contrato de servicios antes citado. Se reconoció la obligación el 1 de julio y se ordenó el pago el 15 de octubre de 2008. No consta en el expediente el documento de pago de esta factura.

Según el informe pericial de la Fiscalía había un error en todas las certificaciones de obra al confundir el Presupuesto de Ejecución Material con el Importe de Ejecución por Contrata. Esto hizo que se estuviera certificando un 38,04% más que el importe contratado y que daría lugar a que al final de la obra faltará dinero.

Con fecha 5 de julio de 2008 se emitió la Certificación nº 1 bis, de acopios, por un importe de 2.254.068,68 euros, IVA incluido, junto con los correspondientes avales, constituidos el 14 de agosto. Se aprobó el 28 de julio y se abonó por transferencia el 20 de agosto de 2008.

Esta certificación recoge una gran cantidad de materiales de acopio de todo tipo no encontrándose en la documentación recibida la justificación de un acopio tan importante. Los acopios están limitados en las obras a los materiales de difícil localización, escasez o los de plazo de entrega largo. No es regular acopiar todos los materiales necesarios para la obra. En los Pliegos no se recoge ninguna norma sobre estos acopios tal como dispone el artículo 66.3 e) del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con fecha 5 de julio de 2008 se emitió la certificación nº 2, de junio de 2008, por un importe de 558.051,96 euros, IVA incluido. Se aprobó el 28 de julio de 2008 y se pagó por transferencia el 31 de julio de 2008.

Con el pago de las Certificaciones 1, 1bis y 2 se alcanzó el importe de 3.003.070,00 euros, habiéndose agotado totalmente la anualidad 2006 de la subvención concedida, que era de 3.000.000,00 euros, por lo que no quedó crédito de esta anualidad 2006 para el pago de las restantes certificaciones de 2008. No obstante, en diciembre de 2007 se había ordenado, por la CARM, el pago de la anualidad 2007, por importe de 3.000.000,00 euros.

Las certificaciones 3, de julio de 2008, 4, de agosto de 2008, 5, de septiembre de 2008, 6 de octubre de 2008, 7, de noviembre de 2008 y 8, de diciembre de 2008, fueron presentadas en las fechas 30 de noviembre de 2008, 30 de noviembre de 2008, 30 de noviembre de 2008, 5 de noviembre de 2008, 5 de diciembre de 2008 y 5 de enero de 2009, respectivamente pero para todas ellas se ordenó el pago el 28 de abril de 2009 y se pagaron el 29 de abril de 2009. También se pagaron en dicha fecha las certificaciones 9, de enero de 2009, 10, de febrero de 2009, 11, de marzo de 2009 y 12, de abril de 2009, en general con considerable retraso sobre sus fechas de emisión.

No se entiende este retraso en el pago de estas certificaciones dado que la CARM ya había abonado al Ayuntamiento las dos anualidades de 3.000.000,00 euros cada una que cubrían el importe de toda la obra.

La certificación nº 13, de mayo de 2009, por importe de 23.573,65 euros, se emitió el 30 de mayo de 2009, se aprobó el 11 de junio y se autorizó el endoso a Banco Guipuzcoano el 25 de junio. No consta en el expediente la fecha del pago. La obra iba a ritmo muy lento.

La certificación nº 14, de junio de 2009, por importe de 36.262,04 euros, se emitió el 30 de junio de 2009, se aprobó el 11 de agosto y se autorizó el endoso a Banco Guipuzcoano el 30 de septiembre. Se pagó el 1 de octubre. La obra seguía a ritmo muy lento.

La certificación nº 15, de julio de 2009, por importe de 30.792,32 euros, se emitió el 30 de julio de 2009, se aprobó el 11 de agosto y se autorizó el endoso a Banco Guipuzcoano el 21 de agosto. Se pagó el 1 de octubre. La obra seguía a ritmo muy lento.

La certificación nº 16, de agosto de 2009, por importe de 241.642,73 euros, se emitió el 31 de agosto de 2009, se aprobó el 1 de octubre y se autorizó el endoso a Banco Guipuzcoano el 1 de octubre. Se pagó el 1 de octubre.

La certificación nº 17, de septiembre de 2009, por importe de 703.274,66 euros, se emitió el 30 de septiembre de 2009, se aprobó el 1 de octubre y se autorizó el endoso a Banco Guipuzcoano el 2 de octubre. Se pagó el 2 de octubre. La obra fue a ritmo muy rápido.

La certificación nº 18, de octubre de 2009, por importe de 607.010,29 euros, se emitió el 9 de octubre de 2009, se aprobó el 9 de octubre y se pagó mediante dos pagarés con vencimiento 9 de octubre. Por razones que se desconocen se certificó antes de finalizar el mes.

A partir de esta Certificación nº 18 la obra se certificó por Capítulos y partidas diferentes a las del proyecto aprobado y que se anexó al contrato de obras. Por esta causa se modificaron las cantidades e importe económico de las partidas ejecutadas hasta la certificación nº 17.

La certificación nº 19, de noviembre de 2009, por importe de 7.444,81 euros, se emitió el 30 de noviembre de 2009, se aprobó el 23 de diciembre de 2009 y se cedió al Banco de Valencia el 20 de julio de 2010, con un gran retraso. Obra casi parada.

La certificación nº 20, de diciembre de 2009, por importe de 4.915,44 euros, se emitió el 30 de diciembre de 2009, se aprobó el 30 de diciembre de 2009 y se cedió al Banco de Valencia el 20 de julio de 2010, con un gran retraso. Obra casi parada. En esta certificación se modificaron partidas ya certificadas anteriormente por otras de las que no existía documentación oficial aceptada por el Ayuntamiento.

La certificación nº 21, de enero de 2010, por importe de 3.014,17 euros, se emitió el 28 de febrero de 2010, se aprobó el 30 de junio de 2010 y se aprobó la cesión al Banco de Valencia el 24 de septiembre de 2010, con un gran retraso. Obra parada. En esta certificación se siguen modificando partidas ya certificadas anteriormente por otras de las que no existe documentación oficial aceptada por el Ayuntamiento.

La certificación nº 22, de febrero de 2010, por importe de 20.615,64 euros, se emitió el 28 de febrero de 2010, se aprobó el 30 de junio de 2010 y se aprobó la cesión al Banco de Valencia el 24 de septiembre de 2010, con un gran retraso. Obra casi parada. En esta certificación se siguen modificando partidas ya certificadas anteriormente por otras de las que no existe documentación oficial aceptada por el Ayuntamiento.

La certificación nº 23, de marzo de 2010, por importe de 31.495,18 euros, se emitió el 31 de marzo de 2010, se aprobó el 30 de junio de 2010 y se aprobó la cesión al Banco de Valencia el 24 de septiembre de 2010, con un gran retraso. Obra casi parada. En esta certificación se siguen modificando partidas ya certificadas anteriormente por otras de las que no existe documentación oficial aceptada por el Ayuntamiento.

La certificación nº 24 y última, de abril de 2010, por importe de 152.325,24 euros, se emitió el 30 de abril de 2010, se aprobó el 30 de junio de 2010 y se aprobó la cesión al Banco de Valencia el 24 de septiembre de 2010, con un gran retraso. Obra casi parada. En esta certificación se siguen modificando partidas ya certificadas anteriormente por otras de las que no existe documentación oficial aceptada por el Ayuntamiento.

No se conoce la razón del retraso en el pago de las Certificaciones 21 a 24.

Según el Informe pericial de la Fiscalía de diciembre de 2014 a fecha 30 de abril de 2010 se había certificado el total del presupuesto de adjudicación (IVA incluido) pero, según este informe la obra ejecutada no era una Obra Completa y aunque se había certificado el 100% del Presupuesto de Adjudicación la obra estaba ejecutada sólo al 61,96%. (Anexo nº 3. Informe pericial 3. Páginas 42).

Con fecha 18 de enero de 2011 se emitió, por D. Martín Lejarraga, la factura 03/2011, por el concepto de Honorarios por Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Principal de las obras del Teatro-Auditorio Municipal, por un importe de 39.672,41 euros, de los que se retuvieron por IRPF 5.043,10 euros, quedando como liquido 34.629,31 euros. Según indicaba la factura era por el primer 50% de la anualidad 2010. Se reconoció la obligación el 21 de enero de 2011. Se ordenó el pago el 23 de agosto de 2011y se abonó el 31 de agosto de 2011, con muchísimo retraso.

Con fecha 18 de enero de 2011 se emitió, por D. Martín Lejarraga, la factura 04/2011, por el concepto de Honorarios por Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Principal de las obras del Teatro-Auditorio Municipal, por un importe de 37.113,98 euros, de los que se retuvieron por IRPF 4.717,88 euros, quedando como liquido 32.396,10 euros. Según indicaba la factura era por el segundo 50% de la anualidad 2011. Se reconoció la obligación el 21 de enero de 2011. Se ordenó el pago el 30 de mayo de 2012 y se abonó el 30 de mayo de 2012, con mucho retraso.

Con fecha 20 de septiembre de 2011 se realiza la recepción de la obra. No consta en el Acta la firma del Interventor ni, en la documentación recibida, la comunicación a la Intervención para su asistencia potestativa.

Con fecha 21 de septiembre de 2011 el contratista presentó la certificación nº 25-Liquidación, por un importe de 574.840,52 euros, IVA incluido, por obras generales ejecutadas fuera del presupuesto aprobado. Los Servicios Técnicos la informaron desfavorablemente y no se aprobó la certificación. Después de un Recurso del Contratista se emitió un informe técnico, por encargo del Ayuntamiento, en el que se indicaba que el importe correcto era de 338.915,85 euros, correspondiente al proyecto modificado de abril de 2009. No se ha localizado en la documentación recibida el informe técnico donde se justificaba este importe. La Interventora fiscalizó favorablemente esta Certificación que se aprobó el 8 de mayo de 2012.

Según el informe pericial de la Fiscalía, si al importe total de las certificaciones 1 a 24 se le suma la Certificación Final nº 25 de Liquidación el resultado se corresponde al total de 5.998.513,82 euros del Presupuesto del Proyecto de Obras Complementarias al Proyecto Básico y del Ejecución del Teatro-Auditorio.

Según este mismo Informe pericial el edificio del Teatro-Auditorio se encuentra sin terminar y no puede ser utilizado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre). Por esta razón el Técnico considera que el Proyecto Modificado no debería haberse aprobado por el Ayuntamiento ya que conllevaba la no terminación de la obra.Se cuantifica la obra no realizada en 2.278.421,52 euros, IVA incluido.

CONCLUSIONES:

Se considera oportuno formular las siguientes conclusiones:

- Parece ser que hubo un error en todas las certificaciones de obra al confundir el Presupuesto de Ejecución Material con el Presupuesto de Ejecución por Contrata.

- Dado que la CARM financiaba la totalidad de la obra no se conoce la razón de los frecuentes retrasos en el pago de las certificaciones de obra.

- No se conoce tampoco la razón de una Certificación de acopios de importe tan elevado. Ya que la Ley lo considera excepcional y lo permite sólo para casos debidamente justificados. Se debería solicitar un informe técnico sobre la necesidad de estos acopios.

- Tampoco se conoce las razones por las que a partir de la Certificación 18 se cambia la estructura de las partidas en las Certificaciones, que correspondían al proyecto aprobado e incluido junto con los Pliegos, modificando incluso importes que ya habían sido certificados previamente.

- No se justifica adecuadamente la forma por la que se alcanza finalmente el importe de la Certificación Liquidación. En la documentación recibida no se encuentra una nueva relación valorada con las partidas aceptadas. El importe certificado parece coincidir con el que faltaba para alcanzar el importe de la subvención recibida.

Cuestión 11: Verificar la regularidad en la cuenta justificativa de la subvención de 6 millones de euros acordada por el Decreto 349/2006.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Apartado IV.1.2 del informe.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

El Decreto 349/2006, que regulaba la subvención de 6.000.000,00 euros concedida por la CARM para la construcción de un Teatro Auditorio Municipal en Puerto Lumbreras, establecía el plazo de 31 de octubre de 2007 para la justificación de la anualidad 2006 y el 31 de octubre de 2008 para la justificación de la anualidad 2007 y el total de la inversión.

También establecía en su artículo 7:

"1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras o memorias correspondientes aprobadas por la autoridad municipal competente.
2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación o memoria.
3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza."

Próximo a cumplirse el primer plazo de justificación el arquitecto D. Martín Lejarraga comunicó al Ayuntamiento que, una vez completada la fase de Anteproyecto, el Proyecto básico de construcción del Teatro no estaba terminado y que se requerían un plazo añadido de 18 meses para la completa y correcta definición del mismo.

El Ayuntamiento solicitó, el 2 de julio de 2007, a la CARM una ampliación del plazo de justificación y ésta modificó el Decreto 349/2006 con el Decreto 331/2007 ampliando el plazo de la anualidad 2006 hasta el

31 de marzo de 2008 y la anualidad 2007 y el total de la inversión hasta el 30 de abril de 2009 y permitiendo el abono de la anualidad 2007 sin haberse justificado la del 2006.

La justificación de la anualidad 2006 se presentó en la Ventanilla única de Puerto Lumbreras el 22 de agosto de 2008, con un considerable retraso sobre la fecha ampliada, que era el 31 de marzo de 2008. La justificación estaba formada por solo dos certificaciones de obra, de junio y julio de 2008 y una certificación de acopios de junio de 2008, de muy elevado importe.

La justificación de la anualidad 2007 se presentó el 30 de abril de 2009, último día del plazo establecido en el Decreto 331/2007, de forma parcial ya que solamente se justificaron 794.161,80 euros de los 3.000.000,00 euros que formaban la anualidad por medio de las certificaciones de obra 3 a 12. Las certificaciones 3 a 8 habían sido abonadas mediante endoso en los días previos a la presentación de esta justificación, con un considerable retraso con relación a las fechas de emisión de las facturas.

Hasta septiembre de 2009 no se volvió a remitir documentación a la CARM y en esta fecha el Ayuntamiento solicitó ampliación del plazo de justificación. Se le concedió hasta el 10 de octubre de 2009. Con fecha 2 de octubre de 2009, el Ayuntamiento presentó las Certificaciones 13 a 17, abonadas por endoso con mucho retraso sobre las fechas de emisión las facturas.

Con fecha 9 de octubre el Ayuntamiento presentó la Certificación nº 18 y el 8 de abril de 2010 el justificante de pago de esta certificación.

Con fecha 14 de abril de 2010 la CARM comunicó al Ayuntamiento los defectos subsistentes. Volvió a reiterarlo el 20 de octubre de 2010 y se le apercibió del posible reintegro de la subvención.

Con fecha 3 de noviembre de 2010 el Ayuntamiento volvió a solicitar una ampliación del plazo de justificación hasta el 4 de diciembre de 2010.

Con fecha 12 de noviembre el Ayuntamiento solicitó a la CARM que se incluyeran como justificantes de la subvención los gastos de consultoría y dirección técnica de la obra y de seguridad y salud, por considerar que eran parte inherente a las obras.

Con fecha 2 de diciembre la CARM comunicó que, una vez admitidos los gastos de consultoría solicitados, quedaban aún 107.828,31 euros pendientes de justificar. Se reiteró la solicitud el 3 de diciembre de 2010.

Con fecha 15 de octubre de 2012 el Ayuntamiento solicitó la ampliación del plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia. Se reiteró el 31 de octubre de 2012.

Con fecha 22 de noviembre de 2012 el Ayuntamiento presentó documentación adicional pero sin acreditar el pago de las facturas, y el 21 de febrero de 2013 presentó documentación que ya obraba en el expediente de justificación.

Con fecha 7 de marzo de 2013 la CARM amplió el plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2015.

Con fecha 3 de abril, 15 de julio y 16 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento presentó documentación complementaria. La CARM emitió un informe con fecha 25 de septiembre de 2013 y, en base al mismo, la CARM consideró justificada la subvención así como el total de la inversión. No consta en la documentación recibida que la CARM hubiera hecho una comprobación material de la inversión con sus propios medios, en aplicación de las competencias de comprobación que atribuye la Ley General de Subvenciones a los órganos concedentes..

CONCLUSIONES:

De la exposición anterior y del detalle del apartado IV.1.2 del informe se desprende una multiplicidad de incumplimientos por parte del Ayuntamiento en la justificación de la subvención y en particular en la comunicación de las certificaciones al ritmo de la obra, del pago irregular de las mismas. No se conoce las razones por las que la CARM no solicitó el reintegro de la subvención en estos incumplimientos.

Cuestión 12: Verificar la regularidad en el proceso de recepción de la obra Teatro-Auditorio, por parte del Ayuntamiento, de conformidad a la normativa vigente.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Apartado IV.1.5 del informe.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Entre la documentación recibida se encuentra el Acta de recepción de la obra. Este Acta tiene de fecha 20 de septiembre de 2011 y en la misma se contienen las siguientes manifestaciones:

- Que la fecha de terminación de la obra es el 20 de septiembre de 2011.
- Que en virtud del contrato de obra de fecha 25 de Marzo de 2008, y tras la modificación del proyecto técnico aprobado el 17 de septiembre de 2010 "Proyecto técnico modificado nº 1 de las obras Teatro-Auditorio Municipal de Puesto Lumbreras", se ha llevado a cabo la construcción de la obra identificada en el encabezamiento del Acta. Este encabezamiento era "Teatro-Auditorio y edificio polivalente (Pabellones de Danza-Música, Exposiciones-Congresos, Bar-Cafetería y Sótano para aparcamientos.
- También se hace constar que el constructor hace entrega formal del Promotor de la obra y que el promotor declara recibir la obra terminada en buen estado y de acuerdo con las prescripciones previstas, dándose comienzo al plazo de garantía.
- El Acta la firman el Arquitecto Director de la Obra, el Arquitecto Técnico de la Obra, el Contratista, el Concejal de Servicios y un Técnico Municipal.

Con relación a la recepción de obras el artículo 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en la fecha del contrato, establecía que en las recepciones de obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 concurrirá un facultativo designado por la Administración, representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Por otro lado el artículo 110.2 de la misma norma establece:

"2. En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de las características del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando dicha comunicación sea preceptiva, el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión."

El artículo 163.2 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece:

2. El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

La comunicación a la Intervención a la que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse con una antelación mínima de veinte días a la fecha fijada para realizar la recepción.

El artículo 164.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece:

Acta de recepción. 1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente en la fecha del modificado nº 1, establece:

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

En el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos la comunicación a la Intervención estaba regulada, en la fecha de la recepción del Teatro, en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 5 de junio de 2006 por el que se fijaba la obligación de solicitar representante de la Intervención cuando la cuantía de la inversión fuera superior a 30.050,61 euros.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la solicitud de representante de la Intervención se regula en la Circular 3/1998, de 26 de octubre, siendo preceptiva la comunicación cuando el importe de la inversión excediera de 5 millones de pesetas, 3.000 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En las demás Comunidades autónomas y en los Ayuntamientos importantes la normativa relativa a la comunicación a la Intervención para su asistencia potestativa a las recepciones de obra es similar, variando únicamente el importe de la inversión a partir del cual es preceptiva dicha comunicación, oscilando entre 30.000 (Estado) y 200.000 euros (Junta de Andalucía).

La presencia del Interventor es potestativa pero, de acuerdo con la normativa anterior, se le debe comunicar para que decida si quiere asistir o no. Aunque no se conoce si existe alguna normativa interna al respecto en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se estima que en una obra de esta

envergadura, si debería asistir el interventor. No consta en la documentación recibida que se le hubiera notificado.

CONCLUSIONES:

La asistencia del interventor al acto de recepción de la obra es potestativa. En el Acta de recepción no figura el Interventor entre los asistentes y, en la documentación recibida, no consta ningún documento que acredite la comunicación a la Intervención para su asistencia potestativa.

Dado el importe de la obra, se estima que debería haber asistido el interventor.

Teniendo en cuenta que, debido a la aprobación del proyecto modificado nº 1, la obra no era completa se considera que no debería haberse firmado el Acta de recepción de forma favorable.

Cuestión 13: Verificar si en relación a la parcela URSR-11, (ubicación actual auditorio) y de la documentación urbanística requerida al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por providencia de fecha 10 de noviembre de 2015, la misma cumplía con los requisitos legalmente exigibles para poder acometer la construcción proyectada del Teatro-Auditorio, a fecha de 11 de febrero de 2008.

La cuestión planteada no es de naturaleza económico-financiero y está fuera de las competencias de la Intervención General de la Administración del Estado. Deberá solicitarse el asesoramiento de un técnico cualificado en materia de Urbanismo, posiblemente de la Gerencia de Catastro de Murcia.

Murcia, a 5 de septiembre de 2016

Por la Intervención General de la Administración del Estado

Fdo: Interventor nº 2311.

Anexo I. Oficio del Juzgado

El Anexo I contiene el Oficio remitido por el Juzgado solicitando el Informe a la Intervención General de la Administración del Estado.

197

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1
LORCA

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0005316 /2015

OFICIO

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, seguido en este Juzgado por Delito de Prevaricación, libro el presente a fin de que, **A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE**, informen sobre:

1-La regularidad en la documentación aportada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma, de la Región de Murcia, con el objeto de obtener la **subvención pormenorizada** para la construcción de un Teatro-Auditorio, concedida por Decreto 349/2006 de 22 de Diciembre de 2006.

2-La regularidad en el proceso de contratación del Sr. D. Martín Lejarraga por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con ocasión del **Anteproyecto de Junio de 2006**, para la construcción de un Teatro-Auditorio, que daría lugar al Decreto 349/2006 de 22 de Diciembre, regulador de la concesión directa de una subvención para la financiación de la totalidad de las obras de construcción.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1
LORCA

C/ CORREGIDOR s/n
Teléfono: [illegible] Fax: [illegible]
Equipo/usuario: [illegible]
Modelo: [illegible]

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000316 /2015
N.I.G: 30024 41 2 2015 [illegible]
Delito/Delito Leve: PREVARICACION ADMINISTRATIVA
Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, JOSE MANUEL GARCIA [illegible] , [illegible] POLITICO [illegible] , ANTONIO [illegible] LOPEZ
Procurador/a: , ANA ISABEL [illegible] HERNANDEZ , [illegible] , [illegible] DE [illegible]
Abogado: , JOSE MIGUEL [illegible] , , [illegible]
Contra: JOSE MANUEL [illegible] , [illegible] DAVID [illegible] , [illegible] , ISABEL GARCIA MARTINEZ , [illegible] GARCIA [illegible] , [illegible] , FRANCISCO DE [illegible] PEREZ MARTINEZ , JUAN MIGUEL [illegible] , [illegible] SANCHEZ [illegible] , JOSE FERNANDEZ [illegible] , [illegible] FERNANDEZ [illegible] , VICENTE [illegible] , ANA MARIA [illegible] SANCHEZ , ANTONIO MARTINEZ LOPEZ , [illegible] GARCIA CABALLERO , [illegible] , INMACULADA GARCIA [illegible] , JOSE MARIA [illegible] , PEDRO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ , MARIA GLORIA [illegible] , FRANCISCA [illegible]
Procurador/a: MANUEL CARLOS [illegible] PINILLA, MANUEL CARLOS [illegible] PINILLA , MANUEL CARLOS [illegible] PINILLA , [illegible] , MANUEL CARLOS [illegible] PINILLA , MANUEL CARLOS [illegible] PINILLA , MANUEL CARLOS [illegible] PINILLA , [illegible] , MANUEL CARLOS [illegible] PINILLA , [illegible] , MANUEL CARLOS [illegible] PINILLA , MANUEL CARLOS [illegible] PINILLA , MANUEL CARLOS [illegible] PINILLA , [illegible] GARCIA , MANUEL CARLOS [illegible] PINILLA
Abogado/a: JOSE MIGUEL [illegible] , JOSE MIGUEL [illegible] , [illegible] DE LA [illegible] , JAIME [illegible] , FRANCISCO [illegible] , [illegible] , JOSE MIGUEL [illegible] , JOSE [illegible] , JOSE ANTONIO MARTINEZ [illegible] , MIGUEL [illegible] , [illegible] , JOSE MIGUEL [illegible] , JOSE MIGUEL [illegible] , FRANCISCO MARTINEZ-[illegible] , [illegible]

OFICIO

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, seguido en este Juzgado por Delito de Prevaricación, y dado el tiempo transcurrido sin contestación, libro el presente a fin de que, **A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE**, procedan al urgente cumplimiento y devolución del oficio remitido en fecha 1 de marzo de 2016, (cuya copia se adjunta) o en caso contrario, comuniquen las causas que impiden su cumplimiento.

En LORCA, a dos de Junio de dos mil dieciséis

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Anexo II. Relación de la documentación recibida.

El Anexo II contiene la relación de documentos contenidos en el CD remitido por el Juzgado de Lorca.

EL CD contiene dos carpetas, una de ficheros de Texto y otra de fotos.

En la Carpeta de ficheros de Texto se contienen los siguientes archivos:

Anexo nº 1. Certificaciones 1, Pdf de 461 páginas.
Anexo nº 1. Certificaciones 2, Pdf de 413 páginas.
Anexo nº 2. Expte de contratación de obra 1, Pdf de 443 páginas.
Anexo nº 2. Expte de contratación de obra 2, Pdf de 850 páginas.
Anexo nº 2. Expte de contratación de obra 3, Pdf de 818 páginas.
Anexo nº 3. Informe pericial 3. Pdf de 379 páginas.
Anexo nº 3. Modificado proyecto básico. Pdf de 423 páginas.
Anexo nº 3. Proyecto original 1. Pdf de 340 páginas.
Anexo nº 4. Certificaciones caja nº 1-1. Pdf de 212 páginas.
Anexo nº 4. Certificaciones caja nº 1-2. Pdf de 353 páginas.
Anexo nº 4. Certificaciones caja nº 1-3. Pdf de 422 páginas.
Anexo nº 5 Certificaciones caja nº 2-1. Pdf de 343 páginas.
Anexo nº 5. Certificaciones caja nº 2-2. Pdf de 348 páginas.
Anexo nº 5. Certificaciones caja nº 2-3. Pdf de 339 páginas.
Anexo nº 9. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras 1. Pdf de 278 páginas.
Anexo nº 9. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras 2. Pdf de 264 páginas.

El contenido de cada archivo de texto es el siguiente:

Anexo nº 1. Certificaciones 1, Pdf de 461 páginas.

Portada. Páginas 1-3.
Justificante Endoso transferencia Certificación 14. Páginas 4.
Certificación nº 15. Páginas 5-80.

Relación Valorada Acopios Julio 2009. Páginas 81-85.
Resumen Certificación nº 15. Páginas 86.
Solicitud y pago Endoso Certificación nº 15. Páginas 87-88.
Certificación nº 16. Páginas 89-165.
Relación Valorada Acopios Agosto 2009. Páginas166-170.
Resumen Certificación nº 16. Páginas 171.
Solicitud y Endoso certificación nº 16. Páginas 172-173
Certificación nº 17. Páginas 174-250.
Relación Valorada Acopios Septiembre. Páginas251-255.
Resumen Certificación nº 17. Páginas 256.
Solicitud y Endoso Certificación nº 17. 257-258.
Certificación nº 18. Páginas 259-296.
Relación Valorada Acopios Octubre 2009. Página 297-301.
Cheques nominal ECISA. Octubre 2009. Páginas 302-303.
Designación Coordinadores Seguridad y Salud. Páginas 304-305.
Honorarios Coordinación. Páginas 306-314.
Extracto cuentas. Páginas 315.
Honorarios Dirección Técnica. Páginas 316-317.
Extractos bancarios. Páginas 318-320.
Solicitud y Aprobación Endoso Certificación 16. Páginas 321-322.
Solicitud y Aprobación Endoso Certificación 13. Páginas 323-324.
Solicitud y Aprobación Endoso Certificación 14. Páginas 325-326.
Endoso Certificación 15. Páginas 326-327.
Extractos bancarios. Páginas 328.
Pago Honorarios Metrocuadrado Páginas 329.
Extractos bancarios. Páginas 330.
Honorarios Redacción Proyecto Básico. Factura 11/2008. Pago anualidad 2008. Páginas 331-337.
Certificación nº 17. Páginas 338-416.
Relación Valorada Acopios Septiembre 2009. Páginas 417-420.
Resumen Certificación nº 17. Páginas 421.
Solicitud y pago Endoso Certificación 17. Páginas 422-426.
Certificación nº 18. Páginas 427-461.

Anexo nº 1. Certificaciones 2, Pdf de 413 páginas.

Portadas. Páginas 1-2.

Certificación nº 18. Continuación. Páginas 3-5.

Relación Valorada Acopios Octubre 2009. Páginas 6-10.

Resumen Certificación 18. Páginas 11.

Pago certificación 8 Cheques 290.000 € y 317.510,29 €. Páginas 12.

Pago certificación 8. Extracto de Cuenta 15/12/2009. Páginas 13.

Certificación nº 19. Páginas 14-69.

Listado ordenes pago Certificaciones 1, 1bis, 2 y Honorarios. Páginas 61.

Relación Valorada Acopios Noviembre 2009. 70-73.

Resumen Certificación 19. Páginas 74.

Cesión crédito BV certificación 19. Páginas 75-77.

Certificación nº 20. Páginas 78-132.

Relación Valorada Acopios Diciembre 2009. Páginas 133-137.

Resumen Certificación 20. Páginas 138.

Cesión BV Certificación 20. Páginas 139-141.

Oficio envío certificaciones 21 y 22. Páginas 142.

Certificación nº 21. Páginas 143-197.

Relación Valorada Acopios Enero 2010. Páginas 198-201.

Resumen Certificación 21. Páginas 202.

Endoso certificación 21. Páginas 203-205.

Oficio envío certificaciones 21 y 22. Páginas 206.

Certificación nº 22. Páginas 207-261.

Relación Valorada Acopios Febrero 2010. Páginas 262-266.

Cesión BV certificación 22. Páginas 267-269.

Oficio envío certificación nº 23. Páginas 270.

Certificación nº 23. Páginas 271-317.

Relación Valorada Acopios Marzo 2010. Páginas 318-321.

Resumen certificación 23. Páginas 322.

Cesión BV certificación 23. Páginas 323-325.

Extractos bancarios. Páginas 326-328.
Factura Metrocuadrado honorarios coordinación enero 2011. Páginas 329-332.
Factura Metrocuadrado Estudio de seguridad. Julio 2008. Páginas 333-339.
Modelo 111 Noviembre 2010. Páginas 340-342.
Factura 03/2011 honorarios redacción proyecto básico 50% anualidad 2010. Páginas 343-353.
Factura 04/2011 honorarios redacción proyecto básico anualidad 2011. Páginas 354-355.
Relación de facturas junio 2012. Páginas 356.
Pago 111 Octubre 2009. Páginas 357-360.
Pago 111 Agosto 2011. Páginas 361-365.
Pago 111 Mayo 2012. Páginas 366-371.
Pago Factura 041/2010 Metrocuadrado honorarios coordinación 2011 efectivo. Páginas 371-375.
Pago 111 Octubre 2008. Páginas 376-380.
Designación coordinadores seguridad. Páginas 380-385.
Factura 044/2011 Metrocuadrado honorarios coordinadores. Páginas 386-388.
Relación pagos. Páginas 389.
Pago 111 Octubre 2008. Páginas 390-392.
Cuenta Justificativa Subvención. Febrero 2013. Páginas 393-398.
Contrato menor coordinadores. Mayo 2008. Páginas 399.
Certificado pago 111. Marzo 2013. Páginas 400.
Certificado pago factura 04/2011 redacción proyecto básico. Páginas 401-402.
Informe CARM 25/09/2013 Justificación Subvención. Páginas 403-412.
Certificado justificación total subvención. Páginas 413.

Anexo nº 2. Expte de contratación de obra 1, Pdf de 443 páginas.

Portadas. Páginas 1-2.
Portada Expediente de contratación de la obra. Páginas 3.
Aprobación Certificación nº 1 Acopios. Páginas 4-13.
Certificación nº 3. Páginas 14-90.
Relación Valoración Acopios Julio 2008. Páginas 91-95.
Certificación nº 3. Factura ECISA 295. Páginas 96.
Aprobación Certificación 3. Páginas 97-98.
Certificación nº 4. Páginas 99-174.

Relación Valoración Acopios Agosto 2008. Páginas 175-179.
Resumen Certificación 4. Páginas 180.
Factura ECISA 296. Certificación 4. Páginas 181.
Aprobación Certificación 4. Páginas 182-183.
Certificación nº 5. Páginas 184-257.
Relación Valoración Acopios Septiembre 2008. Páginas 258-261.
Resumen Certificación 5. Páginas 262.
Factura ECISA 297 Certificación 5. Páginas 263.
Aprobación Certificación 5. Páginas 264-265.
Certificación nº 6. Páginas 266-340.
Relación Valoración Acopios Octubre 2008. Páginas 341-345.
Resumen Certificación 6. Páginas 346.
Página en blanco. Páginas 347.
Factura ECISA 298 Certificación 6. Páginas 348.
Página en blanco. Páginas 349.
Aprobación Certificación 6. Páginas 350-353.
Certificación nº 7. Páginas 354-429.
Relación Valorada Acopios Noviembre 2008. Páginas 430-434.
Resumen Certificación 7. Páginas 435.
Factura ECISA 299 Certificación 7. Páginas 436.
Página en blanco. Páginas 437.
Aprobación Certificación 7. Páginas 438-443.

Anexo nº 2. Expte de contratación de obra 2, Pdf de 850 páginas.

Portadas. Páginas 1-3.
Factura ECISA 9 Certificación 8. Páginas 4.
Certificación nº 8. Páginas 5-80.
Relación Valoración Acopios Diciembre 2008. Páginas 81-85.
Resumen Certificación 8. Páginas 86.
Aprobación Certificación 8. Páginas 87-89.
Factura ECISA 168 Certificación 9. Páginas 90.

Certificación nº 9. Páginas 91-163.
Relación Valorada Acopios. Enero 2009. Páginas 164-168.
Resumen Certificación 9. Páginas 169.
Aprobación Certificación 9. 170-172.
Factura ECISA 169 Certificación 10. Páginas 173.
Certificación nº 10. Páginas 174-248.
Relación Valorada Acopios Febrero 2008. Páginas 249-250.
Aprobación Certificación 10. Páginas 251-253.
Factura ECISA 231 Certificación 11. Páginas 254.
Certificación nº 11. Páginas 255-330.
Relación Valorada Acopios Marzo 2008. Páginas 331-335.
Aprobación Certificación 11. Páginas 336-338.
Factura ECISA 306 Certificación 12. Páginas 339.
Aprobación Certificación 12. Páginas 340.
Certificación nº 12. Páginas 341-415.
Relación Valorada Acopios Abril 2009. Páginas 416-420.
Resumen Certificación 12. Páginas 421.
Aprobación Certificación 12. Páginas 422-423.
Portada Expediente Contratación de la obra. Páginas 424.
Factura ECISA 423 Certificación 13. Páginas 425.
Certificación nº 13. Páginas 426-500.
Relación Valoración Acopios Mayo 2009. Páginas 501-505.
Resumen Certificación 13. Páginas 506.
Aprobación Certificación 13. Páginas 507-509.
Factura ECISA 545 Certificación 14. Páginas 510.
Certificación nº 14. Páginas 511-585.
Relación Valorada Acopios Junio 2009. Páginas 586-590.
Resumen Certificación 14. Páginas 591.
Aprobación Certificación 15. 592.
Aprobación Certificación 14. Páginas 593-595.
Factura ECISA 644 Certificación 15. Páginas 596.
Certificación nº 15. Páginas 597-671.

Relación Valorada Acopios Julio 2009. Páginas 672-676.
Resumen Certificación 15. Páginas 677.
Aprobación Certificación 15. Páginas 678-679.
Certificación nº 16. Páginas 680-755.
Relación Valorada Acopios Agosto 2009. Páginas 756-760.
Resumen Certificación 16. Páginas 761.
Aprobación Certificación 17. Páginas 762.
Aprobación Certificación 16. Páginas 763-765.
Factura ECISA 882 Certificación 17. Páginas 766.
Certificación nº 17. Páginas 767-842.
Relación Valorada Acopios Septiembre 2009. Páginas 843-847.
Resumen Certificación 17. Páginas 848.
Aprobación Certificación 17. Páginas 849-850.

Anexo nº 2. Expte de contratación de obra 3, Pdf de 818 páginas.

Portadas. Página 1-3.
Oficio INCOSA. Páginas 4.
Factura ECISA 958 Certificación 18. Páginas 5. (Importe en letra mal).
Certificación nº 18. Páginas 6-40.
Relación Valorada Acopios Octubre 2009. Páginas 41-45.
Resumen Certificación 18. Páginas 46.
Página en blanco. Páginas 47.
Aprobación Certificación 18. Páginas 48-53.
Factura ECISA 1181 Certificación 19. Páginas 54.
Página en blanco. Páginas 55.
Certificación nº 19. Páginas 56-109.
Relación Valorada Acopios Noviembre 2009. Páginas 110-114.
Resumen Certificación 19. Páginas 115.
Aprobación Certificación 19. Páginas 116-121.
Factura ECISA 1180 Certificación 20. Páginas 122.
Página en blanco. Páginas 123.

Certificación nº 20. Páginas 124-177.
Relación Valorada Acopios Diciembre 2009. Páginas 178-182.
Resumen Certificación 20. Páginas 183.
Aprobación Certificación 20. Páginas 184-187.
Informe técnico paralización obras junio 2010. Páginas 188-195.
Solicitud devolución de avales mayo 2010. Páginas 196-200.
Resolución devolución avales. Páginas 201-204.
Factura ECISA 118/2011 Certificación 21. Páginas 205.
Certificación nº 21. Páginas 206-258.
Relación Valorada Acopios Enero 2010. Páginas 259-263.
Resumen Certificación 21. Páginas 264.
Aprobación Certificación 21. Páginas 265-267.
Factura ECISA 119/2011 Certificación 22. Páginas 268.
Certificación nº 22. Páginas 269-321.
Relación Valorada Acopios Febrero 2010. Páginas 322-325. (Falta página final)
Resumen Certificación 22. Páginas 326.
Aprobación Certificación 22. Páginas 327-332.
Certificación nº 23. Páginas 333-385.
Relación Valorada Acopios Marzo 2010. Páginas 386-390.
Resumen Certificación 23. Páginas 391.
Aprobación Certificación 23. Páginas 392-394.
Factura ECISA 374/2011 Certificación 24. Páginas 395.
Certificación nº 24. Páginas 396-449.
Relación Valorada Acopios Abril 2010. Páginas 450-454.
Resumen Certificación 24. Páginas 455.
Aprobación Certificación 24. Páginas 456-461.
Caratula Expediente Contratación Obra VI. Páginas 462.
Aprobación Proyecto Técnico Modificado nº 1, Páginas 463-467.
Acta Ocupación parcial del Teatro. Páginas 468.
Acta de Recepción de la Obra. Páginas 469.
Escrito ECISA remisión Certificación 25 Liquidación. Páginas 470.
Certificación nº 25 Liquidación. Páginas 471-560.

Resolución Requerimiento subsanación deficiencias. Páginas 561-565.
Informe técnico febrero 2012 deficiencias. Páginas 566.
Respuesta ECISA Subsanación deficiencias. Páginas 567.
Informe técnico Certificación 25. Páginas 568.
Resumen Certificación Liquidación. Páginas 569.
Informe última Certificación. Páginas 570-575.
Solicitud ECISA Copia Proyecto Modificado. Páginas 576-577.
Remisión por ECISA de documentación Certificación Final. Páginas 578-582.
Recurso Reposición ECISA Certificación nº 25. Páginas 583-790.
Informe Técnico favorable Ejecución Teatro nueva Certificación 25. Páginas 791-796.
Informe favorable Certificación 25 modificada. Páginas 797-798.
Aprobación Certificación 25 modificada. Páginas 799-800.
Anexo. Dossier Fotográfico. Páginas 801-818.

Anexo nº 3. Informe pericial 3. Pdf de 379 páginas.

Portadas. Páginas 1-2.
Informe Pericial para Fiscalía. Páginas 3-87.
Diligencias de investigación nº 88/13. Páginas 88.
Índice Documentos Contratación Martín Lejarraga. Páginas 89-93.
Pliego de Bases Concurso Proyectos. Páginas 94-102.
Convocatoria Concurso Proyectos. Páginas 103-107.
Publicación BORM Concurso Proyectos. Páginas 108-118.
Solicitud anulación convocatoria Concurso Proyectos. Páginas 119-120.
Convocatoria Jurado Concurso Proyectos. Páginas 121-126.
Inscripciones Concurso Proyectos. Páginas 127-132.
Recurso Colegio de Arquitectos de Murcia. 9 de enero de 2008. Páginas 133-134. Incompleto.
Convocatoria Reunión Jurado. Páginas 135.
Certificado de ofertas recibidas. Páginas 136.
Acta Sesión Jurado Concurso Proyectos. Páginas 137-142.
Anuncio Premio Concurso Proyectos. Páginas 143-144.

Solicitud Colegio Arquitectos Fallo Jurado. Páginas 145-146.
Informe jurídico sobre recurso reposición. Páginas 147-150.
Carta COAM a Ayuntamiento. 24 de enero de 2008. Páginas 151-152.
Desestimación del recurso de COAM. Páginas 153-155.
Recurso reposición Alberto Alarcón. Páginas 156-189.
Reiteración solicitud fallo Jurado COAMU. Páginas 190-193.
Publicación BORM Fallo Concurso de Proyectos. Páginas 194-200.
Solicitud Expediente administrativo Juzgado 2 de Murcia. Páginas 201-203.
Recurso Contencioso Administrativo COAMU. Páginas 204-259.
Personación Ayuntamiento en Recurso Cont. Adm. Páginas 260-281.
Pieza separada de suspensión. Páginas 282-294.
Devolución expediente Administrativo por Incompleto. Páginas 295.
Remisión documentación Concurso Proyectos al Juzgado. Páginas 296-297.
Sentencia 252/2012 Juzgado CA nº 2 Murcia. Páginas 298-310.
Expediente Contratación Redacción Proyecto 2008. Páginas 311.
Certificado existencia crédito Redacción Proyecto 2008. Páginas 312.
Pliego de Condiciones Administrativas particulares. Páginas 313-320.
Aprobación Pliego CAP Redacción Proyecto. Páginas 321.
Invitaciones al Contrato Redacción Proyecto. Páginas 322-324.
Proposición económica Lejarraga Redacción Proyecto. Páginas 325-333.
Adjudicación Redacción Proyecto. Páginas 334-337.
Contrato Redacción Proyecto. Páginas 338-348.
Reajuste IVA Contrato Redacción Proyecto. Páginas 349-353.
Entrega documentación Fiscalía. Páginas 354-367.
Entrega documentación Juzgado CA nº 2 Murcia. Páginas 368.
Propuestas licitadores Concurso Proyectos. Páginas 369-379.

Anexo nº 3. Modificado proyecto básico. Pdf de 423 páginas.

Portadas. Páginas 1-2.
Modificado Proyecto Básico y Ejecución abril 2009, Páginas 3-323.

Índice de documentación para la Fiscalía. Páginas 324.
Caratula Expediente Obra Teatro. Páginas 325.
Informe Técnico Disponibilidad Terrenos Febrero 2008. 326.
Informe supervisión Proyectos Teatro. Páginas 327.
Inicio Expediente Contratación Obra. Páginas 328.
Informe favorable Contratación Obra. Páginas 329-330.
Certificado Crédito Obra. Páginas 331.
Pliego CAP Contrato Obra. Páginas 332-343.
Aprobación Proyecto Ejecución y Anuncio Contratación obra. Páginas 344-346.
Publicación BORM. Páginas 347-354.
ECISA Fax envío plicas por correo. Páginas 355-356.
Certificado de Ofertas Obra. Páginas 357.
Convocatoria Mesa Contratación Obra. Páginas 358.
Acta 1ª Mesa Contratación Obra. Páginas 359-363.
Acta 2ª Mesa Contratación Obra. Páginas 364-365.
Informe Técnico Valoración Ofertas Obra. Páginas 366-370.
Acta 3ª Mesa Contratación Obra. Páginas 371-373.
Dictamen Comisión Informativa Hacienda. Páginas 374-376.
Adjudicación Contrato Obra. Páginas 377-385.
Anuncio adjudicación Contrato Obra BORM. Páginas 386-392.
Contrato Obra ECISA con las dos ofertas. Páginas 393-407.
Oferta ECISA. Páginas 408-416.
Oferta Construcciones Villegas. Páginas 417-423.

Anexo nº 3. Proyecto original 1. Pdf de 340 páginas.

Portadas. Páginas 1-2.
Proyecto original Concurso proyectos. Enero de 2008. Páginas 3-273.
Modificado de proyecto básico y de ejecución. Abril 2009. Páginas 274-340.

Anexo nº 4. Certificaciones Caja nº 1-1. Pdf de 212 páginas.

Portadas. Páginas 1-2.

Oficio Diligencias preliminares remisión cajas a Fiscalía CARM. Páginas 3-4.
Resolución Reconocimiento Obligación Subvención Centro Arte Joven. Páginas 5-7.
Informe Complementario para Fiscalía Centro Arte Joven. Páginas 8-10.
Remisión documentación a Fiscalia Centro Arte Joven. Páginas 11-43.
Documentación Concesión Subvención Teatro Auditorio. Páginas 44.
Propuesta aprobación gasto concesión subvención CARM Teatro. Páginas 45.
Aprobación concesión subvención Teatro. Páginas 46.
Pago anualidad 2006. Páginas 47-49.
Indice CARM documentos administrativos Subvención Teatro Auditorio. Páginas 50-60.
Documentos administrativos aportados Concesión Subvención. Páginas 61-70.
Aprobación anualidad 2007. Páginas 71.
Pago anualidad 2007 CARM. Páginas 72-73.
Documentos administrativos Justificación Subvención. Páginas 74-128 Contiene las certificaciones de obra 1 y 2, 1 bis de acopios, relación valorada de acopios y relación deavales.
Informe favorable CARM recepción certificaciones 1 y 2. Páginas 129.
Aprobación CARM anualidad 2006. Páginas 130.
Aprobación certificación 3. Páginas 131-132.
Factura ECISA 295/2008 Certificación 3. Páginas 133.
Certificación nº 3. Páginas 134-206.
Relación Valoración Acopios Julio 2008. Páginas 207-211.
Resumen Certificación 3. Páginas 212.

Anexo nº 4. Certificaciones Caja nº 1-2. Pdf de 353 páginas.

Portadas. Páginas 1.
Endoso certificación 3. Páginas 2-4.
Aprobación Certificación 4. Páginas 5-6.
Factura ECISA 296/2008 Certificación 4. Páginas 7.
Certificación nº 4. Páginas 8-82.
Relación Valorada Acopios Agosto 2008. Páginas 83-86.
Resumen Certificación 4. Páginas 87.

Endoso Certificación 4. Páginas 88-90.
Aprobación Certificación 5. Páginas 91-92.
Factura ECISA 297/2008 Certificación 5. Páginas 93.
Certificación nº 5. Páginas 94-167.
Relación Valorada Acopios Septiembre 2008. Páginas 168-172.
Resumen Certificación 5. Páginas 173.
Endoso Certificación 5. Páginas 174-175.
Relación Valorada Acopios Septiembre 2008. Final. Páginas 176.
Aprobación Certificación 6. Páginas 177-178.
Factura ECISA 298/2008 Certificación 6. Páginas 179.
Certificación nº 6. Páginas 180-254.
Relación Valorada Acopios Octubre 2008. Páginas 255-259.
Resumen Certificación 6. Páginas 260.
Endoso Certificación 6. Páginas 261-263.
Aprobación Certificación 7. Páginas 264-265.
Factura ECISA 299/2008 Certificación 6. Páginas 266.
Certificación nº 7. Páginas 267-340.
Relación Valorada Acopios Noviembre 2008. Páginas 341-345.
Resumen Certificación 7. Páginas 346.
Endoso Certificación 7. Páginas 347-349.
Aprobación Certificación 8. Páginas 350.
Factura ECISA 302/2008 Certificación 8. Páginas 351.
Anulación Factura ECISA 302 Certificación 8. Páginas 352.
Nueva Factura ECISA 9/2009 Certificación 8. Páginas 353.

Anexo nº 4. Certificaciones Caja nº 1-3. Pdf de 353 páginas.

Portadas. Páginas 1.
Certificación nº 8. Páginas 2-77.
Relación Valorada Acopios Diciembre 2008. Páginas 78-82.
Resumen Certificación 8. Páginas 83.

Endoso Certificación 8. Páginas 84-86.
Aprobación Certificación 9. Páginas 87.
Factura ECISA 168/2009 Certificación 9. Páginas 88.
Certificación nº 9. Páginas 89-163.
Relación Valorada Acopios Enero 2009. Páginas 164-168.
Resumen Certificación 9. Páginas 169.
Listado de Ordenes de Pago Enero 2009. Páginas 170.
Aprobación Certificación 10. Páginas 171.
Factura ECISA 169/2009 Certificación 10. Páginas 172.
Certificación nº 10. Páginas 173-247.
Relación Valorada Acopios Febrero 2009. Páginas 248-252.
Resumen Certificación 10. Páginas 253.
Listado de Ordenes de pago. Febrero 2009. Páginas 254.
Aprobación Certificación 11. Páginas 255.
Factura ECISA 231/2009 Certificación 11. Páginas 256.
Certificación nº 11. Páginas 257-331.
Relación Valorada Acopios Marzo 2009. Páginas 332-336.
Resumen Certificación 11. Páginas 337.
Listado de órdenes de pago Marzo 2009. Páginas 338.
Certificación nº 12. Páginas 339-413.
Relación Valorada Acopios Abril 2009. Páginas 414-418.
Resumen Certificación 12. Páginas 419.
Factura ECISA 306/2009 Certificación 12. Páginas 420.
Extracto bancario Agosto 2008 Pago Certificaciones 1, 1 bis y 2. Páginas 421-422.

Anexo nº 5. Certificaciones Caja nº 2-1. Pdf de 343 páginas.

Portadas. Páginas 1-3.
Extracto bancario Mayo 2009 Endoso certificaciones 3 a 8. Pago 9 a 11. Páginas 4-6.
Factura ECISA 295/2008 Certificación 3. Páginas 7.
Certificación nº 3. Páginas 8-82.

Relación Valorada Acopios Julio 2008. Páginas 83-87.
Resumen Certificación 3. Páginas 88.
Listado de Ordenes 28 Abril 2009. Endoso Cert. 3. Páginas 89-91.
Factura ECISA 295/2008 Certificación 4. Páginas 92.
Certificación nº 4. Páginas 93-167.
Relación Valorada Acopios Agosto de 2008. Páginas 168-172.
Resumen Certificación 4. Páginas 173.
Listado de Ordenes 28 Abril 2009 Endoso Cert. 4. Páginas 174-176.
Factura ECISA 297/2008 Certificación 5. Páginas 177.
Listado de ordenes 28/04/2009. Endoso Cert. 5. Páginas 178-180.
Factura ECISA 296/2008 Certificación 6. Páginas 181.
Certificación nº 5. Páginas 182-256.
Relación Valorada Acopios Septiembre 2008. Páginas 257-261.
Resumen Certificación 5. Páginas 262.
Certificación nº 6. Páginas 263-337.
Relación Valorada Acopios Octubre 2008. Páginas 338-342.
Resumen Certificación 6. Páginas 343.

Anexo nº 5. Certificaciones Caja nº 2-2. Pdf de 348 páginas.

Portadas. Páginas 1-2.
Listado de ordenes 28 de abril de 2009. Endoso Cert. 6. Páginas 3-5.
Factura ECISA 299/2008 Certificación 7. Páginas 6.
Certificación nº 7. Páginas 7-81.
Relación Valorada Acopios Noviembre 2008. Páginas 82-86.
Resumen Certificación 7. Páginas 87.
Listado de Ordenes 20/04/2009. Endoso Cert. 7. Páginas 88-90.
Factura ECISA 9/2009 Certificación 8. Páginas 91.
Certificación nº 8. Páginas 92-167.
Relación Valorada Acopios Diciembre 2008. Páginas 168-172.
Resumen Certificación 8. Páginas 173.
Listado de ordenes 28/04/2009 Endoso Cert. 8. Páginas 174-176.
Factura ECISA 168/2009 Certificación 9. Páginas 177.

Certificación nº 9. Páginas 178-253.
Relación Valorada Acopios Enero 2009. Páginas 254-258.
Resumen Certificación 9. Páginas 259.
Listado de ordenes 28/04/2009 Pago Cert. 9. Páginas 260.
Factura ECISA 169/2009 Certificación 10. Páginas 261.
Endoso Cert. 9. Páginas 262-263.
Certificación nº 10. Páginas 264-338.
Relación Valorada Acopios Febrero 2009. Páginas 339-343.
Resumen Certificación 10. Páginas 344.
Listado de ordenes 28/04/2009 Pago Cert. 10. Páginas 345-347.
Factura ECISA 231/2009 Certificación 11. Páginas 348.

Anexo nº 5. Certificaciones Caja nº 2-3. Pdf de 339 páginas.

Portadas. Páginas 1-2.
Certificación nº 11. Páginas 3-78.
Relación Valorada Acopios Marzo de 2009. Páginas 79-83.
Resumen Certificación 11. Páginas 84.
Listado Ordenes 28/04/2009. Pago Certificación 11. Páginas 85-87.
Factura ECISA 306/2009 Certificación 12. Páginas 88.
Certificación nº 12. Páginas 89-163.
Relación Valorada Acopios Abril de 2009. Páginas 164-168.
Resumen Certificación 12. Páginas 169.
Listado Ordenes 30/04/2009. Pago Cert. 12. Páginas 170-172.
Factura ECISA 423/2009 Certificación 13. Páginas 173.
Certificación nº 13. Páginas 174-248.
Relación Valorada Acopios Mayo 2009. Páginas 249-253.
Resumen Certificación 13. Páginas 254.
Endoso Certificación 13 30/09/2009. Páginas 255-256.
Factura ECISA 545/2009 Certificación 14. Páginas 257.
Certificación nº 14. Páginas 258-332.

Relación Valorada Acopios Junio 2009. Páginas 333-337.
Resumen Certificación 13. Páginas 338.
Endoso Cert. 14 Orden transferencia 30/09/2009. Páginas 339.

Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras1. Pdf de 278 páginas.

Portadas. Páginas 1.
Canto Carpeta Caja nº 3. Documentación Subvención. Páginas 2.
Caratula Expediente subvención Teatro (I) Doc 1-14. Páginas 3.
Informe Técnico disponibilidad Terrenos Feb. 2008. Páginas 4.
Listado ordenes pago 05/02/2009. Factura Estudios previos espacio. Páginas 5.
Listado ordenes pago 06/02/2009. Facturas Redacción proyecto y Dir. Tecnica. Páginas 6.
Listado ordenes pago 06/02/2009. Facturas Anteproyecto, Redacción Proyecto básico y Proyecto ejecución Acondicionamiento Espacios Públicos. Páginas 7.
Oficio remisión Memoria Justificativa Construcción Teatro 16/06/2006. Páginas 8.
Memoria Justificativa Construcción Teatro. Páginas 9-12.
Oficio CARM comunicando que se va a conceder subvención paccionada. Páginas 13.
Oficio Alcalde conformidad subvención Teatro. Páginas 14.
Declaración Responsable no incurso prohibiciones art. 13. Páginas 15.
Autorización consulta AEAT. Páginas 16.
Certificado de situación cotización SS. Páginas 17.
Certificado Cuenta CCC. Páginas 18.
Oficio comunicando tramite Convenio cesión Terrenos. Páginas 19.
Informe Ayuntamiento sobre contratación Obra 11/08/2008. Páginas 20-21. (13 días publicación BORM).
Decreto 349/2006 Publicación BORM 10/01/2007. Páginas 22-25.
Oficio remitiendo Memoria Justificativa solicitud subvención. Páginas 26.
Memoria justificativa solicitud subvención. Páginas 27-30.
Informe Supervisión del Proyecto. 11/02/2008. Páginas 31.
Providencia Inicio expediente contratación obras Teatro. Páginas 32.
Oficio remisión a CARM Proyecto Técnico Modificado 1. 29/10/2010. Páginas 33-34.
Pliego PCAP Contrato Obras Teatro. Páginas 35-46.

Anuncio licitación Contrato Obras. Páginas 47-50. Tramitación urgente.

Oficio remisión documentación subvención a CARM 05/11/2010. Páginas 51.

Certificado Aprobación Proyecto Técnico Modificado 1. Páginas 52-53.

Oficio comunicando a CARM tramitación Convenio cesión Terrenos 18/12/2006. Páginas 54.

Comunicado CARM pago anualidad 2006. Páginas 55.

Comunicado CARM pago anualidad 2006. Páginas 56-57.

Certificado Cuenta CCC Ayto Pto Lumbreras. Páginas 58.

Certificado situación cotización SS. Páginas 59.

Autorización a CARM para solicitar certificaciones AEAT. Páginas 60.

Declaración responsable no incursa en prohibiciones LGS. Páginas 61.

Oficio comunicando a CARM tramitación Convenio cesión Terrenos. Páginas 62.

Recibo MRW remisión documentos. Páginas 63.

Certificado Cuenta CCC Ayto Pto Lumbreras. Páginas 64.

Certificado situación cotización SS. Páginas 65.

Autorización a CARM para solicitar certificaciones AEAT. Páginas 66.

Declaración responsable no incursa en prohibiciones LGS. Páginas 67.

Oficio Alcalde conformidad subvención Teatro. Páginas 68.

Oficio CARM comunicando se va a conceder subvención Teatro. Páginas 69.

Oficio Fiscalía a Ayuntamiento solicitando anteproyecto Obra Teatro de junio de 2006. Páginas 70.

Decreto 349/2006 BORM. Páginas 71-72.

Oficio CARM comunicando pago anualidad 2006. Páginas 73.

Fotografias Anteproyecto???. Páginas 74-79.

Caratula Memoria Proyecto Teatro-Auditorio. Páginas 80.

Oficio Alcalde comunicando a CARM demora obras y solicitud ampliación plazo ejecución y justificación anualidad 2006 y 2007. 02/07/2007. Páginas 81.

Informe Arquitecto indicando retraso de 18 meses redacción proyecto. Junio 2007. Páginas 82.

Decreto 331/2007 Modificando 349/2006. Páginas 83-84.

Solicitud Alcalde anualidad 2007. 14/12/2007. Páginas 85.

Fax envío solicitud anualidad 2007. Páginas 86-90.

Oficio remitiendo a CARM certificaciones 1, 2 y 1 Acopios. Y su pago.21/08/2008. Páginas 91.

Certificación 1. Aprobación. Certificación, Factura y Resumen. Páginas 92-97.

Listado ordenes de pago. 28/07/2008. Cert. 1. Páginas 98-101.

Certificación 2. Aprobación, certificación, factura y Resumen. Páginas 102-107.
Listado ordenes de pago. 28/07/2008. Cert. 2. Páginas 108-111.
Certificación 1 Acopios. Aprobación. Páginas 112.
Certificación 1 Acopios. Páginas 113.
Certificación 1 Acopios. Relación Acopios. Páginas 114-118).
Certificación 1 Acopios. Factura ECISA 462/08. Páginas 119.
Certificación 1 Acopios. Avales. Páginas 120-131.
Orden transferencia Certificación 1 Acopios. 20/08/2008. Páginas 132.
Requerimiento CARM comunicando defectos justificación anualidad 2007. 18/09/2009. Páginas 133.
Oficio Alcalde solicitando ampliación plazo subsanación defectos. 29/09/2009. Páginas 134.
Caratula Subvención Centro Arte Joven. Páginas 135.
Documentación subvención concesión subvención Centro Arte Joven. Páginas 136-278.

Anexo nº 9 Ayuntamiento Pto Lumbreras2. Pdf de 264 páginas.

Portadas. Páginas 1.
Caratula Expte Subvención Teatro (II) Documentos 15-33. Páginas 2.
Caratula Anexo III. Páginas 3.
Oficio Alcaldesa solicitando aprobación justificación. 14/02/2014. Páginas 4.
Informe CARM sobre justificación subvención 25/09/2013. Páginas 5-14.
Aprobación Justificación Subvención. Páginas 15.
Ampliación plazo justificación anualidad 2007. Páginas 16.
Resolución ampliación plazo anualidad 2007. Páginas 17.
Requerimiento CARM abril 2010. Páginas 18.
Oficio remisión Proyecto Obras complementarias. Páginas 19.
Proyecto Obras Complementarias. Páginas 20-66.
Requerimiento CARM Octubre 2010. Páginas 67.
Oficio Remisión Proyecto Técnico Modificado nº 1. Páginas 68-69.
Solicitud ampliación plazo subsanación noviembre 2010. Páginas 70-72.
Oficio remisión documentación justificación subvención noviembre 2010. Páginas 73.
Certificado Aprobación Proyecto Modificado1. Páginas 74-78.

Respuesta subsanación inclusión Honorarios 12/11/2010. Páginas 79-80.
Proyecto Básico Noviembre 2006 Teatro. Páginas 81-100.
Requerimiento CARM 2 de diciembre de 2010 con relación de facturas. Páginas 101-109.
Solicitud ampliación plazo hasta 31_12_2015. 15/10/2012. Páginas 110.
Solicitud ampliación plazo hasta 31_12_2015. 31/10/2012. Páginas 111.
Oficio Remisión documentación justificativa complementaria 22_11_2012. Páginas 112.
Oficio Remisión documentación justificativa complementaria 21_02_2013. Páginas 113.
Declaración modelo 111. Octubre 2008. Páginas 114-116.
Comunicación ampliación plazo justificación hasta 31_12_2015. 12_03_2013. Páginas 117.
Propuesta de orden de concesión nuevo plazo justificación a 31_12_2015. Páginas 118-120.
Remisión documentación justificativa. 03/04/2013. Páginas 121-127.
Certificado Resolución Contrato menor Estudio Seguridad. Páginas 128.
Certificado liquidación modelo 111. Páginas 129.
Remisión documentación justificativa subvención 15/07/2013. Páginas 130.
Certificado pago factura 4/2011. 15/07/2013. Páginas 131.
Oficio remisión documentación complementaria. 16/09/2013. Páginas 132.
Certificado pago factura 4/2011 Redacción Proyecto Básico. 10/09/2013. Páginas 133.
Solicitud aprobación justificación subvención. 14/02/2014. Páginas 134.
Informe CARM 25/09/2013. Páginas 135-144.
Oficio CARM Aprobación justificación subvención. 25/09/2013. Páginas 145.
Caratula Expediente Contratación Obra (I). Doc 1-38. Páginas 146.
Acta Replanteo Obra. 12/05/2008. Páginas 147.
Fax Rectificación Anuncio Contratación obra. 18/02/2008. Páginas 148.
Acta de recepción de la Obra. 20/09/2011. Páginas 149.
Resumen de certificación Liquidación. Páginas 150.
Resumen del Presupuesto. Certificación Final. Páginas 151.
Certificado Interventora existencia de crédito Obra. 14/02/2008. Páginas 152.
Memoria Proyecto Obra. Febrero 2007. Páginas 153-172.
Memoria Proyecto Básico. Noviembre 2006. Páginas 173-187.
Certificado Aprobación Expediente Contratación. 14/02/2008. Páginas 188-189.
Publicación BORM Contrato Obra. 21/02/2008. Páginas 190.
Fax Envío Plica ECISA. 05/03/2008. Páginas 191-192.

Certificado Ofertas Recibidas Obra. 06/03/2008. Páginas 193.

Convocatoria Mesa Contratación Obra. 05/03/2008. Páginas 194.

Acta 1ª Mesa Contratación Obra. 07/03/2008. Páginas 195-196.

Acta 2ª Mesa Contratación Obra. 11/03/2008. Páginas 197-198.

Informe Técnico Valoración Ofertas Obra. 24/03/2008. Páginas 199-203.

Convocatoria Mesa Contratación Obra adjudicación. 24/03/2008. Páginas 204.

Acta 3ª Mesa Contratación Obra. 24/03/2008. Páginas 205.

Dictamen Comisión Informativa Hacienda. 25/03/2008. Páginas 206-208.

Certificado adjudicación obra. 25/03/2008. Páginas 209. Incompleto.

Notificación adjudicación a ECISA. 26/03/2008. Páginas 210-212. Incluye mención a Delegación del Pleno de 21 de junio de 2008????.

Notificación adjudicación a Villegas. 26/03/2008. Páginas 213-215. Incluye mención a Delegación del Pleno de 21 de junio de 2008.

Notificación adjudicación a ECISA aportación documentos. 26/03/2008. Páginas 216-218.

Anuncio de Adjudicación. 01/04/2008. Páginas 219.

Pago Anuncio BORM. 02/04/2008. Páginas 220.

Justificante Ingreso Fianza obra en efectivo. 02/04/2008. Páginas 221.

Contrato Obra. 04/04/2008. Páginas 222-236.

Solicitud Publicación Adjudicación BORM. 07/04/2008. Páginas 237.

Anuncio Adjudicación Obra. 01/04/2008. Páginas 238-240.

Resolución Nombramiento Director Obra. 18/04/2008. Páginas 241.

Autorización ECISA retirada contrato por NACEX. 17/04/2008. Páginas 242.

Notificación nombramiento Director Obra. 18/04/2008. Páginas 243-244.

Publicación BORM Contrato Obra. 26/04/2008. Páginas 245.

Nota-Encargo Colegio Arquitectos. 04/05/2008. Páginas 246.

Acta Aprobación Plan Seguridad. 09/05/2008. Páginas 247-248.

Acta Replanteo. 12/05/2008. Páginas 249.

Factura ECISA 1/419. Certificación 1. Junio 2008. Páginas 250.

Certificación nº 1. Páginas 251-252. Incompleta.

Resumen Certificación Mayo 2008. Páginas 253.

Resumen Certificación 1. Páginas 254.

Aprobación Certificación 1. Páginas 255.

Notificación aprobación Certificación 1. Páginas 256-257.

Certificación nº 2. Páginas 258-260. Incompleta.

Resumen Certificación 2. Páginas 261.

Factura 2/419. Certificación 2. Julio 2008. Páginas 262.

Aprobación Certificación 2. Páginas 263.

Notificación Aprobación Certificación 2. Páginas 264.